BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Buenos Aires, Jueves 19 de Diciembre de 1912

AÑO XX NÚM. 5692

AVISO

Se previene a los señores subscriptores a quienes se les vence la subscripción el 31 del corriente, que deben renovarla antes del 1º de Enero próximo, en esta Administración.

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893. Art. 1º).

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DE HACIENDA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio del Interior

Aprobación de la licitación para proveer material de identificación con destino a los Territorios Nacionales.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1912.

Visto este expediente, del que resulta:

Que en la licitación que tuvo lugar en el Ministerio del Interior, el día 8 de Noviembre ppdo., para la provisión de materiales de identificación con destino a los Territorios Nacionales, se presentaron cinco propuestas, tres de las cuales se han ajustado a las condiciones establecidas en el pliego respectivo y dos no han cumplido las cláusulas relativas al papel sellado de ley y el depósito de garantía, habiéndolas recibidas el Escribano de Gobierno haciendo constar esta circunstancia en el acta labrada.

Que al intervenir la Contaduría General, hace notar también esta última circunstancia, dejando a la decisión del Poder Ejecutivo la aceptación o rechazo de dichas dos propuestas, con el agregado de que, de la comparación hecha, resultan ser las más bajas de todas las presentadas, y

Considerando:

Que cualquiera que sea la diferencia en menos de las propuestas deficientes, que en el caso ocurrente es poco apreciable, es deber del Poder Ejecutivo rechazarlas, desde que los licitantes no han cumplido, no solamente con las estipulaciones del pliego de condiciones, sino tampoco con prescripciones terminantes de leyes en vigencia, y no es equitativo tratarlos por igual con los los que se han ajustado estrictamente a ellas, además de que, de no proceder así, se daría lugar a la repetición y generalización del hecho, con perjuicio de los intereses del Fisco, en cuanto al impuesto de papel sellado que se pierde, que, si bien puede ser pagado con posterioridad, sólo lo harían, conocidos los precios de las propuestas, aquellos que se hallaran en condiciones de que les sean aceptadas las suyas; esto sin considerar otras razones de orden administrativo que aconsejan el rechazo, en salvaguarda de la seriedad con que se debe procurar revestir los actos de las licitaciones públicas.

Que, en todo caso, podría corresponder anular esta licitación y llamar a nuevo remate, ;pero esto no es conveniente, porque se perjudicarían, con la demora que ello representa, los servicios de las Gobernaciones Nacionales a que están afectados los artículos que se han licitado.

Que, en cuanto a la forma de aceptación de las propuestas, es evidente que conviene hacerlo por renglones, por la economía que así resulta con relación a los totales de cada una.

Por esto,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la referida licitación cuyo total asciende a la suma de mil novecientos diez y siete pesos con sesenta centavos moneda nacional (pesos 1.917,60 m/n), y acéptanse las propuestas presentadas por los siguientes señores:

Guillermo Grosbié, para la provisión de (30.000) treinta mil fichas simples, por ($ 90,00 m/n) noventa pesos moneda nacional; (30.000) treinta mil prontuarios, por ($ 1.200,00 m/n) mil doscientos pesos moneda nacional; (24.000) veinticuatro mil carátulas, por doscientos diez pesos moneda nacional ($ 210 m/n); (7) siete libros índice, por setenta pesos moneda nacional ($ 70,00 m/n); (7) siete kilos tinta negra ilustración, por ($ 17,50 m/n) diez y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional; y (10 1/2) diez y media docenas cajas chinches, por ($ 44,10 m/n) cuarenta y cuatro pesos con diez centavos moneda nacional.

Francisco Moen y Cía., para la provisión de (10 1/2) diez y media docenas de cajas de gomas, por ($ 126,00 m/n) ciento veintiséis pesos moneda nacional.

Compañía Sud Americana de Billetes de Banco, para la provisión de (10.000) diez mil fichas canje dobles, por el precio de ($ 80,00 m/n) ochenta pesos moneda nacional, y (30) treinta juegos rótulos, por ($ 80,00 m/n) ochenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Todos los artículos licitados deberán entregarse de acuerdo en un todo con las bases establecidas en el pliego y aviso de licitación respectivos.

Art. 3º No se toman en consideración las propuestas de los Sres. Guillermo Kraft y Gerónimo Pesce, por no haberse ajustado en su presentación a las formalidades establecidas en el pliego de condiciones.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA. — INDALECIO GÓMEZ.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA. — ENRIQUE S. PÉREZ. — JUAN M. GARRO. — ADOLFO MUGICA.

Departamento Nacional de Higiene. — Adquisición de elementos sanitarios

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1912.

Visto el presente pedido del Departamento Nacional de Higiene, lo informado por la Contaduría General, y

Considerando:

a) Que por Decreto de 14 de Septiembre de 1911, dictado en acuerdo de Ministros, se autorizó al Departamento Nacional de Higiene para adquirir administrativamente diversos elementos sanitarios, entre los que se hallan comprendidas las estufas locomóviles y pulverizadoras, cuya tramitación de compra ha motivado este expediente.

b) Que el Departamento Nacional de Higiene contrató la provisión de estos últimos artículos con la casa Grimaldi Encaje, Subirana y Cía., de esta plaza y como consecuencia de este contrato, retiró y reservó los fondos necesarios para atender oportunamente a su pago, fondos que conserva en su poder, con el consenso de la Contaduría General.

c) Que llegado el momento de la entrega de los artículos, el Departamento Nacional de Higiene, los ha rechazado por no reunir las condiciones de marca estipulada en el contrato y no siendo posible que por esta causa se perjudiquen las medidas de defensa de la salud pública a que se destinaban, pide autorización para adquirirlos de otra casa que se compromete a entregarlos en las condiciones requeridas.

d) Que, en esta situación y teniendo muy en cuenta las disposiciones de la Ley de Contabilidad en lo que con esto se relaciona, se percibe con claridad que no puede haber inconveniente en conceder la autorización pedida, desde que aun cuando aparentemente intervienen en la tramitación dos ejercicios económicos, circunstancia de que hace mérito la Contaduría General para aconsejar una solución distinta de la que propone el Departamento Nacional de Higiene, en realidad, todo emerge de uno solo, el de 1911, al que pertenecen los fondos con que se ha de pagar y en el que se dictó el decreto autorizando la compra, siendo los elementos que se pretende adquirir, los mismos autorizados por dicho decreto y contratados en aquella fecha, variando únicamente la persona del vendedor.

e) Que además es regla general establecida que todos los gastos por adquisiciones que hace el Estado, corresponden al ejercicio económico en que éstos son contratados, aunque su entrega y pago se realice algún tiempo después, y siempre que no se determine otra forma de pago como sucede con los servicios mensuales, pudiéndose de acuerdo con las prescripciones de la citada Ley de Contabilidad, y disposiciones complementarias, retener de dicho ejercicio los fondos que sean necesarios para su abono, debiendo entenderse que si por circunstancias especiales, como en el caso ocurrente, los proveedores contratantes, llegado el momento de la entrega, no cumplen con su compromiso, el Gobierno puede perfectamente, sin desvirtuar los principios enunciados, obtener de otra persona los mismos artículos que se habían contratado, haciendo uso para ello de los fondos afectados a dicha adquisición, pues de no ser así, puede suponerse que estas incidencias vendrian a perturbar los servicios públicos en juego por causa de la propia ley dictada para su seguridad.

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Departamento Nacional de Higiene, para adquirir por intermedio de la casa Lutz y Schultz, las doce estufas locomóviles, y veinticuatro pulverizadoras que, en virtud del Acuerdo de 14 de Septiembre de 1911, había contratado con la casa Grimaldi, Encaje, Subirana y Compañía y no ha aceptado al serle entregados, por no reunir las condiciones estipuladas en el contrato.

Art. 2º El importe de esta compra, no podrá exceder de los precios tratados con la casa Grimaldi, Encaje, Subirana y Cía., y se atenderá con los fondos que se habían reservado para ese fin.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.—INDALECIO GÓMEZ. — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA. —ENRIQUE S. PÉREZ.—JUAN M. GARRO. — ADOLFO MUGICA.

Dirección General de Correos y Telégrafos. — Autorización para ejecutar varias obras.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1912.

Visto este expediente, por el que la Dirección General de Correos y Telégrafos, manifiesta la urgencia que hay en proceder a las reparaciones del edificio ocupado por las Oficinas de la Cabecera del Distrito 24, Río Gallegos, y eleva con este motivo dos presupuestos de los Sres. Francisco Giglia y P. Arce, valor de cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 450,00 m/n), y mil ochocientos pesos moneda nacional, ($ 1.800,00 m/n), respectivamente; y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General de Correos y Telégrafos para proceder a la ejecución de las obras de refacciones del edificio que ocupan las Oficinas de la Cabecera del Distrito 24, Río Gallegos, contratándolas con los Sres. Francisco Giglia y P. Arce, de acuerdo con los presupuestos presentados por cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 450,00 m/n) el primero, para las obras de carpintería y mil ochocientos pesos moneda nacional, ($ 1.800,00 m/n) el segundo, para las de pintura, empapelado, etc.

Art. 2º Este gasto que importa la suma de dos mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional, ($ 2.250,00 m/n), se abonará con fondos del Presupues-

to del corriente año, de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de su procedencia, a sus demás efectos.

SAENZ PEÑA.—INDALECIO GÓMEZ. J. P. SÁENZ VALIENTE. — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA. — ENRIQUE S. PÉREZ. ERNESTO BOSCH.

Policía de la Capital.—Exoneración de un empleado

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1912.

Atenta la nota de la Jefatura de Policía de la Capital de Diciembre 3 pasado, que hace llegar a conocimiento del Gobierno los errores a que anteriormente ha sido inducida en lo referente a provisión de capas impermeables y sarga para uniformes, debido exclusivamente a las informaciones técnicas dadas con ligereza por la oficina química de la Repartición; y siendo, en consecuencia, necesario proveer el mejor servicio de dicha oficina para la seguridad y orden de sus procedimientos,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Sepárase de su puesto al Jefe del Laboratorio Técnico y Bacteriológico de la Policía de la Capital, Dr. Pedro J. Mexigós.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA.
INDALECIO GÓMEZ.

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital.—Fallo apelado por F. Escardó Anaya

Buenoo Aires, Diciembre 16 de 1912.

Vista la apelación deducida por el señor Florencio Escardó Anaya, empleado de la Aduana de la Capital, contra el fallo de la misma por el cual se impone a la Compañía General de Fósforos una multa igual a la diferencia del valor entre lo manifestado en el despacho Nº 179157 (accesorios de bronce para maquinarias) y lo que resultó de la verificación (goma en planchas); atento lo actuado y el dictamen del Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el Art. 930 prescribe la pena de comiso sobre las diferencias de especie que excedan de la tolerancia (2 % en el valor).

Que la pena impuesta por la Aduana de la Capital se ajusta a la disposición legal citada,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital, a los efectos correspondientes.

E. S. PÉREZ.

Aduana de San Juan.—Informe sobre una inspección

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1912.

Vista la nota de la Inspección General de Rentas, con la que eleva un informe del Inspector Sr. Goñalons, sobre la visita practicada en la Aduana de San Juan, y

Considerando:

Que el movimiento de las oficinas es regular y las pocas deficiencias encontradas quedarán subsanadas con las instrucciones dejadas por el Inspector visitante,

SE RESUELVE:

Dése al archivo.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Cía. Dellazoppa Lda.—Reconsideración denegada

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1912.

Vista la solicitud de la Compañía «Dellazoppa Limitada», pidiendo se reconsidere la resolución de 18 de Noviembre ppdo. por la cual se desestimó un pedido de devolución de derechos abonados por 15 cajones de «cartuchos cargados en general», que resultaron ser «munición para fusil de guerra Remington» (libre de derechos), y

Considerando:

Que los Arts. 129 y 352 de las Ordenanzas de Aduana consagran el principio de la inalterabilidad aduanera, disponiendo que si de la verificación de los bultos pedidos a despacho resultaren diferencias por mayor cantidad o mejor especie o calidad, deberán aforarse las *mercaderías manifestadas*.

Que, en consecuencia, con las disposiciones legales citadas el Art. 62 del Decreto de Mayo 31 de 1905, reglamentario de la Ley Nº. 4933, excluye todo reclamo de parte de los comerciantes, por los errores que éstos cometen en sus documentos, fuera de los especialmente previstos por las Ordenanzas de Aduana, entre los cuales no se encuentra el presente.

Que no se aducen errores de hecho ni vicios de nulidad, únicas causas que autorizarían la reconsideración deducida,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a los efectos correspondientes

E. S. PÉREZ.

Ferrocarril del Sud.—Archivando una solicitud de pago de una factura

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1912.

Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril del Sud, pidiendo se le abone la suma de $ 396.85 o/s a que asciende la cuenta por colocación de una báscula en el depósito fiscal de Ingeniero White; atento lo actuado, y

Considerando:

Que se ha dispuesto con fecha Mayo 22 del corriente año el pago de dicha suma, estando el expediente respectivo en la Mesa de Entradas de la Contaduría General para la reposición de sellos,

SE RESUELVE:

Archívese por la Aduana de Bahía Blanca.

F. AGUSTÍN PINEDO.

General Mercantile Company Ld.—Sucesora de H. Turk y Cía.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1912.

Vista la solicitud de la General Mercantile Company Ld. sucesora de H. Turk y Cía., en la que pide se deje sin efecto los reparos Nos 16.832 y 16.835 al 39, formulados por la Contaduría General a los permisos de embarque Nos 9067, 8624, 8769, 8549, 8435 y 8392 del año 1910, en los cuales la Aduana de la Capital liquidó el derecho de estadística a razón de 10/₀₀; atento lo informado, y

Considerando:

Que los boletos de embarque Nos 8624, 8549, 8435, y 8392 fueron cumplidos en Diciembre de 1910, correspondiéndoles en consecuencia, el derecho de estadística a razón de uno por mil.

Que a los boletos Nos 9067 y 8769 cumplidos en Enero de 1911, les corresponde el aumento a dos por mil, establecidos en la Ley de Presupuestos para 1911, vigente desde el 1º de Enero de dicho año,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto los reparos números 16.835, 16.837, 16.838 y 16.839.

No ha lugar a la anulación solicitada de los reparos Nos 16.832 y 16.836.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

Loriente Primitivo.—Devolución de derechos, denegada

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1912.

Vista la solicitud del Sr. Primitivo Loriente sobre devolución de la suma de pesos 218.18 moneda nacional, abonada en demasía en la Aduana de la Capital por error de aforo en el despacho de «boas de pluma de avestruz en cajas de cartón», (Manifiesto Nº 203.995 del corriente año); atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que el Art. 148 de las Ordenanzas de Aduana, excluye todo reclamo por errores de aforo de mercaderías de despacho directo salidas de la jurisdicción aduanera, como ocurre en el presente caso,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a los efectos correspondientes.

E. S. PÉREZ.

Legación de Alemania.—Libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1912.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una (1) carta con valor declarado venidas en el vapor ..... según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, al uso particular del Señor Capitán Gabstron Ohain, Agregado Militar a la Legación de Alemania.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

Legación de la Gran Bretaña.—Libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1912.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (2) dos cajones conteniendo efectos usados, venidos en el vapor «Sequana» según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres, al uso personal del primer Secretario de la Legación de la Gran Bretaña.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

Legación de Suiza—Libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1912.

Visto este expediente por el cual la Legación de Suiza solicita el libre despacho de un cajón conteniendo un escudo, una bandera y fórmulas y documentos, llegado al puerto de la Capital, en el vapor «Granada» y destinados al uso del Consulado en Bahía Blanca; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

Ley Nº 8386 - Pinto Peixoto Carmen M. de. —Aumento de jubilación

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Auméntase a la cantidad de ciento cincuenta pesos moneda nacional mensuales, la jubilación que percibe la Señora Carmen M. de Pinto Peixoto.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintiocho de Septiembre de mil novecientos once.

V. DE LA PLAZA. — E. CANTÓN
Adolfo J. Labougle — *A. Supeña*
Secret. del Senado

Ministerio de Obras Públicas.—Cesión de unas zorras, negada

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1912.

Visto la nota del Ministerio de Obras Públicas en la que solicita se le ceda la vía Decauville y las seis zorras que existen en el muelle del Puerto de San Nicolás, en razón de que en él no prestan servicios; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que las vías de que se trata, como así mismo las vagonetas son necesarias para el transporte de mercaderías cuando los vapores atracan a los muelles.

Que el retiro de las vías mencionadas traería como consecuencia inmediata la inutilización de los muelles,

SE RESUELVE:

Hágase saber al Ministerio de Obras Públicas que, por las razones expresadas en los considerandos, este Ministerio se ve en la imposibilidad de acceder a lo pedido.

E. S. PÉREZ.

Ministro de Austria Hungría.—Libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1912.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libres de derechos de importación, (31) treinta y un cajones conteniendo vinos, etc., venidos en el vapor «La Bretagne» según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas dos, al consumo del Sr. Ministro de Austria Hungría.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

Ministro de Alemania—Libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1912.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un (1) paquete conteniendo foie gras, venido en el vapor «Koenig Friedrich August», según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas dos, al consumo del Sr. Ministro de Alemania.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

Ministro de Alemania—Libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1912.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una (1) encomienda postal (aviso Nº 167.319) venida en el vapor «Sequana», según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, al uso particular del Sr. Ministro de Alemania.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

Ministerio de Obras Públicas.—Libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1912.

Visto este expediente por el cual el Ministerio de Obras Públicas solicita el libre despacho de un cajón conteniendo instrumentos ópticos, llegado al puerto de la Capital en el vapor «Bantu» y destinados al uso de la Comisión de Estudios Hidrológicos; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y en atención a su destino,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. S. PÉREZ.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Enseñanza Agrícola. —Nombramientos

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1912.

Visto este expediente,

SE RESUELVE:

1º Apruébase las designaciones hechas por la Dirección General de Enseñanza Agrícola, con fecha 4 del corriente, del siguiente personal de servicio:

Item 10.—Escuela de Fruticultura y Aprovechamiento de San Juan.—Ayudante de cocina, con anterioridad al 16 de Noviembre ppdo., a D. Julián García, en reemplazo de D. Pedro Ontivero ,cuya renuncia se acepta con esa fecha.

Item 10.—Escuela de Cultivos Industriales de Colonia Benítez.—Ayudante de cocina con anterioridad al 11 de Noviembre ppdo., a D. Angel Anselmi, en reemplazo de D. José Rodríguez, que fué promovido.

Item 29.—Escuela de Agricultura de Las Delicias.—Mayordomo de la Estación Enólogica de Concordia, a D. Serviliano Giménez, con la asignación mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 150 m/n) e imputación al Anexo H, Inciso 4º, Item 29, Partida 17 del Presupuesto vigente, en reemplazo de D. José Alonso, que fué exonerado.

2º Comuníquese, etc.

M. F. CASARES.

Lahusen y Cía. — Permiso de ocupación a título precario de una fracción de tierra.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1912.

Visto este expediente en el que los Sres. Lahusen y Cía., solicitan se les autorice a ocupar a título precario, una fracción de veinticinco metros por cuarenta metros, ubicada frente al solar A de la manzana Nº 5 del pueblo «Comodoro Rivadavia», fuera del trazado del mismo, en el Territorio del Chubut, con el propósito de instalar un depósito de inflamables; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

SE RESUELVE:

1º Concédese a los Sres. Lahusen y Compañía, la ocupación a título precario, de una fracción de campo de veinticinco metros por cuarenta metros, ubicada frente al solar A de la manzana Nº 5 del pueblo «Comodoro Rivadavia», fuera del trazado del mismo, en el Territorio del Chubut, debiendo entenderse que la tierra citada será desalojada cuando el Poder Ejecutivo así lo resuelva, sin que los interesados tengan derecho a indemnización alguna. La Dirección General de Tierras y Colonias, determinará el canon que deberán abonar los recurrentes, de acuerdo con los antecedentes que posea, y vuelva este expediente a la citada repartición, a sus efectos.

2º Publíquese en el Boletín Oficial.

MUGICA.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Arquitectura. — Aprobación de modificaciones en el edificio destinado para Administración de Correos y Telégrafos.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1912.

Expediente 9231-G-912. — Vista la nota que precede, en que la Dirección General de Arquitectura manifiesta que a fin de tomar la intervención directa que le corresponde en los trabajos preparatorios de la iniciación de las obras de construcción del edificio destinado a la Administración General de Correos y Telégrafos, con motivo de la separación del Arquitecto Sr. Maillard, del puesto de Director de los mismos, ha procedido a un detenido estudio del proyecto aprobado, cuyo simple examen demostraba a primera vista que era susceptible de importantes mejoras, llegando a las siguientes conclusiones:

Que la constitución del terreno y su escasa resistencia específica, hacen de todo punto inapropiada y sumamente onerosa la cimentación de mampostería proyectada, que para soportar el peso que habría de gravitar sobre ella, obligaría a darle una extensión y espesor extraordinarios, lo que llevaría aparejado un gran volumen de las paredes y pilares.

Que por otra parte, se ha podido observar un grave error u omisión en el proyecto aprobado, el que suponía un aprovechamiento ilusorio de los cimientos existentes, y calculada tan deficientemente el costo de la cimentación, que habría resultado un déficit de pesos 742.957,60 moneda nacional, con respecto a esa parte del presupuesto de la obra, que agregado el importe de los terraplenamientos, no previsto tampoco en aquel proyecto, forma la suma de pesos 950.472,85 moneda nacional, como mayor gasto que hubiera sido necesario efectuar sobre el calculado.

Que tenida en cuenta la naturaleza del suelo y la carencia de elementos para proceder a su consolidación, no quedan sino tres formas de cimentación para sustituir a la tan defectuosa y cara del proyecto, o sea: una plataforma continua, o casi, de hormigón armado, plataformas más angostas de igual estructura reforzadas con nervios o pilares, hasta la capa de greda firme, o finalmente, plataforma sobre pilotes encargados de trasmitir las cargas a las capas inferiores, simultáneamente por fricción lateral y apoyo en la extremidad.

Que descartados los dos primeros sistemas cuyo costo, si bien es menor que el del proyecto aprobado, sería siempre elevado, y que presentan otros inconvenientes constructivos de que informa ampliamente, considera adoptable la cimentación sobre pilotes de cemento armado, y en consecuencia, ha procedido a formular el respectivo presupuesto que eleva, y que suma pesos 413.192,94 moneda nacional.

Que la observación, por otra parte, de las plantas del proyecto aprobado, acusa un enorme dispendio de paredes y pilares, que fuera de otros inconvenientes, como el de quitar mucha luz en el interior del edificio, le hace muy costoso. Que en consecuencia, ha proyectado así mismo, una armazón de hierro, capaz de sustentar por sí sola las cargas del edificio, con lo que no sólo se reduce grandemente el gasto de mampostería, sinó que también se facilitará la más rápida ejecución de la obra.

Que así mismo, y por las mismas razones de estabilidad y economía de dinero y tiempo, ha proyectado sustituir los entrepisos que según el proyecto aprobado, debieran ser de tirantería de hierro y bovedillas, por entrepisos de hormigón armado, que ofrecen mayor seguridad contra los incendios y mayor continuidad y enlace para la trasmisión de las cargas.

Que por tanto ha preparado fuera de los planos y demás documentos que acompaña un presupuesto de las nuevas obras proyectadas, que asciende a la suma de pesos 2.568.833,85 moneda nacional y otro, valor de 2.542.878,75 pesos moneda nacional, que representa el costo de las obras que no se ejecutarán como consecuencia de dichas modificaciones, y

Considerando:

Que la reforma proyectada, aparte de las ventajas que se condensan en los resultandos anteriores, permite corregir muchas otras deficiencias del proyecto aprobado y cuya ejecución se contrató con la Empresa Vinent, Maupas y Jáuregui, y demuestra un encomiable celo y una inteligente gestión de los intereses confiados a la Dirección General de Arquitectura.

Que la cifra a que asciende la construcción en esa forma, si bien aparentemente excede en algo a la planilla de deducciones, es, en realidad, mucho más económica, puesto que, como queda dicho anteriormente, el costo real de ella, habría sido por omisiones y deficiencias de cálculo en las obras suprimidas, muy superior al previsto en el presupuesto aprobado, alcanzando el monto de estas omisiones, a más de pesos 900.000 moneda nacional, que con el nuevo proyecto se economizarán;

Y teniendo en cuenta, finalmente, la conformidad manifestada por los contratistas,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase las referidas modificaciones introducidas al proyecto de construcción del edificio destinado a la Administración General de Correos y Telégrafos, contratada con la Empresa Vinent, Maupas y Jáuregui, así como el presupuesto de las mismas, cuyo importe es de dos millones quinientos sesenta y ocho mil ochocientos treinta y tres pesos ochenta y cinco centavos ($ 2.568.833,85) moneda nacional, y déjase así mismo, aprobada la planilla de supresión de obras a ejecutar en el contrato y que asciende a dos millones quinientos cuarenta y dos mil ochocientos setenta y ocho pesos setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 2.542.878,75).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura, para que celebre con la Empresa Vinent, Maupas y Jáuregui, el correspondiente proyecto de contrato ampliatorio del ya celebrado.

SAENZ PEÑA. — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA. — ENRIQUE S. PÉREZ. — JUAN M. GARRO. — ERNESTO BOSCH. —ADOLFO MUGICA.

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Provisión de barras de acero para la reconstrucción de muelles en el Riachuelo.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1912.

Exp. 8640-P-912. — Visto este expediente, y

Considerando:

Que por Decreto en Acuerdo de Ministros de fecha 24 de Octubre ppdo., se adjudicó a la casa Franklin, Herrera y Cía., el suministro de barras de acero, que se requerían con urgencia para la prosecución de las obras de reconstrucción de muelles en el Riachuelo y que dicha casa, al notificarse del mencionado decreto, hace presente que no le es posible mantener su oferta para la provisión de referencia, toda vez que según su propuesta, sólo era válida hasta el 30 de Octubre pasado.

Que, en consecuencia, lo que corresponde es la adjudicación del expresado material, a la casa José Solari (hijo), cuya oferta asciende a la suma de cincuenta y dos mil noventa pesos con treinta y nueve centavos moneda nacional, ($ 52.090,39 m/n), y que, según nota agregada a fojas (29), manifiesta sostener los precios y los plazos de entrega de los materiales de que se trata.

De conformidad con lo informado precedentemente,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el Decreto fecha 24 de Octubre ppdo., adjudicatario a la casa Franklin, Herrera y Compañía, para la provisión de barras de acero, que se requieren para la prosecución de las obras de reconstrucción de muelles en el Riachuelo.

Art. 2º Adjudícase la provisión del expresado material, a la casa José Solari (hijo), por la suma total de cincuenta y dos mil noventa pesos con treinta y nueve centavos moneda nacional ($ 52.090,39 m/n), que se imputará al Anexo L, Inciso 5º, Item 1º, Partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, entregando los depósitos correspondientes a las propuestas no aceptadas, y fecho, vuelva a la Dirección General de Obras Hidráulicas, para que formule el contrato respectivo y lo eleve para su aprobación.

SAENZ PEÑA. — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA. — ENRIQUE S. PÉREZ. — JUAN M. GARRO. — ERNESTO BOSCH. —ADOLFO MUGICA.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Adquisición de una caldera para las obras del puente sobre el Río Mendoza, en Uspallata.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1912.

Exp. 9621-P-912. — Vista la nota que precede, en la que la Dirección General de Puentes y Caminos manifiesta que necesita con urgencia otra caldera de 12 N.H.P., con destino a las obras de construcción del puente sobre el Río Mendoza, en Uspallata y solicita que se la autorice a adquirir de la casa Pinsent, Mathews y Compañía, la que pide por ella la suma de pesos 2.230 moneda nacional, ofreciendo hacer un descuento de 5 por ciento sobre esa cantidad, si se la compra al contado, y

Considerando, que dada la urgencia que existe en disponer de ese elemento de trabajo y siendo equitativo su precio, procede resolver de conformidad con lo pedido, por hallarse comprendido el caso en lo dispuesto por el Art. 33, inciso 3º, de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos, para adquirir con destino a las obras referidas, una caldera de 12 N.H.P., de la casa Pinsent, Mathews y Cía., por la suma de dos mil noventa pesos ($ 2.090,00 m/n) moneda nacional, debiendo la Dirección General de Contabilidad poner a la disposición de la de Puentes y Caminos la expresada suma, a esos efectos.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 5º, ítem 3, Partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

SAENZ PEÑA. — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA. — ENRIQUE S. PÉREZ. — JUAN M. GARRO. — ERNESTO BOSCH. —ADOLFO MUGICA.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Adquisición de perforadoras y caños para puentes sobre ríos y arroyos, en Corrientes.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1912.

Exp. 9390-P-912. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Puentes y Caminos manifiesta que debiendo iniciar en breve los trabajos que han de servir de base para la preparación de los proyectos de construcción de los puentes sobre los Ríos Aguapey y Miriñay y Arroyos Curu-Cuatiá, Ayuí, Sarandí y Génova (Provincia de Corrientes), es necesario adquirir tres perforadoras completas y 120 metros de caños para las mismas.

Que con tal fin ha pedido precios a la casa Ingleton Shepard y Hay, única en plaza en que ha encontrado esos elementos de trabajos en las condiciones requeridas y por un precio equitativo, según la propuesta que acompaña.

Considerando, que dada la urgencia que existe en comenzar esos trabajos y siendo conveniente la referida propuesta, procede su aceptación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 33, inciso 3º, de la Ley de Contabilidad; y atento lo informado precedentemente,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos, para que adquiera, con el destino expresado, en la casa Ingleton, Shepard y Hay, tres perforadoras y 120 metros de caños para las mismas, por la suma de dos mil ciento veintitrés pesos diez centavos ($ 2.123,10 m/n) moneda nacional.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 5º, ít m 3, Partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

SAENZ PEÑA. — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA. — ENRIQUE S. PÉREZ. — JUAN M. GARRO. — ERNESTO BOSCH. —ADOLFO MUGICA.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Extracción de bloques de mampostería del lecho del Riachuelo, en Paso Alsina.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1912.

Exp. 3909-P-912. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Puentes y Caminos manifiesta, que habiendo llegado la oportunidad de proceder a la extracción de los bloques de mampostería existentes en el lecho del Riachuelo, en Paso Alsina, provenientes del antiguo puente que había en ese punto, y teniendo en cuenta que el contratista de la construcción del puente provisional construído posteriormente, D. Antonio Craviotto, posee los elementos y experiencia necesarios para ejecutar ese trabajo de un modo ventajoso a los intereses del fisco, le ha pedido presente una propuesta, que eleva adjunta y cuya aprobación solicita, por conceptuarla equitativa.

Considerando que se trata de un trabajo necesario, cuya ejecución ha sido prevista en la Ley 8128, y que la referida propuesta es conveniente; y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase la ejecución de los referidos trabajos y acéptase la propuesta presentada por D. Antonio Graviotto, quién se compromete a llevarlos a cabo por la suma de tres mil seiscientos cincuenta pesos (pesos 3.650 m/n) moneda nacional.

Art. 2º Este gasto, así como el de trescientos cincuenta pesos ($ 350 m/n) moneda nacional, que importa la adquisición de la dinamita y el consumo de la corriente eléctrica necesarios, se imputará al Anexo L, inciso 5º, ítem 2, Partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

SAENZ PEÑA. — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA. — ENRIQUE S. PÉREZ. — JUAN M. GARRO. — ERNESTO BOSCH.—ADOLFO MUGICA.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Registro de la Propiedad de la Capital

ESTADISTICA

El día 17 de Diciembre de 1912

Acevedo Nº 435 — 8.65 x 19.96 pesos 17.000 Edif.

Andrés Arguibel entre Nicaragua y Gral. Soler — lote 2 — 8.66 x 21.31 pesos 9.000.

Billinghurst Nº 1535 — 8.66 x 25.98 pesos 39.400 Edif.

Canning Nº 735 y 37—lote A manz. L — 8.66 x 48.14 pesos 24.500 Edif.

Gral. Roca — frac. 3 mts. cs. 43.482 —Av. Cruz frac. 5 mts. cs. 98.133— frac. 6 mts. cs. 55.650 — Gral. Roca frac. 1 mts. cs. 84.965 todo en pesos 90.000 (no hay más datos).

Charcnz Nº 700 esq. Esteco — mide en los costados 10.00 — 13.10 — 23.69 y 25.41 pesos 24.200 Edif.

Darwin entre Gorriti y Cabrera — lote 26 manz. 16 B — 8.66 x 42.72 pesos 9.924,02.

Defensa Nº 984-6-90 — 7.80 x 23.38 pesos 94.000 Edif.

Díaz Vélez Nº 3801 al 11 y Salguero Nº 218 y 220 — 13.35 x 31.05 pesos 91.600 Edif.

Drumont entre Cruz y Chilabert— lote 11 manz. C — 8.66 x 22.69 pesos 3.144.

Gral. Hernos Nº 177 — 4.33 x 41.64 Gral. Hernos Nº 177 — 8.66 x 41.64 y 38.40 todo en pesos 85.000 Edif.

Girardot Nº 210 esq. Leones — lote 19 manz. F — 18.40 x 29.70 y 34.80 pesos 8.000 Edif. (terreno triangular).

Guadacol Nº 4060 al 63 — lote 15 manz 7º — mide en los costados 10.95 — 13.50 — 34.80 y 34.64 pesos 19.090 Edif.

Larrazábal Nº 1509 — 8.65 x 29.12 pesos 11.000 Edif.

Los Patos entre Colonia y Manuel García — lote 12 manz. 11 mts. cs. 182.51 Los Patos esq. Manuel García lote 13 manz. 11 mts. cs. 240.98 y Tupurgato entre Colonia y Manuel García — lote 11 manz. 14 — mts. cs. 161.06 todo en pesos 14.620,12.

Manuel Artigas Nº 5956 — 8.66 x 34.64 pesos 3.600 Edif.

Maza Nº 82 — 8.66 x 55.11 y 50.11 pesos 52.960 Edif.

Melo Nº 83 — 8.50 x 17.20 pesos 155.000 Edif.

Miralla esq. Cossio — lote 1 — 10.88 x 25.98 pesos 5.276,46.

Montevideo Nº 260 y 64 — 7.79 x 12.12 pesos 120.000 Edif.

Moldes entre Ramallo y Arias —lote 10 manz. 6 — 8.66 x 26.22 pesos 3.032.

Morón entre Corro y Lope de Vega —lote 28 manz. 5 — 8.66 x 38.97 pesos 1.979,82.

Morón entre Lope de Vega y Virgilio — lote 29 manz. 4 — 8.66 x 38.97 pesos 2.249,80.

Morón entre Lope de Vega y Virgilio — lote 31 manz. 4 — 8.66 x 38.97 pesos 2.249,80.

Paraná Nº 738 al 44 — 10.39 x 35.61 — y otra fracción 11.60 x 47.88 todo en pesos 150.000 Edif.

Pasage entre Concordia y Atalaya— lote 5 manz. E — 14.72 x 25.43 y 28.80 pesos 1.900 (terreno triangular).

Pasco Nº 1233 — 8.66 x 43.30 pesos 34.000 Edif.

Rondeau entre Castro y Treinta y Tres — lote 23 manz. E — 8.66 x 46.44 pesos 8.046.

Saavedra Nº 1086 — 7.79 x 17.22 15.98 pesos 16.800 Edif.

San Pedrito Nº 765 — lote 2 — 8.66 x 30.28 y 28.36 pesos 7.700 Edif.

Tupac Amarú 1150 — mide en los costados 9.60 — 8.66 — 24.55 y 20.23 pesos 9.400 Edif.

Tupac Amarú Nº 1132 — lote 6— mide en los costados 9.60 — 8.65 — 29.60 y 25.29 pesos 14.200 Edif.

Ushuaia esq. vía del F. C. P. — lote 14 manz. A — 19.37 x 21.00 pesos 2.450.

Venezuela Nº 1642 — 7.79 x 22.59 pesos 40.000 Edif.

Vía del F. C. O. de Buenos Aires esq. Echenagucia — lote 8 manz. L — mide en los costados 8.83 — 12.15 — 54.74 y 54.64 pesos 11.460,30.

Zelada entre Medina y Moreto — lote 25 manz. 46 — 8.00 x 32.62 pesos 4.175,52.

Total de fincas 43 en pesos 1.186.966,84

GOBERNACIONES

Pampa

Pueblo Gral. Pico—Sección I frac. C parte del lote 12 manz. 133 solar I — 15 x 50 y solar H 15 x 50 todo en pesos 22.000 Edif.

Asteausu — Sección I — frac. C parte del lote 18 parte de la quinta 47 H. 01 pesos 800.

Gral. Pico — manz. 55 solar G— 30 x 35 pesos 1.200.

Chaco

Resistencia — manz. 204 mitad N. E. del solar B — 25 x 50 pesos 7.500 Edif.

Total de fincas 5 en pesos 31.500

RESUMEN GENERAL

Capital fincas 43 en pesos 1.186.966,84
Gobernaciones fincas 5 en pesos 31.500.00
Total de fincas 48 en pesos 1.218.466,84

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Agricultura

RESOLUCIÓN CONCEDIENDO UN PERMISO DE CATEO EN EL TERRITORIO DEL NEUQUEN, A D. MIGUEL R. MACHADO.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1912.

Exp. M-1621-1912.—Vista la solicitud de D. Miguel R. Machado, anotada bajo el Nº 560 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquen, pidiendo permiso para explorar o catear substancias de la primera categoría; habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones determinadas por el Art. 25 del Código de Minería; de acuerdo con el citado artículo, las disposiciones reglamentarias vigentes y el Superior Decreto de fecha 7 de Junio próximo pasado,

SE RESUELVE:

Art. 1º Otorgar a don Miguel R. Machado, permiso exclusivo para catear o explorar substancias de la primera categoría, por el término de doscientos noventa días, en una superficie de mil novecientas noventa y ocho hectáreas, treinta y seis áreas, (1998.36 hectáreas), en el Territorio Nacional del Neuquen, que deberá ser ubicada en forma de rectángulo de seis mil trescientos metros (6300) de longitud, en dirección Este Oeste, por tres mil ciento setenta y dos metros (3. 172 metros), de ancho, tal que su vértice Nor Este, se encuentre a tres mil ciento cincuenta metros (3.150 metros), al Oeste, de un punto situado a cuatro mil setecientos metros (4.700 metros), al Sud del mojón esquinero Nor Este, del lote 12 de la fracción B, de la Sección XXVIII, del citado territorio.

Art. 2º El presente permiso se regirá por las disposiciones del Código de Minería y las reglamentaciones vigentes y en los trabajos de exploración el concesionario deberá emplear cuatro operarios por lo menos con las herramientas generalmente usadas por los mineros.

Art. 3º De acuerdo con el Art. 28 del mencionado Código, los términos principiarán a correr el día 14 del mes de Enero de 1913 y vencerán el día 30 del mes de Octubre del mismo año, no pudiéndose diferir la época de la instalación de los trabajos, sino por causa justificada y en virtud de una autorización especial de esta Dirección General, que conste en el permiso correspondiente.

Art. 4º El concesionario deberá presentarse a las autoridades del Territorio del Neuquen, más próximas a la zona concedida para las anotaciones correspondientes y la certificación oportuna, extendida en el citado permiso, de los trabajos de exploración que hubiere efectuado, sin cuyo requisito no se admitirán solicitudes de suspensión de los mismos.

Art. 5º El concesionario deberá estaquear sobre el terreno la zona concedida, de acuerdo con las instrucciones adjuntas de la Sección Minas.

Art. 6º Entréguese al concesionario, como constancia, copia de la presente resolución, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa reposición de sellos, vuelva a Minas, a sus efectos. —*E. Hermitte.*

RESOLUCIÓN CONCEDIENDO UN PERMISO DE CATEO EN EL TERRITORIO DEL NEUQUEN, A D. LUIS POVIÑA.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1912.

Expediente P. 1696-1912. C. 42. — Vista la solicitud de D. Luis Poviña, anotada bajo el Nº 558 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquen, pidiendo permiso para explorar o catear substancias de la primera categoría; habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones determinadas por el Art. 25 del Código de Minería; de acuerdo con el citado artículo, las disposiciones reglamentarias vigentes y el Superior Decreto de de fecha 27 de Junio próximo pasado,

SE RESUELVE:

Art. 1º Otorgar a D. Luis Poviña, permiso exclusivo para catear o explorar substancias de la primera categoría, por el término de doscientos noventa días (290) en una superficie de mil novecientos noventa y ocho hectáreas, y treinta y seis áreas (1.998.36 hectáreas), en el Territorio del Neuquen, que deberá ser ubicada en forma de rectángulo de seis mil trescientos metros de longitud (6.300 mts.) en dirección Este-Oeste, por tres mil ciento setenta y dos metros de ancho (3.172 metros) tal que su centro diste seis mil doscientos ochenta y seis metros (6.286 mts.), al Sud del mojón N. O. del lote 13 de la Sección XXVIII, fracción B del citado territorio.

Art. 2º El presente permiso se regirá por las disposiciones del Código Minería y las reglamentaciones vigentes y en los trabajos de exploración el concesionario deberá emplear cuatro operarios por lo menos, con las herramientas generalmente usadas por los mineros.

Art. 3º De acuerdo con el Art. 28 del mencionado código, los términos principiarán a correr el día 16 del mes de Enero de 1913, y vencerán el día 1º del mes de Noviembre del mismo año, no pudiéndose diferir la época de la instalación de los trabajos, sinó por causa justificada y en virtud de una autorización especial de esta Dirección General, que conste en el permiso correspondiente.

Art. 4º El concesionario deberá presentarse a las autoridades del Territorio del Neuquen, más próximas a la zona concedida, para las anotaciones correspondientes y la certificación oportuna, extendida en el citado permiso, de los trabajos de exploración que hubiere efectuado, sin cuyo requisito no se admitirán solicitudes de suspensión de los mismos.

Art. 5º El concesionario deberá estaquear sobre el terreno la zona concedida de acuerdo con las instrucciones adjuntas de la Sección Minas.

Art. 6º Entréguese al concesionario, como constancia, copia de la presente resolución, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa reposición de sellos, vuelva a Minas, a sus efectos. — *E. Hermitte.*

LA RECAUDACIÓN DE AYER

Damos a continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

BOLETINES OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 1912

Boletín Judicial......	$	295 95
Boletín Oficial...............	»	193 30
	$	489 25

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES

BALANCE GENERAL — 30 DE SEPTIEMBRE DE 1912

CUENTAS DEUDORAS	SALDOS	CUENTAS ACREEDORAS	SALDOS
	$ m/n		$ m/n
Jubilaciones de Leyes anteriores	13296213 77	Descuento de 5 % ... Art. 4 Inc. 1	34989291 69
Jubilaciones de la Ley Nº 4349	645-256 29	Primeros Sueldos ... » 4 » 2	1955999 47
Pensiones	2889290 98	Diferencias de Sueldos ... » 4 » 3	2867812 98
Artículo 51 de la Ley Nº 4349	133043 37	Multas ... » 4 » 4	988130 73
Devoluciones	541941 13	Intereses de Fondos P. Nacionales » 4 » 5	8041594 66
Casa de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones		Empleos Vacantes ... » 4 » 6	7428728 92
	306949 —	Renta del Bono de diez millones ... » 4 » 8	4500000 —
Gastos de Administración	989149 49	Descuento Adicional de 3 % (D. Reglamen)	918298 21
Banco de la Nación Argentina c/corriente	366915 83	Descuento de 10 % Art. 34	29343 04
Caja	233630 04	Fondo Consejo Nacional de Educación	887921 95
		Cuotas Embargadas	1995 43
		Diferencias de Cotización	1675327 90
Títulos de Renta:			
Ley Nº 3683— Consejo Nacional de Educación ... 607700.—			
» » 4569— Crédito Argentino interno ... 3632420.—			
» » 8121— Crédito Argentino interno 1911 ... 16858400.—			
» » 4973— Bonos Obras de Salubridad ... 5988500.—			
Leyes Nos 4299 8102 y 8172—Cédula hipotecaria Argentina. 11921450.—	39008470 —		
Comisiones	63585 08		
	64284444 98		64284444 98

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1912.

J. Ismael Billordo.—Francisco L. García.—J. Clementino Billordo, secretario.—Ulpiano Lotero, jefe de la división contaduría.

v-23-diciembre.

1ª PARTE
Boletín Militar

Nº 3434

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1912.

DISPONIENDO QUE LA SUPERINTENDENCIA DE CONSTRUCCIONES MILITARES REINTEGRE UNA SUMA A LA TESORERÍA GENERAL.—LICENCIA.—IMPOSICIÓN DE PENAS.—AMNISTÍA.—VISTA DE CAUSAS —SOBRESEIMIENTOS.—PRESCRIPCIÓN DE ACCIÓN PENAL.—ELEVACIÓN DE CAUSAS A PLENARIO.—ARCHIVO DE UNA PREVENCIÓN.

Disponiendo que la Superintendencia de Construcciones Militares reintegre una suma a la Tesorería General:

Capital Federal, Noviembre 21 de 1912. —Vista la comunicación de la 7ª División del Gabinete Militar en la cual manifiesta que de acuerdo con lo que dice el memorandun número 482 de la Teneduría de Libros de la Contaduría General de la Nación, corresponde que la Superintendencia de Construcciones Militares ingrese a la Tesorería General de la Nación la suma de $ m/n 2.270,04 importe que le ha sido entregado por la Legación Argentina en Londres al Señor Coronel D. Arturo M. Lugones para atender los gastos de inspección y recepción de material para la construcción de Cuarteles por estar agotado el anexo L, inciso 2, iten 1 de la Ley de Presupuesto del corriente año,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º—La Superintendencia de Construcciones Militares ingresará por donde corresponda a la Tesorería General de la Nación la suma de ($ m/n 2.270,04) dos mil doscientos setenta pesos, cuatro centavos moneda nacional importe que le ha sido entregado al Señor Coronel D. Arturo M. Lugones por la Legación Argentina en Londres para atender los gastos de inspección y recepción del material para la construccion de Cuarteles por estar agotado el anexo L, inciso 2, iten 1, partida 1 de la Ley de Presupuesto del corriente año.

Art. 2—La suma de ($ 2.270,04) dos mil doscientos setenta pesos, cuatro centavos moneda nacional que se manda ingresar a la Tesorería General de la Nación por el Artículo anteror será imputada a los fondos que tiene recibidos la Superintendencia de Construcciones Militares, en virtud de lo que dispone el Acuerdo General de Ministros de fecha 19 de Agosto del corriente año.

Art. 3º—Comuníquese, publíquese, vuelva a la Superintendencia de Construcciones Militares para su cumplimiento.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Licencia:

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1912.—Vista la precedente solicitud de licencia y las causas que en ellas se expresan,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º—Concédese licencia a la pensionista militar Dª Silvia G. de Amadeo, para ausentarse al extranjero por el término de dos años.

Art. 2º—Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Justicia Militar.

Imposición de penas:

Capital Federal, Diciembre 5 de 1912.—Vistas las constancias de estos sumarios y prevenciones, de las que resultan:

1º Que el Aspirante José A. Cervin, perteneciente a la Escuela de Clases, ha cometido la falta de deserción calificada, prevista en los artículos 704, inciso 1 y 711, inciso 3 y 6 del Código de Justicia Militar y penada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 712 inciso 3 del mismo Código,

2º Que el soldado voluntario Teodolino Medina, perteneciente al Batallón Nº 2 de Ingenieros, ha cometido la falta de deserción calificada prevista en los artículos 704, inciso 1 y 711, inciso 5 del Código de Justicia Militar y penada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 712, inciso 3 del mismo Còdigo.

3º Que el conscripto (clase 1891) Alfredo Sarli y Aspirante Eugenio Igarzábal. pertenecientes respectivamente a la Escuela de Tiro y Escuela de Clases, han cometido la falta de deserción calificada prevista en los artículos 704, inciso 1 y 711, inciso 6 del Código de Justicia Militar y penado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 712, inciso 3 del mismo Código.

4º Que el conscripto (clase 1891) Antonio Massa, Cabo Lauro González, conscriptos (clase 1891) Sinforiano Genaro Medina, Manuel Guanzini y Antonio Grisolia, Cabo Francisco Antunez conscripto (clase 1891) Antonio di Salvo, soldados José Fantoni y Fabio González, conscripto (clase 1891) Alberto Ceila y Aspirante Eduardo Flores, pertenecientes respectivamente a la Escuela de Tiro, Regimiento Nº 3 de Artillería Montada, Regimiento Nº 8 de Infantería de Línea, Regimiento Nº 1 de Infantería «Patricios», Regimiento Nº 8 de Infantería de Línea, Regimiento Nº 1 de Artillería Montada, Batallón Nº 6 de Ingenieros, Regimiento Nº 7 de Caballería de Línea y Escuela de Clases, han cometido la falta de deserción con presentación voluntaria dentro de los 10 días de consumado el hecho, prevista en el artículo 704, inciso 1º del Código de Justicia Militar y penada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 707 del mismo Código.

En consecuencia, atento las circunstancias de cada caso y lo dictaminado por el Sr. Auditor General de Guerra y Marina en las respectivas actuaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Impónese a los individuos de tropa que se enumeran a continuación las siguientes penas disciplinarias, de acuerdo con las disposicione legale citadas con las accesorias del Art. 708 del Código de Justicia Militar.

a) José A. Cervin, dos años de confinamiento, debiendo quedar sin efecto la pena impuesta por idéntica falta (Boletín Militar Nº 3260, 1ª Parte).

b) Teodolino Medina, un año de confinamiento y un año de recargo de servicio.

c) Alfredo Sarli, un año de confinamiento y un año de recargo de servicio

d) Eugenio Igarzábal, dos años y nueve meses de recargo de servicio, debiendo quedar sin efecto la pena que por idéntica falta se le impuso según Decreto de fecha 16 de Septiembre del corriente año (Boletín Militar Nº 3357, 1ª Parte).

e) Antonio Massa, 80 días de recargo de servicio.

f) Lauro González, 70 días de recargo de servicio.

g) Sinforiano Genaro Medina, 70 días de recargo de servicio.

h) Manuel Guanzini, 60 días de recargo de servicio.

i) Antonio Grisolia, 50 días de recargo de servicio

j) Francisco Antunez, 50 días de recargo de servicio.

k) Antonio di Salvo, 50 dias de recargo de servicio.

l) José Fantoni, 50 días de recargo de servicio.

ll) Fabio González, 40 días de recargo de servicio.

m) Alberto Gella, 40 días de recargo de servicio

n) Eduardo Flores, 30 días de recargo de servicio.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, tómese nota por la Auditoría General y archívense las respectivas causas en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Capital Federal, Diciembre 5 de 1912—Vistas las constancias de estos sumarios y prevenciones, de las que resulta:

1º Que los conscriptos (clase 1891) Desiderio Páez, Antonio Bullón y Antonio Como, soldado Juan Talquenca, conscripto (clase 1891) Fermín Pignataro, soldado José Panno, conscripto (clase 1891) Adolfo Medina, soldado voluntario Juan Petruci, conscripto (clase 1891) Sebastián Pichoni, conscriptos (clase 1890) León Pérez, y Luis Orcaje, conscripto (clase 1891) Doroteo Pallero, conscripto (clase 1890) Pedro Turconi, soldado Rufino J. Jiménez, conscriptos (clase 1891) Enrique F. Pereyra, Juan Garibaldi y Nicanor Pereyra, músico Antonio Manuel López, conscripto (clase 1891) José M Maril, conscriptos (clase 1890) Diego Azcué y Crisanto Arocena y conscripto (clase 1891) Juan Roggieri, pertenecientes respectivamente, al Regimiento 16 de Infantería de Línea, Regimiento Nº 1 de Artillería Montada, Regimiento Nº 2 de Infantería de Línea, Regimiento 8 de Línea «Cazadores General Necochea», Regimiento Nº 1 de Artillería Montada, Escuela de Clases, Regimiento Nº 5 de Artillería Montada, Regimiento Nº 7 de Infantería de Línea, Regimiento Nº 6 de Infantería de Línea, Regimiento Nº 10 de Infantería de Línea, Compañía Obrera Topográfica, Regimiento 8 de de Línea «Cazadores General Necochea» Regimiento Nº 1 de Infantería «Patricios», Batallón Nº 6 de Ingenieros, Regimiento Nº 6 de Infantería de Línea, Regimiento Nº 1 de Infantería «Patricios», Regimiento Nº 1 de Obuses de Campaña, Regimiento Nº 18 de Infantería de Línea, Regimiento Nº 6 de Infantería de Línea, Regimiento Nº 1 de Infantería «Patricios», Batallón Nº 6 de Ingenieros y Regimiento Nº 1 de Artillería Montada, han cometido la falta de deserción simple, prevista en el Art. 704, Inciso 1º del Código de Justicia Militar y penada con arreglo a lo dispuesto en el Art. 710 del mismo Código.

En consecuencia, atento las circunstancias de cada caso y lo dictaminado por Sr. Auditor General de Guerra y Marina en las respectivas actuaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Impónese a los individuos de tropa que se enumeran a continuación las siguientes penas disciplinarias, de acuerdo con las disposiciones legales citadas, con las accesorias del Art. 708 del Código de Justicia Militar.

a) Desiderio Páez, un mes de calabozo y un año de recargo de servicio.

b) Antonio Bullón, un mes de calabozo y un año de recargo de servicio.

c) Antonio Como, un mes de calabozo y un año de recargo de servicio.

d) Juan Talquenca, 20 días de calabozo y 10 meses de recargo de servicio.

e) Fermin Pignataro, 20 días de calabozo y 10 meses de recargo de servicio.

f) José Panno, 20 días de calabozo y 10 meses de recargo de servicio.

g) Adolfo Medina, 20 días calabozo y 10 meses de recargo de servicio.

h) Juan Petruci, 20 días de calabozo y 10 meses de recargo de servicio.

i) Sebastián Pichoni, 15 días de calabozo y 9 meses de recargo de servicio.

j) León Pérez, 15 días de calabozo y 9 meses de recargo de servicio.

k) Luis Orcaje, 15 días de calabozo y 9 meses de recargo de servicio.

l) Doroteo Pallero, 15 días de calabozo y 9 meses de recargo de servicio

ll) Pedro Turconi, 15 días de calabozo y 9 meses de recargo de servicio.

m) Rufino J. Jiménez, 10 días de calabozo y 6 meses de recargo de servicio.

n) Enrique F. Pereyra, 10 días de calabozo y 6 meses de recargo de servicio.

ñ) Juan Garibaldi, 10 días de calabozo y 6 meses de recargo de servicio.

o) Nicanor Pereyra, 5 días de calabozo y 4 meses de recargo de servicio.

p) Antonio Manuel Lopéz, 5 días de calabozo y 4 meses de recargo de servicio.

q) José M. Maril, 5 dias de calabozo y 4 meses de recargo de servicio.

r) Diego Azcué, 5 días de calabozo y 4 meses de recargo de servicio.

s) Crisanto Arocena, 5 días de calabozo y 4 meses de recargo de servicio.

t) Juan Roggieri, 5 días de calabozo y 4 meses de recargo de servicio.

Art. 2º Impónese al Cabo 1º Carlos E. Gonzáles y Cabo Carmen Ochanga, la pena de un mes de calabozo a cada uno, por haber incurrido en la falta prevista en el Artículo 12, Inciso 55 del Reglamento de Disciplina y sus Penas en vista de no haber aprehendido al desertor Juan Talquenca, en circustancias en que éste viajaba junto con ellos en un mismo coche del Ferrocarril Pacifico.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, tómese nota por la Auditoría General y archivese las respectivas causas en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.—SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Por Resolución de fecha 9 de Diciembre del corriente año, se impone al soldado Narciso Villanueva, perteneciente al R. 10, por haber cometido la falta de embriaguez y desobediencia, la pena de dos meses de calabozo, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 129 y 538 del Código de Justicia Militar. La Intendencia de Guerra devolverá al procesado los sueldos que le hayan sido retenidos.

Amnistía:

Por Resolución de fecha 4 de Diciembre del corriente año, se declara comprendido en la Ley de amnistía Nº 7065 al soldado Abraham Lúquez, del C. 8, inculpado de haber cometido deserción con fecha 16 de Febrero de 1910, según lo dispuesto en el Art. 5º de dicha ley. La Intendencia de Guerra devolverá al pro-

cesado los sueldos que le hayan sido retenidos.

Vista de causas:

Por disposición del Señor Presidente del Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército, se ha designado el día 18 del corriente, a las 2 p. m., para ser vista y fallada en acuerdo extraordinario la causa seguida al soldado Armando Giacomelli, perteneciente al R. 2, acusado de delito contra la propiedad.

Por disposición del Señor Presidente del Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército, se ha designado el día 20 del corriente a las 2 p. m., para ser vista y fallada en acuerdo extraordinario la causa seguida al soldado Cipriano Recalde, perteneciente al R. 7, acusado de imprudencia.

Sobreseimiento:

Por Resolución de fecha 6 de Diciembre del corriente año, se sobresee provisionalmente en el sumario instruído al Cabo 1º Faustino Fernández, Cabo Enrique Albornoz y conscripto Isidoro Silva, pertenecientes al C. 4, con motivo de un incendio producido en el depósito del 2º escuadrón, de acuerdo con lo establecido por el Art. 335, inciso 2º del Código de Justicia Militar. La Intendencia de Guerra devolverá a los procesados los sueldos que les hayan sido detenidos.

Por Resolución de fecha 6 de Diciembre del corriente año, se sobresee definitivamente en el sumario instruído con motivo del fallecimiento del soldado Vicente Alba, perteneciente al R. 11, de acuerdo con lo establecido por el Art. 334, Inciso 2º del Código de Justicia Militar.

Prescripción de acción penal:

Por Resolución de fecha 27 de Noviembre del corriente año, se declara prescripta la acción penal en favor del soldado Isaías Rivero, de la Compañía de Disciplina, inculpado de haber cometido deserción con fecha 8 de Noviembre de 1908, según lo dispuesto en los Art. 337 y 591 Inciso 5º del Código de Justicia Militar.

Elevación de causas a plenario:

Por Resolución de fecha 9 de Diciembre de 1912, se eleva a plenario ante el Consejo de Guerra Permanente para Tropa, que actúa en esta Capital, la causa instruída al soldado Miguel Jiménez y conscripto Clodomiro Rodríguez, pertenecientes al R. 10, acusados de delitos que afectan la disciplina, debiendo el Comando de la 3ª Región disponer la remisión de los procesados a uno de los cuarteles de esta Capital a disposición del referido Tribunal durante la tramitación de la causa.

Por Resolución de fecha 9 de Diciembre de 1912 se eleva a plenario ante el Consejo de Guerra Permanente para Tropa que actúa en esta Capital, la causa instruída al Sargento 1º Juan Vázquez y conscripto Mariano Brucke, pertenecientes al A. 1, acusados de delitos que afectan la disciplina debiendo el Comando de la 1ª Región disponer la remisión de los procesados a uno de los cuarteles de esta Capital a disposición del referido Tribunal durante la tramitación de la causa.

Por Resolución de fecha 5 de Diciembre de 1912, se eleva a plenario ante el Consejo de Guerra Permanente para Tropa, que actúa en esta Capital, la causa instruída al conscripto Vicente Tosi, perteneciente al R. 11, acusado de delito contra la propiedad, debiendo el Comando de la 3ª Región disponer la remisión del procesado a uno de los cuarteles de esta Capital a disposición del referido Tribunal durante la tramitación de la causa.

Por Resolución de fecha 7 de Diciembre de 1912, se eleva a plenario ante el Consejo de Guerra Permanente para Tropa, que actúa en esta Capital, la causa instruída al conscripto Narciso Mussio perteneciente al R 1, acusado de delito que afecta la disciplina, debiendo el Comando de la 1ª Región disponer la remisión del procesado a uno de los cuarteles de esta Capital a disposición del referido Tribunal durante la trasmitación de la causa.

Archivo de una prevención:

Por Resolución de fecha 7 de Diciembre del corriente año, se archiva la prevención instruída con motivo de la muerte del conscripto Máximo Castro, perteneciente al R. 7.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Lorenzo Bravo
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

014639-C-912.—Diciembre 16 de 1912. Visto este expediente por el que la Sección de Control del Ferrocarril Central de Córdoba, denuncia que esta Empresa ha instalado en la sala de espera general de su Estación Retiro, una oficina de su dependencia, quedando solamente disponible al público la destinada para señoras, y

Teniendo en cuenta:

Que esto implica una seria irregularidad por parte de la Empresa, máxime cuando no ha solicitado la autorización correspondiente para proceder en la forma indicada.

Que la misma al contestar la vista que le fué conferida de la presente denuncia, no precisa en ella la fecha en que la volverá habilitar al público, y

Considerando:

Que los planos aprobados correspondientes a la Estación de referencia indican que el local que se cita sería destinado para sala de espera para hombres,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja y ordenar a la referida empresa, rehabilite al servicio público la sala de espera de que se trata, a cuyo efecto se le fija un plazo de 15 días.

Comuníquese, tómese razón, fecho, pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

018707-S-912.—Diciembre 16 de 1912. Visto este expediente y resultando:

Que el día 28 de Septiembre ppdo., el Señor Emilio Cetana formuló una queja en la estación Constitución, por no habérsele despachado un equipaje en Lomas, y

Considerando:

Que según lo manifiesta la Empresa, al querellante se le despachó boleto el día 27 para el tren Nº 214, en que viajó, y no se le facturó el equipaje, el que fué entregado al querellante al siguiente día en Constitución.

Que el Art. 180 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

021172-C-912.—Diciembre 16 de 1912. Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, somete a la consideración de esta Dirección General el plano y memoria descriptiva relativo a la construcción de diez locomotoras mixtas con ténder, y

Considerando:

Que las medidas de seguridad y dispositivos adoptados encuadran dentro de las prescripciones establecidas en el Reglamento de medidas unitarias para tren rodante,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano y memoria descriptiva de referencia, presentado por el Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

020945-S-945.—Diciembre 16 de 1912. Vista la queja del Señor Aquiles Zito contra la Empresa del Ferrocarril del Sud por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta Porte Nº 85948, despachada de la estación San Antonio de Areco a la de 25 de Mayo el día 2 de Octubre ppdo.,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Artículo 221 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 75 horas 30 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

012945-C-912.—Diciembre 16 de 1912. Visto este expediente y resultando:

Que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, construye el terraplén de su ramal de Cruz a Córdoba con una sección normal distinta de la del tipo aprobado para la trocha ancha.

Que se ha constatado el mismo defecto en sus demás ramales en construcción,

Considerando:

Que la Empresa está obligada a ejecutar en todas sus nuevas prolongaciones los movimientos de tierra según el tipo de sección normal de vía,

SE RESUELVE:

Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino que en el plazo de 3 meses, proceda al ensanche de los terraplenes de vía del ramal de Cruz a Córdoba y de todos sus nuevos ramales hasta que alcancen en el plano superior el ancho de 4'40 que es el de la Sección normal tipo aprobado.

Hacer presente a la misma Empresa que debe tener en cuenta la disposición mencionada para todos los terraplenes que construya en adelante.

Comuníquese y pase a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

020446-S-912.—Diciembre 16 de 1912. Visto este expediente y resultando:

Que el día 21 de Octubre ppdo, el Señor Victor Maestropietro formuló una queja en la estación Lobos, por estravío de un bulto encomienda, despachada a su consignación desde Carhué, y

Considerando:

Que como la misma Empresa lo reconoce, el bulto fué extraviado en trayecto.

Que el Art. 195 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el querellante puede ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese

P. Nogués.

015053-P-912.—Diciembre 16 de 1912.—Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, presenta a la aprobación la tarifa P. 191 para cal piedra, etc, de todas las canteras situadas sobre su línea y sobre la del Gran Oeste Argentino, a todas sus estaciones, las del Villa María a Rufino y Bahía Blanca y Nor Oeste.

Teniendo en cuenta, que se trata de establecer precios reducidos, en las condiciones comunes para esta clase de tarifas, que su aceptación coadyuvará al desarrollo del aludido tráfico con beneficio general y atento lo informado al respecto por la inspección General Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa referida.

Comuníquese, tómese razón fecho, archívese.

P. Nogués.

015103-P-912.—Diciembre 16 de 1912.—Visto lo informado precedentemente por la Inspección General Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa B. 30 1 que presenta la Empresa del F. C. Pacífico para arcilla, cal, cuarzo, mármol, onix, pedregullo, piedra común y de cal, ripio y yeso desde todas las estaciones de los Ferrocarriles Gran Oeste Argentino y Pacífico que tengan canteras, hasta todas las estaciones y empalmes del Bahía Blanca y Nor Oeste etc., vía empalme Huinca Renancó.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

017796-C-912.—Diciembre 16 de 1912.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, solicita la clausura temporaria de la estación, Olivos para el tráfico de piedras, debido al gran movimiento que se produce en esa estación con motivo de los afirmados que se construyen, y

Considerando:

Que es conveniente limitar el recibo de dicha carga a una cantidad equitativa a fin de evitar el bloqueo de los desvíos, en perjuicio de los demás cargadores, y de acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para que limite el recibo de piedras en la estación Olivos, a cuatro vagones por día hasta el 31 de Enero de 1913.

Comuníquese y pase a Sección respectiva, para sus efectos.

P. Nogués.

014733-C-912.—Diciembre 16 de 1912.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº T. 10136 y su memoria descriptiva, relativo a instalación de báscula para pesar vagones, en su estación Villa Constitución Ramal a Río Cuarto, y

Considerando:

Que la ubicación es conveniente.

Que los dispositivos adoptados encuadran dentro de las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº T. 10136 y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

020083-C 912.—Diciembre 16 de 1912.—Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de cables conductores de alta tensión con las vías del ferrocarril, en los kilómetros 18.041 y 118 M. del desvío provisorio, solicitados por la Compañía de Luz y Fuerza Motriz de Córdoba, debiendo los cruces de referencia ejecutarse bajo la inmediata intervención de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, colocándose los cables a una altura mínima de 7. 5 metros.

Comuníquese, publíquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

022374-C-912.—Diciembre 16 de 1912.—Visto este expediente y resultando:

Que el día 23 de Julio ppdo., en circunstancias en que se efectuaban maniobras en la estación Dique 4º del Ferrocarril Central de Córdoba, con la locomotora Nº 103 y un corte de vagones, descarriló un bogie del vagón L. 593, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo a causa de que el Capataz López enganchó el vagón citado a otro, solamente con las cadenas de seguridad, por lo que al detenerse el tren se produjo la cortadura de una de aquéllas la que al caer sobre el riel ocasionó el mencionado descarrilamiento; y

Teniendo en cuenta:

Que con motivo del referido accidente no se produjeron averías ni atrasos a otros trenes, y

Que el empleado culpable ha sido castigado.

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, tómese, razón y archívese.

P. Nogués.

022234-C-912.—Diciembre 16 de 1912.—Visto este expediente y resultando:

Que el día 12 de Julio ppdo., en circunstancias en que se efectuaban maniobras en la estación Las Violetas del Ferrocarril Central de Córdoba, descarriló la locomotora Nº 32, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el accidente de referencia se produjo a causa del mal estado en que se encontraba la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que este accidente no causó averías ni alteración alguna en el tráfico general de trenes,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, Inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles.

2º Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, la reparación de la vía hasta dejarla en las condiciones de seguridad requeridas.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

019375-S1912.—Diciembre 16 de 1912.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, somete a la consideración de esta Dirección Gene-

ral el plano Nº 22491 y su memoria descriptiva, relativos al alzamiento de la línea que se propone efectuar entre los kilómetros 628/370 y 630/270, entre las estaciones Calvo y San Román, y

Considerando:

Que dichas obras son convenientes, pues tienden a evitar la acumulación de la arena en la vía, colocando así a ésta en mejores condiciones.

Que se ejecutarán de acuerdo con el plano presentado sobre el que nada hay que observar, pues los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 22491 y su memoria descriptiva, presentados por la Empre se del Ferrocarril Central.

Comuníquese a la misma Empresa que el perfil normal de la vía, después de ejecutados los trabajos, debe ser idéntico al perfil tipo oficial.

Comuníquese, pase a la Sección de Control respectiva, para que legalice el plano y desglose una copia heliográfica del mismo, tómese razón y vuelva a sus efectos.

P. Nogués.

014304-C-912.—Diciembre 16 de 1912.—Visto este expediente en el que los vecinos de San Fernando, solicitan la apertura del paso a nivel de la calle San Martín, y

Considerando:

Que dicho paso a nivel se encuentra provisto de las barreras, pero éstas fueron clausuradas por la empresa hace año y medio, cuando se estableció el sistema interlocking en la estación San Fernando.

Que se ha comprobado que la apertura es necesaria, por cuanto es imposible el acceso por la calle 9 de Julio.

Que por otra parte la empresa procedió a clausurarla sin autorización de esta Dirección General; y de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, que en el término de diez días reabra el paso a nivel de la calle San Martín.

Comuníquese y pase a la Sección, para que vigile su cumplimiento.

P. Nogués.

010421-S-912.—Diciembre 16 de 1911.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº 21876, con su memoria descriptiva y diagrama de señales Nº S. O 129 G., relativos a la construcción de un desvío en su estación Sevigné, y

Considerando:

Que la ubicación es conveniente.

Que los dispositivos adoptados encuadran dentro de las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza.

Que resulta: Señalización empleada y puesta en uso por la empresa, está a estudio, como también el proyecto de señalización y medidas de seguridad a emplearse por todas las Empresas Ferroviarias de la República,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 21876, con su memoria descriptiva y diagrama de señales Nº S. O. 129 G., debiendo modificarlo cuando esta Dirección lo crea oportuno.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

010294-E-912.—Diciembre 16 de 9912.—Visto nuevamente este expediente, y

Considerando:

Que a pesar de lo manifestado por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, se ha comprobado, que no sólo no se ha iniciado los trabajos por la construcción del galpón de carga en Lules, sino que todavía no existe el material necesario.

Que siendo de urgente necesidad la construcción de dichas obras y de acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Fijar a la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, 60 días de plazo para la total terminación de las obras.

Comuníquese, y pase a la sección correspondiente, a sus efectos.

P. Nogués.

01774-P-912.—16 de Diciembre de 1912.—Vista la queja del Sr. José Fidelli contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta Porte número 500, despachada de la estación Mendoza a la de Diego de Alvear el día 8 de Diciembre ppdo.,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejecutar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 73 horas 45 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

021105-P-912.—16 de Diciembre de 1992.—Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce subterráneo de hilos telefónicos con las vías del ferrocarril a la altura de la calle Triunvirato, solicitado por la Compañía Unión Telefónica, debiendo el cruce de referencia ejecutarse bajo la inmediata vigilancia de la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

09354-P-912.—16 de Octubre de 1912.—Vista la queja del Sr. Juan Munafo contra la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, por demora en el transporte de una consignación de fruta, correspondiente a Carta de Porte Nº 58, despachada de la estación Pocito a la de Palermo, el día 22 de Abril ppdo., y

Resultando:

Que la consignación de referencia, se despachó el día 3 de Marzo último llegando a destino el día 7 del mismo mes, poniéndose a disposición del interesado a las 5 a. m.,

Que su transporte se hizo en 81 horas, es decir dentro del tiempo establecido por el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles; si bien es cierto que la Empresa en sus horarios establece que el recorrido de los trenes de fruta se hará en 14 horas, ello no pudo efectuarse debido a las consecuencias traídas por la última huelga de maquinista,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancias de los hechos.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

015767-P-912.—16 de Noviembre ds 1912. Teniendo en cuenta lo informado precedantemente y considerando insuficientes las razones aducidas por el Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, para aumentar la tarifa que rige para las comidas en los coches de la Empresa,

SE RESUELVE:

Ordenar a la citada Compañía mantenga la tarifa de $ 2 m/n que rige para esos servicios.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

016512-S-912.—Diciembre 16 de 1912.—Visto este expediente y resultando:

Que el día 29 de Agosto ppdo., el señor Cornelio Ríos, formuló una queja en la estación Dolores, por el atraso de un tren, y

Considerando:

Que el atraso del tren Nº 25, ha ocurrido principalmente por maniobras en las estaciones como lo comprueba la foja de ruta. Que según el Boletín Meteorológico el viento ha sido moderado, no influyendo por lo tanto en la maniobra del tren, como lo demuestra el hecho de que, saliendo de la estación Parravicini, con 31 minutos de atraso, llegó a Maipú con 25 minutos,

SE RESUELVE:

Declarar justificada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

016436-P-912.—Diciembre 16 de 1912.—Vista la queja de don Enrique Tronconi, contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, por habérsele entregado 24 animales vacunos muertos en la consignación correspondiente a Carta Porte Nº 29 de Loventuel a Buena Esperanza, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado lo denunciado por el querellante, y

Considerando:

Que el Art. 253 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo dejando constancias de los hechos.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

020144-S-912.—Diciembre 16 de 1912.—Visto este expediente y resultando:

Que el día 19 de Octubre ppdo., el señor Juan Antonio Picarel, formuló una queja en la estación Espeleta, por demora en unos bultos equipaje, y

Considerando:

Que los bultos no se despacharon en el mismo tren que viajó el querellante, debido a negligencia del personal de la estación Constitución.

Que el Art. 261, del Reglamento General de FF. CC. prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

Que el Art. 180 del Reglamento General de FF. CC., prevé las acciones que el querellante puede ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

014339-P-912.—Diciembre 16 de 1912.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, presenta a la aprobación la tarifa Nº P, 190 para el transporte de maderas duras, cabezales, camas para rodados, dormitorios, rollizos, tablas, tablones, tirantes, umbrales, varillas, vigas, etc., leña, carbón de leña y arena, en combinación con los ferrocarriles Bahía Blanca y Nor Oeste, Villa María y Rufino, Gran Oeste Argentino y Sud.

Resultando: que dicha tarifa aplicaría; desde toda la línea del Gran Oeste Argentino, incluyendo las estaciones del ex Andino, comprendidas entre El Morro y Villa Dolores, desde estación del Pacífico, Paunero hasta Villa Mercedes, Los Alfalfares, La Nacional, Ingeniero Malman y Soria; desde todas las situadas desde Justo Daract a La Paz y desde Villa María a Rufino, estaciones Villa María y Empalmes a los FF. CC. Pacífico, Villa María a Rufino y Bahía Blanca, y Nor Oeste y también las del Ferrocarril Sud, Bahía Blanca, Ingeniero White y Empalme Bahía Blanca.

Que las condiciones de aplicación son las usuales en esas clases de tarifas.

Considerando: que los transportes a los cuales comprende, se considerarían a los efectos de la aplicación de tarifas, como si todas las estaciones y empalmes comprendidos en las zonas de líneas enunciadas, fuesen de una sola Empresa, pués aforarían con arreglo a la distancia total recorrida y con una tabla de precios que asemeja mucho a la más moderna en tráfico local en vigor en otros ferrocarriles de la misma trocha, similitud de tráfico y distancia de los sitios de producción a los de consumo y embarque. Que en tales condiciones la tarifa de que se hace mérito resulta equitativa, ya que en su repartición intervendrían dos, tres y hasta cuatro empresas. Que no obstante de estas ventajas, la tarifa de referencia, elevará los precios en algunos casos de las actuales, local de clase 7º, común Nos. 23 y 64, aumentos que se compensan con exceso por las demás rebajas.

Teniendo además lo informado precedentemente por la Inspección General Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa referida.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

018418-P-912.—Diciembre 16 de 1912.—Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de la vía del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, con cables suterráneos de condición eléctrica en el circuito Luján a Mendoza, km. 6. La obra de referencia debe ejecutarse bajo la vigilancia de la Empresa cruzada.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

015257-P-912.—Diciembre 16 de 1912.—Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de la vía del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, con hilos telegráficos en la estación «Mercedes». La obra de referencia debe ejecutarse bajo la vigilancia de la Empresa cruzada.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

018549-P-912.—Diciembre 16 de 1912.—Visto este expediente y resultando:

Que el día 1º de Septiembre ppdo., descarriló el vagón P, 9454, del tren de carga 521, en la estación Cortines, y

Considerando.

Que la causa del accidente es el mal estado de la vía.

Que este hecho originó el tren Nº 32 una demora de 57 minutos,

SE RESUELVE:

Declarar que la Empresa del Ferrocarril Pacífico, ha infringido lo dispuesto en el Art. 5º, inc. 2º, de la Ley de FF. CC.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

013311-P-912.—Diciembre 16 de 1912.—Visto este expediente y resultando:

Que el día 13 de Julio ppdo., el señor P. A. Hardcastte, formuló una queja en Bahía Blanca, por la rotura de una grilla de la consignación de C, P, 96, de Bernasconi a Bahía Blanca, y

Resultando:

Que efectivamente, de las seis grillas que componían la carga una de ellas llegó rota.

Que no pudiendo aceptarse las razones dadas por la Empresa a fin de eludir responsabilidad por la avería, manifestando que se trata de un artículo de fácil deterioro, y que ya una de las grillas fué cargada en procedencia rota, hecho éste que no se hizo constar en la correspondiente Carta Porte, y

Considerando:

Que el Art. 261 del Reglamento General de FF. CC. prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar responsable a la empresa del F. C. B. A. al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

019142-S-912.—Diciembre 16 de 1912.—Visto este expediente relativo a una denuncia del diario «La Razón», contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por el mal servicio y falta de higiene en los coches de su línea de La Plata a Río Santiago, y

Resultando:

Que se ha comprobado que los atrasos de los trenes de la referida línea no son frecuentes y raras veces pasan de 2 a 3 minutos en las Estaciones cabeceras y que de las averiguaciones practicadas se establece que los hechos se han producido en forma diferente de la relatada por dicho periódico, y que la causa que originó la presente denuncia, ha sido la de que el tren 227, de regreso de Río Santiago a La Plata el Domingo 15 de Septiembre ppdo., tuvo que detenerse en km. 1.600 con motivo de la rotura de la biela motriz (lado derecho), de la locomotora que lo remolcaba, en espera de una máquina de la Estación Hipódromo, llegando por consiguiente con 44 minutos de atraso a La Plata.

Que se ha comprobado además, que la limpieza de los coches deja que desear, por correr un solo juego de vehículos durante el día y no haber tiempo en las Estaciones para limpiarlos,

Considerando:

Que la rotura de la biela no puede ser considerada como casual ni de fuerza mayor, dado que el lugar de la rotura es perfectamente accesible y por lo tanto si se hubiera practicado la revisión antes de salir la locomotora del galpón, indudablemente se hubiera hallado a tiempo el defecto debido,

SE RESUELVE:

Llamar la atención de la Empresa del

Ferrocarril del Sud, a fin de que arbitre la forma que permita la higiene y limpieza necesaria en los coches de su línea La Plata—Río Santiago, y para que se efectúe debidamente la revisación de las locomotoras antes de salir del galpón, bajo apercibimiento.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

020477-P-912.—16 Diciembre de 1912. —Visto este expediente y resultando:

Que por Resolución de fecha Marzo 15 ppdo., se autorizó a la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, a modificar el brete y las vías y construír otras en su estación Ataliva,

Que en la inspección practicada al efecto, se ha comprobado que a pesar de haber vencido con exceso el plazo fijado por la misma Empresa, para la ejecución de las obras, éstas aún no han sido terminadas, y

Considerando:

Que dada la naturaleza de las obras proyectadas y el servicio que están llamadas a prestar, es necesario su pronta terminación,

SE RESUELVE:

Fijar a la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, un plazo improrrogable de 20 días para la completa terminación de las obras de referencia.

Comuníquese y pase a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

05778-P-1912.—16 Diciembre de 1912. —Visto este expediente y resultando:

Que por Resolución de fecha Abril ppdo., se autorizó a la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, a construir un galpón de hierro galvanizado en su estación Ataliva.

Que en la inspección practicada por la Sección de Control respectiva, se ha comprobado que a pesar de haber vencido con exceso el plazo fijado por la misma Empresa, para la ejecución de las obras, éstas no han sido aún terminadas, y

Considerando:

Que dichas obras son de urgente necesidad, por hallarse próxima la época de la cosecha de cereales,

SE RESUELVE:

Fijar a la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, un plazo improrrogable de 15 días, para la completa terminación del galpón mencionado,

Comuníquese y pase a la Sección de Control respectiva, a sus efectos

P. Nogués.

011665-P-911.—16 Diciembre de 1912. —Visto este expediente y resultando:

Que por Resolución de fecha Septiembre ppdo., se autorizó a la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, a construír un depósito de locomotoras y anexos, en su estación del Km. 340.

Que en la inspección practicada por la Sección de Control respectiva, se ha comprobado que a pesar de haber vencido con exceso el plazo fijado por la misma Empresa, para la ejecución de las obras, éstas no han sido aún terminadas, y

Considerando:

Que dichas obras son necesarias para el mejor servicio en la estación mencionada,

SE RESUELVE:

Fijar a la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, un plazo improrrogable de 40 días, para la completa terminación de las obras de referencia.

Comuníquese y pase a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

018146-P-912.—16 Diciembre de 1912. —Vista la queja del Sr. Francisco Villaseca, contra la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte número 998, despachada de la estación Retiro, a la de Reconquista el día 14 de Septiembre ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia, fué transportada con 85 horas 15 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

019966-P-912.—16 Diciembre de 1912. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Santa Fe, somete a la consideración de esta Dirección General, el plano Nº 3862, y su memoria descriptiva relativo a construcción de un desvío provisorio en el Km. 165.495 de la línea de Santa Fe a Reconquista, y

Considerando:

Que a fin de que los trabajos de renovación de la vía de referencia, no ocasionen obstáculos a la circulación de los trenes, puede instalarse provisoriamente el mencionado desvío.

Que la obra y accesorios serán ejecutados conforme a tipos aprobados a los cuales se adaptan según el plano adjunto y especificaciones de la memoria descriptiva.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 3862 y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, debiendo instalar comunicación telegráfica o telefónica, con las dos estaciones más próximas.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón y pase a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

01593-O-912.—16 Diciembre de 1912. —Visto nuevamente este expediente, con motivo a la ampliación solicitada por el Sr. Juan B. Echeverría, en representación de D. J. Tronconi, a fin de que se rectifique el número de animales muertos que se transportaron en la consignación de Carta de Porte número 46 de Saladillo a Mataderos, por cuanto en la Resolución de fecha 3 de Agosto ppdo., se establece que solamente eran 2 los muertos; solicita además que esta Dirección General, se expida con respecto al rumbo que debe computarse al recorrido que efectuó dicha consignación, y

Considerando:

Que efectivamente por un error se estableció en la resolución precitada que eran dos animales muertos y tres los estropeados, cuando en realidad el número de cerdos muertos asciende a 21.

Que en cuanto al rumbo que se tomó en cuenta para computar el recorrido, fué el de Empalme Temperley, por donde vino la hacienda.

Que si bien es cierto que por Empalme Merlo, el trayecto es menor, pués existe una diferencia de 12 kilómetros, no lo es menos que por empalme Temperley, el transporte se hizo con mayor facilidad, pudiendo en consecuencia transportarse con mayor rapidez a destino,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos y rectificar la Resolución de fecha 3 de Agosto ppdo., en lo que se refiere al número de cerdos muertos, pués éstos alcanzan a veintiuno.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

011482-O-912.—16 Diciembre de 1912. —Vista la queja del Sr. Juan B. Echeverría por Méndez, Hnos., y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril del Oeste, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 5, despachada de la estación Las Armas, a la de Mataderos, el día 4 de Marzo ppdo, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación, no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Art. 349 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con una hora cinco minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

01353-O-912.—16 Diciembre de 1912. —Vista la queja de D. Juan B. Echeverría, por los Sres. M. Otaegui y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte 22, despachada de la estación Catriló a la de Tablada, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Art. 349 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 39 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

21113-O-911.—16 Diciembre de 1912. —Vista la queja de D. Juan B. Echeverría, por los Sres. Bargo, Ladeurain y Etchegaray, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por demora en el transporte de consignaciones correspondientes a Cartas de Porte Nros. 189 y 35 despachadas de las estaciones Mackenna a la de Tablada, y por la entrega de seis animales de menos y cinco estropeados, y

Que el transporte de dichas consignaciones no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el artículo 349 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, y

Considerando:

Que los Arts. 233 y 263 de dicho Reglamento preven las acciones que los recurrentes podrán ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que las consignaciones de referencia, fueron transportadas con 22 horas, 25 minutos y 2 horas 30 minutos, de retardo respectivamente, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

3483-O-912.—16 Diciembre de 1912. —Vista la queja de D. Juan B. Echeverría por los Sres. Tabacco, Hnos., contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 21, despachada de la estación Labarden a la de Tablada, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Art. 349 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 4 horas 35 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

016552-C-912. — Diciembre 16 de 1912. — Visto este expediente, en el que D. Cacilio Juanto, se queja contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por tenerle un vagón de vino demorado con 37 bordalesas, despachadas de Fray Luis Beltrán a Rosario, con carta de Porte Nº 40, de fecha 15 de Abril ppdo., y

Teniendo en cuenta:

Que el día 15 de Abril ppdo., se cargaron en el desvío particular de la Estación Fray Luis Beltrán, 37 bordalesas de vino marca R. O. H. en vagón P. 4918, con destino a Rosario y consignadas a R, Ortega y Hermanos, carta de Porte 40, con la observación «cargado en desvío particular por remitente».

Que el vagón con los 37 cascos de vino no fué entregado por el Ferrocarril Pacífico al Central Argentino para Rosario, pero el mismo vagón con 60 cascos de vino fué entregado por el Pacífico en Rufino al Central Argentino con rótulos de Rufino P. con guía 1 Carta de Porte 43 de Fray Luis Beltrán a Belgrano.

Que en fecha 10 de Mayo la estación Palmira remitió a Rosario, guía aviso 17, por 7 cascos de vino marca R. O. con la observación «corresponde a guía 6 carta de Porte 40, de Fray Luis Beltrán a Rosario» en vagón 5855, el que fué transbordado en Rufino P. al vagón C. A. 870, llegando a Rosario el 22 de Mayo.

Que después de averiguaciones entre las estaciones que intervinieron en el transporte, se llegó a establecer entre las empresas que esos 7 cascos pertenecían a la consignación de C. de P. 40, pasando aviso de la llegada a R. Ortega que no fué entregado por ser desconocido.

Que los 30 cascos restantes aparecen como remitidos con guía de aviso 1, fecha 5 de Septiembre, de Villa María a Rosario con observación «corresponde a guía 6, de Porte 40, de Fray Luis Beltrán a Rosario», en vagón 7048, con treinta cascos de vino marca J. C. los que llegaron el 12 de Septiembre y puestos a disposición del Sr. Cecilio Juanto, quien se rehusó recibirlos, por no ser los cascos que le pertenecían y encontrarse el vino en mal estado, y

Considerando:

Que la Empresa ha extendido una Carta de Porte Nº 40, de acuerdo con el Art. 258 del Reglamento General de Ferrocarriles y no ha hecho el transporte en las condiciones que dicho artículo estipula, ni tampoco de acuerdo con el Art. 233 del mismo Reglamento.

Que las 7 bordalesas remitidas desde Palmira a Rosario veinticinco días después de despachada la consignación de procedencia, tenían marca R. O. que no correspondía al recurrente.

Que los 30 cascos restantes no los entregó el F. C. Central Argentino en Rufino.

Que el Art. 233 del citado Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

05658-C-912. — Diciembre 16 de 1912. — Vista la queja de los señores Zucchini y Pico, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el suministro de vagones para el transporte de cereales en la estación James Craik, y

Resultando:

Que en la demora en atender los pedidos no ha influído la falta de vagones ni la mala distribución de ellos, sino a la aglomeración de pedidos como consecuencia de la paralización en los transportes durante la pasada huelga,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

019929-C-912. — Diciembre 16 de 1912. — Visto este expdiente y resultando:

Que el día 16 de Marzo ppdo., en la estación Córdoba del Ferrocarril Central Argentino, en circunstancias en que se efectuaban maniobras con la locomotora 254 que debía conducir el tren Nº 100, descarriló aquélla, ocasionando al citado tren un atraso de 1 hora, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo porque el cambista no se dió cuenta de que el cambio estaba para trocha angosta,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

015165-O-912. — Diciembre 16 de 1912. — Visto este expediente, en el que los vecinos de Villegas, solicitan la apertura del paso a nivel del kilómetro 458.090, que fué clausurado por la Empresa para aumentar la longitud de las vías en la estación General Villegas, y

Considerando:

Que la Empresa clausuró dicho paso a nivel en virtud de una autorización Municipal, construyendo en cambio otro en el kilómetro 458.390,90.

Que en la actualidad, es bajo todo punto de vista imposible reabrir el paso a nivel en cuestión, pues cruzaría a parte de las dos líneas principales, tres líneas de maniobras para la car-

ga y descarga de cereales que es de gran importancia.

Que para el tráfico de uno y otro lado de la estación existe a unos 130 metros del citado paso a nivel otro por el cual se puede efectuar el cruce de las vías, sin mayores molestias, máxime si se tiene en cuenta que del lado Norte toda la población existente es un molino, situado frente al edificio de pasajeros y las demás chacras y quintas,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado por los recurrentes.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

019753-O-912. — Diciembre 16 de 1912. — Visto este expediente, y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica, y

Considerando:

Que la Empresa presta su conformidad siempre que los caños descansen en toda su longitud sobre una capa de cemento de más de 25 metros de espesor que los separe de los tirantes del puente.

Que los cables no tengan unión hasta una distancia de diez metros de ambos extremos del puente, salvo la colocación de una caja de distribución, y que el espacio entre los caños sea llenado de cemento hasta el nivel del pavimento de madera,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de conductores en la calle Billinghurst entre Bartolomé Mitre y Díaz Vélez, solicitado por la Compañía Alemana Transatlántica de Electricidad, debiendo el cruce de referencia, ejecutarse bajo la inmediata vigilancia de la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, publíquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

019062-S-912.—Diciembre 16 de 1912. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 1º de Octubre de 1912, en la estación Dolores, el Señor Fidel Mediavilla formuló una queja por demora en el transporte de un equipaje, y

Considerando:

Que el bulto a que se alude fué bajado por error en Parravicini llegando a Dolores al día siguiente,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

020751-S-912.—Diciembre 16 de 1912. —Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº 22.664 y su memoria descriptiva, relativo a construcción galpón para cereales en sus estaciones Santa Elena Durañona y Chillar, y

Considerando:

Que la ubicación es conveniente.

Que las obras se ejecutarán de acuerdo a un plano tipo aprobado, apropiado al caso y conforme al plano de ubicación adjunto sobre el que nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 22.664 y su memoria descriptiva presentado por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón y pase a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

020937-S-912.—Diciembre 16 de 1912. —Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, somete a la consideración de esta Dirección el plano Nº 22.618 y su memoria descriptiva relativo a la construcción de un galpón para cereales y un desvío de 420 metros de largo en su estación Carhué, y

Considerando:

Que la obra se ejecutará de acuerdo a un plano tipo aprobado, el cual es apropiado al caso y conforme al plano de ubicación adjunto, sobre el que nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 22.618 y su memoria descriptiva presentado por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

020750-S-912.—Diciembre 16 de 1912. —Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº 22.653 y su memoria descriptiva relativos a construcción de galpón para cereales en su estación «Energía», y

Considerando:

Que la ubicación es conveniente.

Que la obra se ejecutará de acuerdo a un plano tipo aprobado, apropiado al caso y conforme al plano de ubicación adjunto, sobre el que nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 22.653 y su memoria descriptiva presentado por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón y pase a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

04271-S-1912.—Diciembre 16 de 1912. —Vista la queja del Sr. Esteban J. Luppi, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 451, despachada el día 7 de Febrero ppdo., de la Estación Córdoba a la de Lanús y por falta de libro de quejas en esta última (Sec. Cargas), y

Teniendo en cuenta:

Que efectivamente en la Estación Lanús (cargas) no existe libro de quejas teniendo los recurrentes que ir a insertarla en el de la de pasajeros, y

Considerando:

Que tratándose de dos estaciones diferentes y a distancia de 10 cuadras, la Empresa debe proceder a subsanar la falta apuntada,

SE RESUELVE:

Hacerlo así saber.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

017773-S-912.—Diciembre 16 de 1912. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 17 de Septiembre ppdo., en la estación Lomas, el Señor A. Carastiaga formuló una queja por no habérsele atendido en despacharle un equipaje, y

Considerando:

Que el querellante llegó a la Estación demasiado tarde, cuando faltaba menos de un minuto para la salida del tren, no habiendo por lo tanto tiempo suficiente para facturar el equipaje,

SE RESUELVE:

Declarar infundado el reclamo de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

16514-S-912. — Diciembre 16 de 1912. — Vista la queja del Señor Arturo Miranda, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Número 21, despachada de la Estación J. Fernández a la de Darwin, el día 27 de Agosto ppdo., y por siete animales muertos, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación, no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Art. 349 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 263 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 29 horas de retardo y dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

06144-C-912.—Diciembre 16 de 1912. — Vista la queja del señor Angel López contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por no haber conseguido en la estación Pergamino que su equipaje, debidamente despachado, fuera en el mismo tren en que viajaba, el 28 de Marzo ppdo., y

Resultando:

Que el tren 1 J. salió ese día para Junín a la 1,25 p. m., pero que no fué cargado, siendo remitido al siguiente día, y

Teniendo en cuenta lo determinado por los Arts. 174 y 177 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

07487-C-912.—Diciembre 16 de 1912. — Vista la queja del señor Carlos L. Mayer y otros pasajeros contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora del tren en que viajaban y falta de tren de transbordo, y

Resultando:

Que la demora sufrida por el tren 45 en que viajaban los querellantes fué originada por el descarrilamiento de dos vagones del tren de carga 23 en la estación Chazón.

Que después de nueve horas se pudo librar la vía y recién pidióse tren de transbordo a Río IV, que condujo a destino a los pasajeros, con una demora total de 12 horas 15 minutos, y

Considerando:

Que la Empresa no dispuso de las medidas oportunas para conducir a destino a los pasajeros,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

09956-C-912.—Diciembre 16 de 1912. — Vista la queja del señor R. Sheiner, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en la entrega de un telegrama expedido de la estación Rosario a la de Armstrong, y

Teniendo en cuenta:

Que por error del personal de la Oficina expedidora, el citado despacho fué mal transmitido, motivo por lo que en la de destino fué demorada su entrega, y

Considerando:

Que tal hecho implica por parte de la Empresa una falta de cumplimiento a lo que establece el Art. 91 de la Ley 2873,

SE RESUELVE:

Así declararlo y dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

011851-N-912.—Diciembre 16 de 1912. — Vista la queja de los señores Patrone y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 15, despachada de la estación Solari a la de Concordia el día 11 de Junio ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que los recurrentes podrán ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 49 horas 45 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

08984-N-912.—Diciembre 16 de 1912. — Vista la queja del señor Juan Cortés contra la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, porque habiéndole sido consignados de Concordia a Libres dos cajones de artículos de tienda, resultó que al presentarse en destino a retirar la carga, uno de los cajones se encontraba con señales de violación, resolviendo el recurrente verificar el contenido ante el Jefe de la Estación, constatando la falta de dos piezas de bramante, y

Resultando:

Que al remitir el reclamo a la Sección respectiva, la Empresa manifiesta que en efecto se encontró la falta de los artículos a que hace mención el recurrente, pero aun cuando en la Carta de Porte no se asignaba peso a la consignación, en la guía oficial se cargó flete por 500 kgs., y como al verificarse el peso en destino resultó ser de 571 kgs., no se hizo lugar al reclamo, y

Considerando:

Que la propia manifestación de la Empresa hace que no tenga consistencia alguna el argumento de que ha echado mano para desestimar el reclamo, pues, si en efecto, como ella lo declara, faltaron dos piezas de bramante, el hecho de que el cajón pesara más en destino, prueba con toda evidencia que ha habido error de peso y que, por lo tanto, el único derecho que le asiste es cargar flete según peso en destino, de conformidad con lo estipulado en el Art. 234 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

010557-N-912.—Diciembre 16 de 1912. — Vista la queja de los señores Deils Hermanos contra le Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 33, despachada de la estación Solari a la de Concordia el día 29 de Mayo ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que los recurrentes podrán ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 7 horas 15 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

020769-O-911.—Diciembre 16 de 1912. — Vista la queja de don Juan B. Echeverría, por los señores Tomás Devoto y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por falta de animales y demora en el transporte de las consignaciones correspondientes a Cartas de Porte Nos. 52, 48 y 493, despachadas de las Estaciones El Triunfo, Cerrito y Lincoln, a la de Mataderos, los días 27 de Julio y 27 y 20 de Septiembre de 1911, respectivamente, y

Resultando:

Que se ha comprobado la falta de animales.

Que el transporte de dichas consignaciones no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Art. 349 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 233 del citado Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos y declarar que las consignaciones de Cartas de Porte Nos. 48 y 493 fueron transportadas con 55 y 39 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

016385-O-911.—Diciembre 16 de 1912. — Vista la queja del señor J. B. Echeverría, por Luis Stuick, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Catra de Porte número 12, despachada de la estación Serrano a la de Tablada, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Art. 349

del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 6 horas 10 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

022859-O-911.—Diciembre 16 de 1912. — Vista la queja del señor J. B. Echeverría, por Bargo, Lascurain y Etchegaray, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte de dos consignaciones correspondientes a Cartas de Porte Nos. 31 y 12, despachadas de las estaciones Del Campillo y La Cautiva a la de Tablada, y por falta de tres animales, dos muertos y seis estropeados, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Art. 349 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado lo denunciado por los recurrentes, y

Considerando:

Que los Arts. 233 y 263 de dicho Reglamento prevén las acciones que los recurrentes podrán ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que las consignaciones de referencia fueron transportadas con 5 horas 50 minutos y 6 horas 10 minutos de retardo, respectivamente, y dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

013917-O-912.—Diciembre 16 de 1912. — Visto este expediente, en el que un núcleo de vecinos del pueblo de Ciudadela solicitan la intervención de esta Dirección General, a fin de que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires dé parada en esa estación al tren que sale de Luján a las 10 y 42 a. m., aduciendo que en el horario anterior se le hizo figurar en ese sentido, que desde las 10 y 42 a. m., hasta las 12 y 10 p. m., no disponen de tren alguno para trasladarse a la Capital Federal, y

Teniendo en cuenta:

Que el tren a que hacen referencia los solicitantes es bastante pesado.

Que, dadas las condiciones en que se encuentra la estación (en curva y pendiente), no podría conservar su marcha regular, es decir, el cumplimiento del horario aprobado, y

Considerando:

Que el servicio actual con que cuenta la precitada estación está relacionado con la importancia del pueblo en formación, dada la proximidad de Liniers (un kilómetro).

Que, no obstante lo manifestado, en el próximo horario de verano se tendrán en cuenta las observaciones para buscar de satisfacer en lo posible los deseos o necesidades de esa población,

SE RESUELVE:

Así hacerlo saber a los recurrentes.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

02550-O-912.— Diciembre 16 de 1912. — Vista la queja del señor Martín Iraizos, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 4, despachada de la estación Lezama a la de Tablada, el día 2 de Febrero ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Art. 349 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 29 horas 15 minutos de retardo, durante el período de la última huelga de maquinistas.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

01361-O-911.— Diciembre 16 de 1912. — Vista la queja del señor Juan B. Echeverría, por el señor Francisco Canessa, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por habérsele entregado cuatro animales muertos y uno estropeado, en las consignaciones correspondientes a Cartas de Porte números 61 y 81, de Tablada a Mataderos, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, y

Considerando:

Que el Art. 253 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

018764-C-912. — Diciembre 16 de 1912. — Visto este expediente y resultando:

Que en la inspección practicada en la estación «San Fernando C.» del Ferrocarril Central Argentino, se ha comprobado que dicha estación carece de una marquesina que uniendo la del edificio con la del paso a bajo nivel, facilite el tránsito en los días lluviosos, a los pasajeros que crucen por el mencionado paso, y

Considerando:

Que es necesario se lleven a cabo las obras de referencia para el mejor servicio en la citada estación, justificadas al exceso por la influencia de pasajeros,

SE RESUELVE:

Fijar a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino el plazo de un mes para la presentación de los planos de las obras requeridas en la estación «San Fernando C».

Comuníquese y pase a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

07950-O-912. — Diciembre 16 de 1912. — Visto este expediente, en el que la Sociedad Cooperativa Carbonera Argentina, se queja contra la Empresa del Ferrocarril Oesta de Buenos Aires, porque ésta le niega la rectificación del peso en la carga de carbón que llega a su consignación a Caballito, y

Resultando:

Que la Empresa de referencia no ha negado la rectificación del peso de las consignaciones, sinó que lo único que axige es que estas se efectuen en la báscula de pesar vagones y no en la de pesar carros, como lo pretende dicha Sociedad, y

Considerando:

Que el procedimiento seguido por la Empresa en este caso, es el que en realidad corresponde, por cuanto se trata de cargas por vagón y no por lotes, máxime cuando para ello se posee una báscula apropiada en destino.

Que es entendido que al verificarse peso al pedido del consignatario, debe hacerse con el vehículo sólo y libre de enganche con otro cualquiera (Arts. 234 y 235 del Reglamento General de Ferrocarriles) y de acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

021465-C-912. — Diciembre 16 de 1912. — Visto de nuevo este expediente, y

Considerando:

Que se ha constatado que el desvío proyectado en Río Luján, ha sido ejecutado de acuerdo con los planos T. 9356 A. y S. D. 994 y su memoria descriptiva, con excepción de la tranquera marcada en el lado Noroeste, que no ha sido ejecutada, sustituyéndola por un alambrado.

Que según convenio verbal, efectuado por la Empresa, ésta abrirá dicha tranquera en el alambrado que separa el desvío de la vía principal, la que estará en combinación con las señales y manejadas desde el marco de palancas; y de acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Fijar quince días de plazo a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para que presente el cuadro de enclavamiento, mostrando la combinación de la tranquera con las señales del desvío Río Luján.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

021635-O-912. — Diciembre 16 de 1912. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº DVII. 514 y su memoria descriptiva, de acuerdo a los cuales se propone construir un galpón para cereales en su estación «Banderaló», y

Considerando:

Que la obra se ejecutará de acuerdo a plano tipo aprobado y apropiado al caso y conforme al plano de ubicación adjunto sobre el que nada hay que observar, pués los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº DVII. 514 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, fijándosele a la Empresa el plazo de 30 días para la completa terminación de la obra de referencia.

Fijarle a la misma un plazo de 15 días para que manifieste si dicha obra se construye para uso particular o no, debiendo en caso afirmativo remitir copia del contrato que haya celebrado con el interesado.

Comuníquese, y pase a la Sección de Control respectiva, para que legalice el plano y desglose una copia heliográfica del mismo, tómese razón y vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

011632-C-908. — Diciembre 16 de 1912. — Visto este expdiente y resultando:

Que por resolución de fecha 31 de Marzo de 1910, se ordenó a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, el alambrado de su línea, en la parte comprendida entre las estaciones San Cristóbal y Tostado, del Ferrocarril Central Norte.

Que en la inspección practicada al efecto se ha comprobado que a pesar de haber vencido con exceso el plazo fijado a dicha Administración para la ejecución de las obras de referencia, éstas aún no han sido comenzadas, y

Considerando:

Que es necesaria la ejecución de las obras mencionadas, a fin de que la circulación de los trenes se encuentre mejor garantida,

SE RESUELVE:

Fijar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, un plazo improrrogable de tres meses para la construcción del alambrado entre las estaciones San Cristóbal y Testado, del Ferrocarril Central Norte.

Comuniquese y pase a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

010801-C-912. — Diciembre 16 de 1912. — Vista la queja de los señores Ettore Pautier e hijos, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por falta de entrega de una encomienda, correspondiente a guía número 113, despachada de la estación Retiro a la de Rosario, el día 4 de Julio ppdo., y

Teniendo en cuenta:

Que esta encomienda llegó a destino, recién en el día 9 del mes citado, debido a haber sido mal rotulada por el personal de la Empresa, y

Que el transporte de la misma no se efectuó de acuerdo con lo que establece el Art. 189 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Así declararlo dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

016099-C912.—Diciembre 16 de 1912. —Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba presenta a la aprobación la tarifa, hoja R. 44 A. para almacenaje en la estación «Dique 4», de varios productos del pais, y

Considerando:

Que las modificaciones sobre el régimen vigente para el caso, están dentro de los límites de las tarifas generales aprobadas; beneficiando al público con un precio de 50 por ciento menor, cuando abone los fletes dentro de los 10 días que se le acuerdan libres de almacenaje.

Que la cláusula relativa a la apertura de wagones ha sido ya debidamente aclarada por el aviso Nº 34, publicado por la Empresa, y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Inspección General, Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa de que se trata.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

03937-C-912.—Diciembre 16 de 1912. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº 216 217, 1430, y su memoria descriptiva, demostrativos del tipo de casilla de madera para cambiadores a instalarse en los desvíos muertos en su ramal a Yerba Buena, cuya construcción se autorizó por resolución de fecha Mayo 31 del corriente año, y

Considerando:

Que la forma propuesta es conveniente.

Que dichas obras se ejecutarán de acuerdo al plano presentado, sobre el que no hay nada que observar, pues los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 216/217/1430 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, pase a la Sección Control respectiva, para que legalice el plano y desglose una copia heliográfica del mismo, tómese razón y vuelva a sus efectos.

P. Nogués.

022074-C-912. — Diciembre 16 de 1912. — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de hilos telefónicos con las vías del ferrocarril, en la Avenida Godoy, Rosario de Santa Fe, solicitado por la Compañía Unión Telefónica, debiendo el cruce de referencia, ejecutarse bajo la inmediata vigilancia de la Empresa del Ferrocarril Provincia de Buenos Aires.

Comuníquese, publíquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

012154-C-912. — Diciembre 16 de 1912. — Visto este expediente y resultando:

Que por resolución de fecha 28 de Agosto ppdo., se autorizó a la Administración de los Ferrocarriles del Estado a ensanchar sus vías en el kilómetro 800/504 del Ferrocarril Central Norte.

Que por la inspección verificada por la Sección Control, se ha comprobado que las obras se han ejecutado antes de haber sido aprobadas.

Que el paragolpe de que se ha dotado al desvío BB, es distinto al mencionado en la memoria descriptiva, careciendo además dicho desvío del correspondiente descarrilador, y

Considerando:

Que es necesario se proceda a terminar las obras de referencia, conforme al plano y memoria aprobados,

SE RESUELVE:

Hacer saber a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, que sin la correspondiente autorización, debe abstenerse de introducir modificaciones a los planos aprobados.

Fijar a la misma Administración un plazo de 15 días, para la terminación completa de las obras de la Parada del kilómetro 800/504, de acuerdo al plano y memoria descriptiva aprobados.

Comuníquese, y pase a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

021736-C-912. — Diciembre 16 de 1912. — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de hilos telefónicos con las vías del Ferrocarril, a la altura de la calle San Martín, Rosario de Santa Fe, solicitados por la

Compañía Unión Telefónica, debiendo el cruce de referencia, ejecutarse bajo la inmediata vigilancia de la Empresa del Ferrocarril Provincia de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

———

05388-C-911. — Diciembre 16 de 1912. — Visto este expediente y resultando:

Que por resolución de fecha 18 de Mayo ppdo., se autorizó a la Administración de los Ferrocarriles del Estado a construir un brete y su correspondiente desvío en la Estación Simbolar, del Ferrocarril Central Norte.

Que la Sección de Control correspondiente ha comprobado que a pesar de haber vencido con exceso el plazo fijado para la terminación de las obras, éstas aún no han sido terminadas, faltando la construcción del brete mencionado, y

Considerando:

Que es de absoluta necesidad la construcción del brete en la estación de referencia,

SE RESUELVE:

Fijar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, el plazo de 30 días, para la completa terminación de las obras en la Estación Simbolar, del Ferrocarril Central Norte.

Comuníquese, y pase a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

———

01546-C-912. — Diciembre 16 de 1912. — Visto nuevamente este expediente con motivo de la solicitud de la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, pidiendo reconsideración de la resolución recaída en el presente expediente, con fecha 23 de Marzo ppdo., y

Considerando:

Que no puede haber dudas sobre la responsabilidad material en el accidente de referencia, pues está demostrada la inobservancia por parte de la Administración de los Ferrocarriles del Estado, del Art. 8º del convenio entre ambas Empresas, en que se establece «todo tren del Ferrocarril Central Norte debe parar por completo y proveerse al maquinista del boleto de cruzada, antes de franquear la vía del Ferrocarril Central Argentino,

SE RESUELVE:

Mantener en todas sus partes la citada resolución del 23 de Marzo ppdo.

Comuníquese, tómese razón y pase a la citada Sección Control, a sus efectos.

P. Nogués.

———

015921-C-912. — Diciembre 16 de 1912. — Visto este expediente y resultando:

Que por resolución de esta Dirección General de fecha Septiembre 29 de 1911, se autorizó a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, a construir una nueva vía auxiliar en la parada «San Antonio», y

Considerando:

Que la Sección de Control respectiva ha comprobado que con fecha 15 de Junio último, dicha obra ha sido terminada y librada al servicio público no obstante que faltaba colocar los descarriladores que figuran en el correspondiente plano Nº 1507 y que son necesarios en la vía,

SE RESUELVE:

Fijar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, un nuevo plazo de 10 días, para que coloque los descarriladores mencionados.

Comuníquese, y pase a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

———

012195-N-1912. — Diciembre 16 de 1912. — Vista la queja del Sr. Agustín Faraldo, contra la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, por demora en el transporte de consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 1588, despachada de la Estación Concordia a la de Libres, el día 16 de Junio ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 del mismo prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 76 horas, 15 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

———

022754-O-911. — Octubre 16 de 1912. — Vista la queja de D. Juan B. Echeverría, por los Sres. Estragamou y Compañía, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte de varias consignaciones correspondientes a Cartas de Portes Números 9, 12, 14 y 105, despachadas de las Estaciones Quintana, Ayerza y Roberts a la de Mataderos, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar que las consignaciones de referencia fueron transportadas con 2 horas, 30 minutos; 4 horas, 30 minutos; 3 horas, 45 minutos y 1 hora, 5 minutos de retardo respectivamente.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

———

09545-C-910. — Diciembre 16 de 1912. — Visto este expediente en el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete a la consideración de esta Dirección General los planos de ubicación y señalización Nos. 1236; 1237 y 2183 y su memoria descriptiva, relativos al ensanche de vías y demás obras que se propone efectuar en la estación «Pacará», del Ferrocarril Central Norte, y

Considerando:

Que las obras son convenientes, pues implican una mejora en los servicios de la citada estación.

Que se ejecutarán de acuerdo a los planos presentados, sobre los que nada hay que observar, pues los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos. 1235, 1237 y 2183 y su memoria descriptiva, presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese y pase a la Sección de Control respectiva, para que legalice los planos y desglose copias heliográficas de los mismos, y vuelva.

P. Nogués.

———

020931-P-912. — Diciembre 16 de 1912. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, somete a la consideración de esta Dirección General plano Nº C.2400 y su memoria descriptiva, relativo a desvío de cruce en la Estación Pinto, y

Considerando:

Que a los efectos de dotar el plantel de vías de la Estación de referencia, del dispositivo para el cruce de trenes, se propone esta vía adicional.

Que su ubicación y conexión es adecuada a la distribución de las existentes.

Que los dispositivos adoptados encuadran dentro de las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº C.2400 y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

———

012962-C-912. — Diciembre 16 de 1912. — Visto nuevamente este expediente, y

Considerando:

Que se ha constatado que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, no ha vigilado la instalación del cruce aéreo de hilos telefónicos a la altura del kilómetro 9, por cuanto en lugar de colocarse dos conductores de alambre galvanizado, como lo establecía la memoria de la Unión Telefónica, en la actualidad existen cinco conductores.

Que aun cuando en este caso se trata de una instalación que no presenta ningún inconveniente, este hecho no debe repetirse; y de acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Hacer saber a la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, que en lo sucesivo no debe permitir cruce alguno de conductores que no esté previamente autorizado.

Comuníquese y archívese.

P. Nogués.

———

018206-C-912. — Diciembre 16 de 1912. — Visto este expediente en el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº 1475 A. y su memoria descriptiva, relativos al ensanche que se propone efectuar del edificio de pasajeros de la estación «San Cristóbal» del Ferrocarril Central Norte, y

Considerando:

Que la ampliación proyectada obedece al propósito de mejoras, satisfaciendo a necesidades del servicio y comodidades del público.

Que se ejecutará de acuerdo al plano adjunto, sobre el que no hay nada que observar, pues los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 1475 A. y su memoria descriptiva, presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese y pase a la Sección de Control respectiva, para que legalice el plano y desglose una copia heliográfica del mismo, tómese razón y vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

———

019693-C-912. — Diciembre 16 de 1912. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete a la consideración de esta Dirección General el plano Número C.3893 y su memoria descriptiva, relativo a desviación provisoria de la vía principal que se propone llevar a cabo entre los kilómetros 3.850 y 4.450, y

Considerando:

Que el objeto del trabajo propuesto es facilitar la ampliación del puente allí existente y que impone la cuadruplicación de la vía a San Martín.

Que nada hay que observar respecto a los detalles de construcción, pues encuadra dentro de las prescripciones generales que rigen el establecimiento de las obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº C.3893 y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

———

03436-C-911. — Diciembre 16 de 1912. — Visto este expediente y resultando:

Que por resolución de fecha 29 de Septiembre ppdo., se autorizó a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, a llevar a cabo las modificaciones de vías en el Ingenio Esperanza, del Ferrocarril Central Norte.

Que en la inspección practicada al efecto por la Sección de Control respectiva, se ha comprobado que á pesar de haber vencido con exceso el plazo fijado por la misma Administración para la terminación de las obras de referencia, éstas no han sido aún terminadas, y

Que los trabajos que se han ejecutado, no están de acuerdo con el plan aprobado,

SE RESUELVE:

Fijar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, el plazo de 15 días, para la completa terminación de las obras del Ingenio «Esperanza».

Hacer presente a la Administración, que debe abstenerse de introducir modificaciones a los planos aprobados sin la autorización correspondiente.

Comuníquese, y pase a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

———

022041-C-912. — Diciembre 16 de 1912. — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce subterráneo de un caño de hierro galvanizado, con las vías del ferrocarril, en el kilómetro 343 de la línea del Ferrocarril Central Norte, debiendo el cruce de referencia, ejecutarse bajo la inmediata vigilancia de la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

———

01992-C-912. — Diciembre 16 de 1912. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº C 3330 y su memoria descriptiva, relativo a modificaciones que se propone llevar a cabo en su Estación San Pedro, y

Considerando:

Que las obras proyectadas serán conforme a tipos aprobados, a los cuales se adaptan, según el plano adjunto y especificaciones de la memoria descriptiva, sobre los que nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran dentro de las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº C 3330 y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

———

020402-O-911.—Diciembre 16 de 1912. —Vista la queja de don Juan B. Echeverría, por los señores Córdoba y Dóriga, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por demora en el transporte de las consignaciones correspondientes a Cartas de Porte Nos. 10, 13 y 7, despachadas de las Estaciones Cernadas y La Carlota, a la de Tablada, los días 31 de Julio, 10 de Agosto y 17 de Octubre de 1911 respectivamente, y por llegar 5 animales estropeados correspondientes también a Carta de Porte Nº 10, y

Resultando:

Que se ha comprobado que llegaron 5 animales estropeados.

Que el transporte de dichas consignaciones no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Art. 319 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 253 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos y declarar que las consignaciones correspondientes a Cartas de Porte Nos. 10 y 13 se efectuaron con 18 horas 40 minutos y 10 horas 45 minutos de retardo respectivamente.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

———

023303-O-911.—Diciembre 16 de 1912. —Vista la queja de don Juan B. Echeverría, por los Sres. Manuel Beazley y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 95, despachada de la Estación Firmat, a la de Mataderos y por la entrega de un animal muerto, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Art. 319 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 263 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia, fué transportada con 1 hora 40 minutos de retardo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

———

01569-O-912.—Diciembre 16 de 1912. —Visto este expediente iniciado con motivo de la queja del señor J. B. Echeverría por Estrugamou y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte de con-

signaciones correspondientes a Cartas de Porte Nos. 34 y 35 de Roca y C, Sarmiento a Tablada, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del tiempo fijado por el Art. 349 del Reglamento General de Ferrocarriles, y que la segunda fué transportada en menor tiempo del fijado por el citado artículo,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 34, fué transportada con 3 horas 50 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

05133-S-912.—Diciembre 16 de 1912. —Vista la queja del señor Felipe M. Somoza, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 61801, despachada de la Estación Alta Gracia, a la de Banfield, el día 6 de Febrero ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Art. 349 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

Que este transporte se ha efectuado dentro del período de la última huelga de maquinistas,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 423 horas de retardo.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

03630-S-912.—Diciembre 16 de 1912. —Vista la queja de los señores Eissamburn Hnos., contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 19761, despachada de la Estación Solá a la de Daireaux el día 5 de Febrero ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Art. 349 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

Que este transporte se ha efectuado durante el período de la última huelga de maquinistas,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 125 horas de retardo.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

019139-S-912.—Diciembre 16 de 1912. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud somete a la consideración de esta Dirección General una lista de la nueva numeración de sus locomotoras, y

Considerando:

Que la nueva numeración es conveniente.

Que aun en el caso de un gran aumento de material no será necesario cambiarla por mucho tiempo, lo que constituye una gran ventaja,

SE RESUELVE:

Autorizar el cambio de numeración según la lista presentada.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

021316-S-912.—Diciembre 16 de 1912. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº 22610 y su memoria descriptiva, relativo a la construcción de un galpón para cereales, construcción y modificación de varios desvíos y traslado del embarcadero de hacienda en su estación Algarrobo, y

Considerando:

Que la ubicación del galpón es conveniente.

Que la construcción del desvío es una mejora para el tráfico de dicha estación.

Que las obras se ejecutarán de acuerdo a un plano tipo aprobado, apropiado al caso y conforme al plano de ubicación adjunto, sobre el que nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran dentro de las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 22610 y su memoria descriptiva presentado por la Empresa del Ferrocarril del Sud, debiendo colocarse tablas en el cerco del corral en la parte que linda con la calle circunvalación, según tipo aprobado por Resolución de Noviembre 10 de 1911.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

014607-S-912.—Diciembre 16 de 1912. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 9 de Julio ppdo., descarriló la locomotora Nº 141, al salir de la mesa giratoria de la estación San Vicente, y

Considerando:

Que el accidente ocurrió a causa de que una de las llaves de la mesa no estaba debidamente ajustada.

Que se han tomado las medidas del caso con el empleado culpable,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente ha ocurrido por negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

018125-S-912.—Diciembre 15 de 1912. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 23 de Septiembre ppdo., el señor Vitalino Calabrese formuló una queja en la estación Lomas, por demora en la salida de un tren de dicho punto, y

Considerando:

Que la causa de haber cancelado el tren Nº 212 a que alude el querellante, fué por haber ocurrido esa tarde un descarrilamiento en Burzaco,

SE RESUELVE:

Declarar justificada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

022487-S-911.—Diciembre 16 de 1912. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº 21470 M. y su memoria descriptiva, relativo a mejoras que se propone llevar a cabo en su estación Uribalarrea, y

Considerando:

Que las mejoras a introducirse son necesarias y resultarán beneficiosas para el servicio público en general.

Que los dispositivos adoptados encuadran dentro de las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 21470 M. y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, legalícese el plano y pase a la Sección respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

013879-P-912.—Diciembre 16 de 1912. — Vista la queja del señor Artemio Canafoglia, contra la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos, por demora del tren 8 y por cobro indebido de la comida el 21 de Julio ppdo., y

Resultando:

Que el referido tren llegó a Concordia con una demora de 7 horas 15 minutos, a causa de esperar en Basavilbaso la combinación del tren 1, el que llegó demorado, debido al mal estado de la vía.

Que lo cobrado por la comida en el coche comedor del tren Nº 8, está de acuerdo con las tarifas vigentes,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja, en lo que respecta a la demora del tren 8, de acuerdo a lo que establecen los Arts. 5, Inc. 1º, y 14 de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

06968-P-912.—Diciembre 16 de 1912. — Vista la queja del señor Julio Martínez Medina, contra la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, por que el día 10 de Abril ppdo., se le expidió un pasaje a la de María Grande, no habiendo combinación ese día para esta estación, y

Teniendo en cuenta:

Que por error del empleado a cargo de la boletería de la primera de las estaciones citadas, fué expedido al recurrente el pasaje en la forma que lo indica, y

Considerando:

Que tal hecho constituye por parte de la Empresa una infracción a lo establecido por los Arts. 65 y 91 de la Ley 2873,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

020812-O-911.—Diciembre 16 de 1912. —Vista la queja de D. Juan B. Echeverría por los Sres. Leandro Lynch y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº. 14 despachada de la Estación Barreto a la de Mataderos y por la entrega de tres animales muertos y tres estropeados, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Art. 349 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, y

Considerando:

Que el Art. 263 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia, fué transportada con 16 horas 15 minutos de retardo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

019060-S-912.—Diciembre 16 de 1912. —Visto este expediente y resultando:

Que el día 6 de Octubre ppdo., el Sr. Juan Pedro Delucchi formuló una queja en la estación Constitución por demora de un tren, y

Considerando:

Que la causa de la demora del tren Nº. 74, fué por no funcionar bien el freno vacuum del vagón Nº. 12474, que se le acopló en la Estación Grumbein, y por la mala calidad del carbón empleado para alimentar la locomotora,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata, llamando la atención de la Empresa sobre la infracción del Art. 50, Inciso 2 de la Ley de FF. CC.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

018468-O-911.— Diciembre 16 de 1912. —Visto este expediente y resultando:

Que por Resolución de esta Dirección General de fecha Enero 25 ppdo., se autorizó a la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, para ensanchar el edificio de pasajeros y construir casas para empleados de su Estación «Realicó» del ramal de Bragado a Bagual.

Que la Sección de Control respectiva ha comprobado que a pesar de haber vencido el plazo fijado por la Empresa en la memoria descriptiva aprobada, aún no ha terminado las obras de referencia, y

Considerando:

Que dichas obras son necesarias para el mejor servicio en la citada Estación,

SE RESUELVE:

Fijar a la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires un plazo de 6 meses para la terminación de las obras en su Estación Realicó.

Comuníquese, pase a la Sección de Control respectiva a sus efectos.

P. Nogués.

021408-O-912.—Diciembre 16 de 1912. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº D. VI, 513 y su memoria descriptiva de acuerdo a los cuales se propone construir un galpón para cereales en su estación «Van Praet», y

Considerando:

Que la ubicación es conveniente.

Que la obra se ejecutará de acuerdo a plano tipo aprobado y apropiado al caso y conforme al plano adjunto sobre el que nada hay que observar pues los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº. D. VI. 513 y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires; fijándosele un plazo de 30 días para la terminación de la obra de referencia.

Fijar a la mencionada Empresa un plazo de 15 días para que manifieste si el galpón que se construye para uso particular, debiendo en tal caso remitir copia del contrato que haya declarado el interesado.

Comuníquese, y pase a la Sección de Control respectiva para que legalice el plano y desglose una copia heliográfica del mismo, tómese razón y vuelva a sus efectos.

P. Nogués.

021545-C-912.—Diciembre 16 de 1912. —Visto este expediente y resultando:

Que a pedido de la Municipalidad de la Capital la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, se propone colocar dos caños de madera dura de 40 x 60 en el puente de intersección de la vía principal con la calle Terradá; para facilitar las obras de desagües.

Que en nota de fecha Noviembre 4 del corriente año (Exp. 021545-O-912) la Municipalidad solicita se le ordene a la mencionada Empresa la construcción de alcantarillas en dicha calle,

Considerando:

Que se ha comprobado la necesidad de que sean alcantarillas como indica la Municipalidad y no caños como proyecta la Empresa, las que deben colocarse,

SE RESUELVE:

Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, que en el plazo de 15 días presente con conformidad de la Municipalidad el plano de las alcantarillas que debe colocar en el punto de referencia.

Comuníquese, y pase a la Inspección General de Construcciones Particulares.

P. Nogués.

022012-O-912.—Diciembre 16 de 1912. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, somete a la consideración de esta Dirección General el plano número D, VI, 515 y su memoria descriptiva de acuerdo a los cuales se propone construir un galpón para cereales en su estación «Los Toldos», y

Considerando:

Que la ubicación es conveniente dentro del plan de distribución de vías.

Que la obra se ejecutará de acuerdo a un plano tipo ya aprobado y apropiado al caso y conforme al plano adjunto sobre el que no hay nada que observar, pues los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº. D. VI. y su memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, y pase a la Sección de Control respectiva para que legalice el plano y desglose una copia heliográfica del mismo, tómese razón y vuelva a sus efectos.

P. Nogués.

02?911-C-911. — Diciembre 16 de 1912. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, dando cumplimiento a lo ordenado por resolución de esta Dirección General de fecha Junio 24 ppdo., presenta para su aprobación, los planos Nos. T. 10197 y T. N. 910, y su memoria descriptiva, relativos a la ubicación y detalles de las barreras y casillas para el guardavía, que se propone construir en el paso a nivel del kilómetro 1-100 de su ramal de Cavil Pozo al Ingenio Concepción, y

Considerando:

Que una parte de las obras propuestas, se ejecutarán conforme a planos tipos aprobados y apropiados al caso, y conforme al plano de ubicación adjunto, sobre el que nada hay que observar, pues los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos. T. 10197 y T. N. 910 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino; fijándole el plazo de tres meses para la completa terminación de las obras.

Comuníquese y pase a la Sección de Control respectiva, para que legalice los planos y desglose las copias heliográficas correspondientes, tómese razón y vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

021311-S-912. —Diciembre 16 de 112. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, somete a la aprobación de esta Dirección General, el plano Nº 22692 y su correspondiente memoria descriptiva, relativo a la construcción de un paso a nivel particular, en el kilómetro 105.255, entre Altamirano y Las Flores, y

Considerando:

Que los dispositivos adoptados, encuadran dentro de las prescripciones generales, que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza.

Que es conveniente que la Empresa presente oportunamente para su aprobación, un sistema de cierre para portillos, más práctico que el actualmente en uso,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 22692 y su correspondiente memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, y pase a la Sección respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

058932-C-912. —Diciembre 16 de 1912. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, presenta para su aprobación el plano C 3541 B, y su memoria descriptiva, y el diagrama S. D. 1877, relativos a la ubicación y obras accesorias, que se propone construir en la Estación Canal San Fernando, y

Considerando:

Que nada hay que observar respecto a los dispositivos adoptados para la construcción de los desvíos.

Que a lo que la usina misma se refiere, nada puede resolverse al respecto, por cuanto sólo se ha presentado un simple croquis.

Que el enclavamiento entre los cambios, señales, etc., a colocarse, garantiza suficientemente la seguridad del tráfico de la estación, y de acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano C. 3541 B. y su memoria descriptiva, como simple distribución de vías, y el diagrama S. D. 1077, en lo que a medidas de seguridad se refiere.

Comuníquese y pase a la Sección respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

022857-S-912. —Diciembre 16 de 1912. —Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, somete a la consideración de esta Dirección General, el proyecto de horarios que se propone poner en vigencia para su tren rápido desde la estación Plaza Constitución a la de Mar del Plata y vice versa, y

Teniendo en cuenta:

Lo informado precedentemente por la Sección Control respectiva y por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Aprobar el horario de referencia.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección correspondiente, a sus efectos.

P. Nogués.

013311-P-912. —Diciembre 16 de 1912. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 13 de Julio ppdo., el señor P. A. Hardcastle, formuló una queja en Bahía Blanca, por la rotura de una grilla de la consignación de C. P. 95, de Bernasconi a Bahía Blanca, y

Resultando:

Que efectivamente, de las seis grillas que componían la carga, una de ellas llegó rota.

Que no pudiendo aceptarse las razones dadas por la Empresa, a fin de aludir responsabilidad por la avería, manifestando que se trata de un artículo de fácil deterioro y que ya una de las grillas, fué cargada en procedencia, rota, hecho éste que no se hizo constar en la correspondiente Carta de Porte,

SE RESUELVE:

Declarar responsable a la Empresa del F. C. B. A. al Pacífico.

Considerando:

Que el Art. 261 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

018500-S-912. —Diciembre 16 de 1912. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, somete a la consideración de esta Dirección General, el plano Nº 22556 y su memoria descriptiva, relativo a construcción de un paso a nivel, público, en el kilómetro 404.619 de su línea, a inmediaciones de la Estación Daireaux, y

Resultando:

Que la ubicación es conveniente.

Que el sistema actual de cierre de los portillos para el paso de las cuadrillas es deficiente.

Que los dispositivos adoptados, encuadran dentro de las prescripciones generales, que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

1º Aprobar el plano Nº 22556 y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

2º Fijar un plazo de 15 días, a la citada Empresa, para que proceda a la presentación de un plano relativo a sistema de cierre de los portillos, eliminando las deficiencias de que adolece el actual, el que una vez aprobado, deberá aplicarlo en lugar de los existentes.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

019919-P-911. — Diciembre 16 de 1912. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que por resolución de fecha Enero 29 ppdo., se autorizó a la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, a construir un paso a nivel particular en el kilómetro 114-902.

Que en la inspección practicada por la Sección de Control respectiva, se ha comprobado que a pesar de haber vencido con exceso, el plazo fijado por la misma Empresa para la ejecución de las obras, aun falta colocar los correspondientes portones, y

Considerando:

Que es necesario se proceda a la terminación de las obras de referencia,

SE RESUELVE:

Fijar a la Emresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, un plazo improrrogable de diez días, para la completa terminación de las obras mencionadas.

Comuníquese y pase a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

021954-P-912. —Diciembre 16 de 1912. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, somete a la consideración de esta Dirección General, el plano Nº 3902 y su memoria descriptiva, correspondiente, relativos a la construcción de una confitería en la Estación «La Forestal», del ramal de Charadai al Norte, y

Considerando:

Que se trata de la ampliación de un anexo existente, a fin de habilitar un local más conveniente a la comodidad del público.

Que no hay observación que hacer respecto a la forma proyectada, por adaptarse al tipo de construcción de la parte existente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 3902 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe.

Comuníquese y pase a la Sección de Control respectiva, para que legalice el plano y desglose una copia heliográfica del mismo, tómese razón y vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

05125-P-912. —Diciembre 16 de 1912. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que por resolución de fecha Marzo 25 ppdo., se autorizó a la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, a construir un galpón de hierro galvanizado, en su Estación «Lehmann».

Que la Sección de Control respectiva a comprobado, en la inspección verificada al efecto, que a pesar de haber vencido con exceso el plazo fijado por la misma Empresa para la ejecución de las obras, estas no han sido aun terminadas, y

Considerando:

Que dichas obras son de urgente necesidad, por hallarse próxima la cosecha de cereales,

SE RESUELVE:

Fijar a la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, un plazo improrrogable de 15 días, para la completa terminación del galpón mencionado.

Comuníquese y pase a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

019513-P-911. — Diciembre 16 de 1912. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que por resolución de fecha Mayo 23 ppdo., se autorizó a la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, a instalar un servicio de señales en el empalme del ramal de la Compañía de Tanino, en su Estación «Margarita».

Que en la inspección practicada por la Sección de Control respectiva, se ha comprobado que a pesar de haber vencido con exceso, el plazo fijado por la misma Empresa para la terminación de las obras, estas aun no han sido terminadas, pues las medidas de seguridad adoptadas son deficientes, y

Considerando:

Que a causa del movimiento diario de vagones en el ramal de referencia, es necesario dotarlo cuanto antes de las medidas indispensables,

SE RESUELVE:

Fijar a la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, un plazo improrrogable de 15 días, para la terminación completa de las obras mencionadas.

Comuníquese y pase a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

08300-D-912. —Diciembre 15 de 1912. — Visto este expediente en el que el Departamento Nacional de Higiene, denuncia que los Ferrocarriles Nacionales no dan cumplimiento a lo prescripto en la Ley Nº 5195, de Defensa contra el paludismo, presentando al mismo tiempo, una planilla demostrativa de las obras que le corresponde hacer a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, en virtud de lo establecido en dicha ley, y

Considerando:

Que no es posible entrar a discutir como pretende la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, si las disposiciones que contiene la Ley 5195, son o no convenientes.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 71 de la Ley General de Ferrocarriles, esta Dirección General debe velar por el cumplimiento de las leyes vigentes,

SE RESUELVE:

Ordenar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado y a las Empresas del Central Argentino y Central Córdoba, que presenten dentro del plazo de 60 días, los planos, etc., relativos a los trabajos que efectuarán en sus líneas, para dar cumplimiento a la Ley 5195.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

021632-O-912. —Diciembre 16 de 1912. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, somete a la consideración de esta Dirección General, el plano Nº D. V. 69 y su memoria descriptiva, de acuerdo a los cuales se propone prolongar el galpón para cereales Nº 5, existente en su Estación «Ingeniero Luiggi», y

Considerando:

Que la prolongación es conveniente.

Que la obra se ejecutará de acuerdo a un plano tipo aprobado y apropiado al caso, y conforme al plano de ubicación adjunto, sobre el que nada hay que observar, pues los dispositivos adoptados, encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº D. V. 69 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Fijar a la mencionada Empresa, un plazo de 30 días, para que termine la obra de referencia.

Comuníquese y pase a la Sección de Control respectiva, para que legalice el plano y desglose una copia heliográfica del mismo, tómese razón y vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

020092-N-912. — Diciembre 16 de 1912. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº 3430 y su memoria descriptiva, relativo a construcción de un desvío particular en el kilómetro 598.093,45 de la línea de Santo Tomé a Posadas, y

Considerando:

Que el punto de donde arrancará el desvío, coincide con la punta de rieles actual, de la prolongación de Santo Tomé a Posadas, por lo que nada hay que observar en lo qué respecta a inconveniencias del empalme.

Que los dispositivos adoptados encuadran dentro de las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 3430 y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril Nordeste Argentino, autorizando la construcción del desvío, con carácter precario.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

021966-P-912. — Diciembre 16 de 1912. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos somete a la consideración de esta Dirección General el plano Nº 2496 y su memoria descriptiva, demostrativos del ensanche que se proyecta en la Estación «Paraná», y

Considerando:

Que a fin de habilitar un local para instalar las oficinas de movimiento de trenes, en situación más conveniente a la organización de sus servicios, propone el ensanche del edificio de la estación referida.

Que las obras de ampliación especificadas se efectuarán conforme al tipo de edificación de dicha estación, según el adjunto plano de ubicación y detalle, adoptándose una distribución satisfactoria,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 2496 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos:

Comuníquese y pase a la Sección de Control respectiva, para que legalice el plano y desglose una copia heliográfica del mismo, tómese razón y vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

011228-P-912. — Diciembre 16 de 1912. — Vista la queja del Sr. Santiago A. Hernández, contra la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, por el atraso con que corrió el tren 3V. el día 13 de Junio ppdo., y

Resultando:

Que dicho tren salió de la Estación Victoria a las 3.30 p. m., sin esperar la combinación del tren 4, el que por esperar la combinación del tren 5, llegó demorado de 2 horas, 47 minutos.

Que el tren 5 llegó a Basavilbaso con 2 horas, 47 minutos de atraso, a causa del mal estado de las vías, continuando en la misma forma hasta llegar a Nogoyá, con una demora de 4 horas, 50 minutos.

Que el especial que hizo correr la Empresa con los pasajeros del tren 4, llegó a destino con una demora de 5 horas, 53 minutos,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

010949-P-912. — Diciembre 16 de 1912. — Vista la queja del Sr. Rómulo Merini, contra la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, por el atraso con que corrió el tren 3C. el día 1º de Junio ppdo., y

Resultando:

Que el referido tren salió de Tala a las 3.20 p. m., llegando a Gualeguay a las 7.10 p. m., o sea con una hora treinta y cinco minutos de atraso.

Que el atraso en la salida de Tala fué por esperar el tren 4 de combinación, que llegó allí a las 3 p. m., a causa del mal estado de las vías, debido a las frecuentes lluvias,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

020106-P-912. — Diciembre 16 de 1912. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos, somete a la consideración de esta Dirección General el plano Número 2356 R. y su memoria descriptiva, de acuerdo con los cuales, se propone construir un nuevo resumidero en su estación Basavilbaso, y

Considerando:

Que dichas obras son convenientes, pues implican una mejora en los servicios de dicha estación.

Que se ejecutarán de acuerdo al plano presentado, sobre el que no hay nada que observar, pues los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano 2356 R. y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos.

Comuníquese, pase a la Sección de Control respectiva, para que legalice el plano y desglose una copia heliográfica del mismo, tómese razón y pase a sus efectos.

P. Nogués.

———

014129-P-912. — Diciembre 16 de 1912. — Vista la queja de los Sres. Th. Bracht y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril de Entre Ríos, por demora en el transporte de 8 wagones de hacienda, despachada de la Estación San Julián a la de La Villa (F. C. C. B. A.), el día 22 de Julio próximo pasado, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Art. 349 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia, fué transportada con 12 horas, 50 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

———

018755-C-912. — Diciembre 16 de 1912. — Visto lo informado precedentemente por la Inspección General Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar el aviso que presenta la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativo a pasajes de 1ª y 2ª clase a precios reducidos, expedidos durante la fiesta «Centenario de la Batalla de Tucumán», celebrada recientemente en la ciudad nombrada.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

———

01929-P-912. — Diciembre 16 de 1912. — Visto este expediente y resultando:

Que por resolución de fecha Marzo 1º ppdo., se autorizó a la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, a construir un galpón de hierro galvanizado en su estación Humberto 1º.

Que en la inspección practicada por la Sección de Control respectiva, se ha comprobado que a pesar de haber vencido con exceso el plazo fijado por la misma Empresa para la ejecución de las obras de referencia, éstas no han sido aún terminadas, y

Considerando:

Que dichas obras son de urgente necesidad por estar muy próxima la época de la cosecha de cereales,

SE RESUELVE:

Fijar a la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, un plazo improrrogable de 15 días, para la completa terminación del galpón mencionado.

Comuníquese, y pase a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

———

015368-C-911. — Diciembre 16 de 1912. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, somete a la aprobación los planos Nos. 5165/2883; y 5167/3322 y su memoria descriptiva, de conformidad a los cuales y cumpliendo indicaciones hechas por esta Dirección General, proyecta introducir varias mejoras en las instalaciones y servicios de la estación «Bella Vista» de su Sección Córdoba Noroeste, y

Considerando:

Que la ubicación proyectada para los edificios y dependencias en el primero de dichos planos es conveniente.

Que el plano Nº 5167/3322 del edificio es aceptable, con la condición de que la Empresa incluya en él un w. c. para señoras en sitio adecuado del edificio, y

Teniendo en cuenta:

Que no han sido proyectados los planos referentes a las nuevas vías, el brete y las demás mejoras a llevarse a cabo en la estación,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos. 5165/2883; y 5167/3322 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, la que deberá agregar al 2º de ellos un w. c., para señoras, ubicado en el edificio de la estación.

Fijarle a la misma Empresa un plazo improrrogable de 30 días, para que someta a la aprobación los planos de las demás obras de mejoramiento que debe llevar a cabo en su aludida estación «Bella Vista», entre los cuales se cuentan nuevas vías y un brete.

Comuníquese, pase a la Sección de Control respectiva, para que legalice los planos y desglose las copias heliográficas de los mismos, y fecho, pase a la Inspección General, a sus efectos.

P. Nogués.

———

019560-S-912. — Diciembre 16 de 1912. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, somete a la consideración de esta Dirección General, el plano Nº 22603 y su memoria descriptiva, relativo al alzamiento de su línea que se propone efectuar entre los kilómetros 632 y 636 al Oeste de la estación San Román, y

Considerando:

Que dichas obras son convenientes, pues tienen por objeto evitar la acumulación de arena en la vía, colocándola así en mejores condiciones.

Que se ejecutarán de acuerdo al plano presentado sobre el que nada hay que observar, pues los dispositivos encuadran en las prescripciones que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 22603 y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Hacer presente a la Empresa que el perfil normal de la vía después de ejecutado debe ser idéntico al perfil tipo oficial.

Comuníquese, pase a la Sección de Control respectiva, para que legalice el plano y desglose una copia heliográfica del mismo, tómese razón y vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

———

019339-C-911. —Diciembre 15 de 1912. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete a la aprobación, los planos Nos. C. 3388 C. y C. 2689 C. y su memoria descriptiva, relativos a los edificios para pasajeros, encomiendas y cargas, a las dependencias e instalaciones que se propone construir o ubicar en las estaciones situadas en los kilómetros 318-878-29 y 366-046-36, de su ramal de Rosario a Cruz, cuyas respectivas ubicaciones fueron aprobadas por Decretos del 23 de Septiembre de 1911 y Enero 27 del corriente año, así como los diagramas S. D. 1252 y S. D. 1255, de la señalización proyectada para dichas estaciones, y

Considerando:

Que la ubicación, tanto de los edificios y dependencias, como de las señales y dispositivos de seguridad es conveniente.

Que las obras se llevarán a cabo de acuerdo a planos tipos aprobados y a los que ahora se presentan, en los cuales nada hay que observar, y con sujeción a las prescripciones que rigen al respecto,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos. C. 3388 C. y C. 2689 C., con su memoria descriptiva, y los diagramas aludidos S. D. 1252 y S. D. 1255.

Comuníquese, pase el expediente a la Sección respectiva, para que legalice los planos y desglose las copias heliográficas, tómese razón y vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

———

021634-C-912. — Diciembre 16 de 1912. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, somete a la consideración de esta Dirección General, el plano Nº D-V. 70 y su memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo a los cuales se propone construir un galpón para cereales en su estación «Ojeda», y

Considerando:

Que la obra se ejecutará de acuerdo a un plano tipo aprobado y apropiado al caso, y conforme al plano de ubicación adjunto, sobre el que nada hay que observar, pues los dispositivos adoptados, encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº D. V. 70 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Fijar a la mencionada Empresa, un plazo de 30 días, para la terminación de la obra de referencia, y uno de 15 días, para que manifieste si dicha obra se construye para uso particular o no, debiendo en caso afirmativo, enviar copia del contrato que haya celebrado.

Comuníquese y pase a la Sección de Control respectiva, para que legalice el plano y desglose una copia heliográfica del mismo, tómese razón y vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

———

021990-C-912. —Diciembre 15 de 1912. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 20 de Octubre ppdo., a la altura del kilómetro Nº 141 de la línea del Ferrocarril Central de Buenos Aires, fué detenido el tren Nº 16, a causa de tener que sacarse fuego de la locomotora Nº 27, que lo remolcaba, llegando a destino con un atraso de 145 minutos, y

Considerando:

Que la causa de haber tenido que proceder en la forma citada, fué que el conductor de la locomotora, abrió el rubinete, con objeto de purgar la caldera y cuando quiso cerrarlo, no pudo por haberse introducido en él cuerpo del mismo, un crucero o estay, que estaba suelto en la caldera,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa, la negligencia del personal del Ferrocarril de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

021406-C-912. —Diciembre 15 de 1912 —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, somete a la consideración de esta Dirección General, el plano Nº D. H. 3507 y su memoria descriptiva, de acuerdo a los cuales se propone construir un galpón para cereales en su Estación «Chivilcoy Norte», y

Considerando:

Que la ubicación es conveniente.

Que la obra se ejecutará de acuerdo a plano tipo aprobado y apropiado al caso y conforme al plano adjunto, sobre el que nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados, encuadran dentro de las prescripciones generales, que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº D. H. 3507 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires; fijando un plazo de 30 días, para la terminación de la obra.

Fijarle a la mencionada Empresa, un plazo de 15 días, para que manifieste si la obra se construye para uso particular, debiendo en caso afirmativo, enviar copia del contrato que haya celebrado con el interesado.

Comuníquese y pase a la Sección de Control respectiva, para que legalice el plano y desglose una copia heliográfica del mismo, tómese razón y vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

———

016207-C-912. —Diciembre 16 de 1912. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que por resolución de fecha Enero 31 ppdo., se autorizó a la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, a llevar a cabo la renovación de las vías en su Estación «Kenny».

Que la Sección de Control respectiva, a comprobado que a pesar de haber vencido con exceso el plazo fijado por la misma Empresa, para la terminación de las obras, aún falta instalar dos semáforos, las tranqueras y detentores que figuran en el plano aprobado, y

Considerando:

Que dichas obras son necesarias para el mejor servicio de la estación mencionada,

SE RESUELVE:

Fijar a la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, el plazo de 40 días, para la completa terminación de las obras de referencia.

Comuníquese y pase a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

———

014350-N-911. —Diciembre 15 de 1912. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que por resolución de fecha Junio 29 ppdo., se autorizó a la Empresa del Ferrocarril Nor Este Argentino, a modificar el edificio de su Estación Acuña.

Que la Sección de Control respectiva, ha comprobado, que a pesar de haber vencido con exceso el plazo fijado por la misma Empresa, para la ejecución de las obras, estas no han sido aun terminadas, y

Considerando:

Que dichas obras son de urgente necesidad para el mejor servicio en la estación mencionada,

SE RESUELVE:

Fijar a la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, un plazo improrrogable de tres meses, para la completa terminación de las obras de mejoramiento de su estación «Acuña».

Comuníquese y pase a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

———

020995-O-911. — Diciembre 15 de 1912. — Vista la queja del señor Juan B. Echeverría, por Juan Bayona, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 7, despachada de la Estación Epumer a la de Mataderos, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación, no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Art. 349 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado lo denunciado por el querellante respecto a la falta de animales, y

Considerando:

Que el Art. 233 del citado Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

———

017379-C-911. —Diciembre 15 de 1912. — Vista la queja de don Juan B. Echeverría, por los señores Lanús, Lanusse y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por demora en el transporte de consignaciones correspondientes a Cartas de Porte Nos. 3 y 25, despachadas de las Estaciones Thames y Mackenna a la de Tablada, y por la entrega de un animal de menos y dos estropeados, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación, no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Art. 349 del Reglamento General de Ferrocarriles, y,

Teniendo en cuenta:

Que los Arts. 233 y 263 de dicho Reglamento, preven las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que las consignaciones de referencia, fueron transportadas con 14 y 6 horas de retraso respectivamente, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

015294-P-912.—16 Diciembre de 1912. —Vista la queja del Sr. Pedro Moreno, contra la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, por demora con que llegó a la estación Palermo, el día 6 de Agosto, el tren Nº 6 ppdo., y

Teniendo en cuenta:

Que este tren llegó a dicha estación con un atraso de 1 hora y 25', debido al descarrilamiento del vagón Nº 136 en el km. 17.400 ocasionado por el mal estado de las vías, y

Considerando:

Que las causas que motivaron el precitado atraso no son justificadas,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja y dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

021353-P-1911.—16 Diciembre de 1912. —Vista la queja del Sr. Palermo Hnos., contra la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, por falta de entrega de consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 1601 de Catalinas a Caucete, el día 3 de Febrero ppdo., y

Resultando:

Que se ha constatado que la consignación a que se refiere el recurrente fué sustraída en la estación La Paz, y

Considerando:

Que el Art. 259 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos,

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

020562-P-912.—16 Diciembre de 1912. —Visto este expediente y resultando:

Que el día 25 de Junio ppdo., en momentos en que se hacían maniobras en la vía 3ª, de la estación Alto Verde con la máquina Nº 316, un carro de dos ruedas, tirado por cinco mulas, cargaba leña de la chata P. 32434, la que al ser movida por la locomotora hizo volcar el carro, sufriendo su conductor, Valentín Villegas, la luxación del brazo derecho, y

Considerando:

Que el culpable del accidente es el cambista, Gregorio Vera, que no observó lo dispuesto en el Art. 40 del Reglamento General de FF. CC.

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente de que se trata, ocurrió por negligencia de personal de la Empresa del Ferrocarril Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

011076-P-912.—16 Diciembre de 1912. —Resultando de lo actuado que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, aforó la consignación del Sr. Casanova, a tarifa ordinaria, existiendo una especial más reducida, y habiendo la Empresa manifestado al evacuar la vista conferida su propósito de reembolsar la diferencia al reclamante,

SE RESUELVE:

Hágase así saber al recurrente y archívese, previo conocimiento de Comercial.

P. Nogués.

05473-P-912.—16 Diciembre de 1912. —Vista la queja de D. Juan Guerrero, contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, por habérsele entregado dos animales muertos en la consignación correspondiente a Carta de Porte número 55, de Pisco Yací a Palermo, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente,

Considerando:

Que el Art. 263 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

012666-N-912.—Diciembre 16 de 1912. — Vista la queja del señor Celestino Rodríguez contra la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, por demora en el transporte de su equipaje, despachado de la estación Corrientes a la de Alvear, el día 29 de Junio ppdo., y

Teniendo en cuenta:

Que este equipaje no fué transportado de acuerdo con lo establecido en el Art. 174 del Reglamento General de Ferrocarriles, pues, por error del personal de la Empresa, fué bajado en la estación Saladas, de donde se le hizo seguir el día siguiente a la de Monte Caseros y de ésta a la de destino, siendo puesto a disposición del recurrente el día 4 de Julio ppdo., a primera hora, y

Considerando:

Que el Art. 180 del citado Reglamento General prevé las acciones que el mismo podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo y dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

013050-N-912.—Diciembre 16 de 1912. — Vista la queja del señor Agustín Faraldo contra la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, por demora en el transporte de las consignaciones correspondientes a Carta de Porte número 163, despachada de la estación Concordia a la de Libres, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 4 horas 15 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

08667-N-912.—Diciembre 15 de 1912. — Vista la queja de don Hermann Benítez contra la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, porque de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 134, de Corrientes a Santo Tomé, se le entregó un bulto conteniendo mármol para muebles completamente roto, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, y

Considerando:

Que el Art. 263 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

022599-N-912.—Diciembre 16 de 1912. — Visto este expediente, por el que la Sección Control del Ferrocarril Nord Este Argentino eleva la planilla de atrasos de trenes de esta Empresa, correspondiente a la primera quincena del mes de Noviembre ppdo., y

Considerando:

Que el servicio del tren Nº 151 ha merecido la clasificación de «Regular»; el de los Nos. 52, 184, la de «Malo»; el de los Nos. 3, 103, 108, 101, la de «Muy Malo»; y el de los Nos. 105 y 106, 154, 153, 155, 54 y 104, la de «Pésimo», lo que demuestra la poca atención que se presta al horario aprobado por esta Dirección General,

SE RESUELVE:

Poner este expediente en Secretaría por el término de seis días hábiles, a disposición de la Empresa o su abogado, a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multa a las Empresas Ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

P. Nogués.

05028-O-912.—Diciembre 26 de 1912. — Visto de nuevo este expediente y el pedido de reconsideración presentado por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, en la parte relativa a la exoneración del Inspector Alem, que fué ordenada por esta Dirección General con fecha Octubre 9 ppdo., y

Considerando:

Que la conducta observada por el mencionado Inspector ha sido debidamente comprobada por este Dirección General, motivando la resolución cuya reconsideración se solicita, fundamentada en atribuciones que no pueden ser puestas en duda.

Que la conducta de dicho Inspector, a continuar en la forma que dió origen a la presente queja, constituye, no sólo un hecho contrario a las disposiciones del Reglamento General de Ferrocarriles que prescriben explícitamente la norma de conducta y la forma en que deben comportarse los empleados de las Empresas de Ferrocarril, por el carácter público de los servicios que prestan, sino también un peligro para los pasajeros que viajan en los trenes a cargo del citado Inspector, por los incidentes a que pudiera dar lugar.

Que según las manifestaciones de la Empresa recurrente, a las cuales hace fe esta Dirección General, los antecedentes del Inspector Allem son buenos, hallándose considerado como un buen empleado, y

Teniendo en cuenta:

Que la separación del servicio durante el tiempo transcurrido es un correctivo suficiente,

SE RESUELVE:

Dejar sin efecto la orden de separación del Inspector Alem, impartida por esta Dirección General a la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

05138-S-912.—Diciembre 16 de 1912. — Vista la queja del señor Agustín Irusta, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por demora en el transporte de varias consignaciones correspondientes a Cartas de Porte Nos. 4867, 4675, 9253, 8653, 9507, 9524, 240, 180, 7481, 480, 381, 357, 4694, 75, 4585, 42, 10 y 137, despachadas de las estaciones Sola, Tres Esquinas, Rivera Sud, Magdalena, Lomas y Malagueños a la de Florencio Varela, los días 18 de Julio, 20, 18 y 21 de Septiembre, 10, 21 y 29 de Noviembre, 1, 6, 14 y 12 de Diciembre, y 9, 2 y 12 de Febrero próximo pasado, y

Resultando:

Que el transporte de dichas consignaciones no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que las consignaciones correspondientes a Cartas de Porte números 75, 42, 10 y 137 se han transportado durante el período de la última huelga de maquinistas, con 49 horas 5 minutos, 52 horas, 143 horas 45 minutos, y 28 horas 5 minutos de retardo, y las restantes con 33 horas 55 minutos, 33 horas 55 minutos, 100 horas 45 minutos, 148 horas 45 minutos, 76 horas 45 minutos, 70 horas 45 minutos, 29 horas 45 minutos, 27 horas 15 minutos, 50 horas 45 minutos, 71 horas 25 minutos y 45 horas 15 minutos de retardo, respectivamente, a excepción de las correspondientes a Cartas de Porte Nº 180, 381 y 357 que se efectuaron sin demora.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

017295-P-912.—Diciembre 16 de 1912. —Vista la queja de los Sres. H. Guarrochena y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 1, despachada de la estación Zubiaurre a la de M. Victoria, el día 31 de Agosto ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación, no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 9 horas 15 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

022320-P-1912.—Diciembre 16 de 1912. —Visto este expediente y resultando:

Que el día 9 de Octubre ppdo., al pretender arrancar el tren de maniobra remolcado por la locomotora 226 del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, de la estación Yuquerí, se cortó un gancho central, desprendiéndose la mitad del tren la que retrocedió cuesta abajo, más de 3 kilómetros, y

Considerando:

Que la cortadura del referido tren, no produjo averías ni atrasos a los trenes,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

023283-O-911.—Diciembre 16 de 1912. —Vista la queja de D. Juan B. Echeverría, por los Sres. F. B. Arzeno y Hno., contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte, número 3, despachada de la Estación Muñoz, a la de Tablada y por entregársele un animal estropeado, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Art. 349 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 253 de dicho Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 1 hora, 15 minutos de retardo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

014822-P-912.—Diciembre 16 de 1912. —Vista la queja del Sr. Domingo López, contra la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, por la falta de limpieza e higiene en que se encuentran los w. c. de la Estación Santa Fe, y

Teniendo en cuenta:

Que este servicio se efectúa en forma deficiente, habiéndose clausurado dos w. c., de los seis que están habilitados para el público, por el mal estado en que se encontraban, y

Considerando:

Que la Empresa debe colocar inmediatamente los w. c., en debidas condiciones de acceso y atender diariamente su limpieza de acuerdo con lo prescripto en el Reglamento General de Higiene, para los Ferrocarriles de la República,

SE RESUELVE:

Hacerlo así saber a la Empresa y declarar fundada la queja.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

014031-P-912.—Diciembre 16 de 1912. —Vista la queja del Sr. Miguel Jordán, contra la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 173, despachada de la Estación Resistencia a la de Vera, el día 17 de Julio ppdo.,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Art. 349 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 253 de dicho Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 45 horas, 30 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

07448-P-912.—Diciembre 16 de 1912. —Vista la queja del Sr. Antonio González, contra la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte No 948, despachada de la Estación Santa Fe a la de Coronda, el día 18 de Abril ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Art. 349 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 253 de dicho Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 91 horas, 30 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

014005-P-912.—Diciembre 16 de 1912. —Vista la queja del Sr. Francisco Puig, contra la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Río, porque la sala de espera de la Estación Urdinarrain, estaba ocupada el día 15 de Julio ppdo., con bultos de encomiendas, y

Resultando:

Que se ha constatado lo manifestado por el recurrente,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja y llamar la atención de la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, a fin de que las salas de espera de las Estaciones, sean utilizadas únicamente al objeto a que han sido destinadas.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

02644-O-912.—Diciembre 16 de 1912. —Vista la queja de los Sres. Bellocq e Hita, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por demora en el transporte de consignaciones correspondientes a Cartas de Portes Nos. 2, 21, 9 y 7, despachadas de las Estaciones Boch, Necochea, Bosch y Guido a la de Tablada, y

Resultando:

Que el Art. 253 de dicho Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fueron transportadas con 11 horas, 50 minutos, 8 horas, 55 minutos, 11 horas, 50 minutos, y 3 horas 25 minutos de retardo, respectivamente.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

020714-O-912.—Diciembre 16 de 1912. —Visto este expediente y resultando: Que el día 26 de Septiembre ppdo., en circunstancias que se efectuaban maniobras en la Estación Tablada, la locomotora No 148 del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, con furgón 10 k. descarriló éste en el cambio de vías 1 y 2.

Que el accidente se produjo debido a un pedazo de hueso que se encontraba en el cambio, y

Considerando:

Que dicho accidente motivó la suspensión del tren 88, por lo que tuvo que dársele parada al tren 90 en las estaciones Liniers, Vélez Sarsfield y Caballito,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

04750-O-912.—Diciembre 16 de 1912.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires somete a la consideración de esta Dirección General el plano No, E, II, 871, y su memoria descriptiva relativos a las obras de desague que se propone llevar a cabo en su Estación Mechita, y

Considerando:

Que las obras son convenientes, pues facilitarán los desagües evitando las inundaciones en Colonia Mechita.

Que ellas se ejecutarán de acuerdo a planos tiqos aprobado y apropiados al caso y conforme al plano adjunto sobre el que nada hay que observar.

Que los dispositivos edoptados encudaran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano No E, 871 y su memoriadescriptiva presentados por la Empresa del ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, y pase a la Sección de Control respectiva para que legalice el plano y desglose una copia heliográfica del mismo tómese razón y vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

021312-S- 912. — Diciembre 16 de 1912. Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, someta a la aprobación de esta Dirección General el plano No 22697 y su correspondiente memoria descriptiva relativo a la construcción de un paso a nivel particular en el kilómetro 97. 398 entre Altamirano y Las Flores, y

Considerando:

Que los dipositivos adoptados encuadran dentro qe las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza;

Que es conveniente que la Empresa presente en su oportunidad para su aprobación un sistema de cierre para portillos más práctico que el actualmente en uso,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano No 22697 y su correspondiente memoria descriptiva presentado por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano y pase a la Sección respetiva, a sus efectos.

P. Nogués.

JUZGADOS DE PAZ — CAPITAL FEDERAL — ALCALDIAS

Sección	LOCAL	HORARIO: Audiencias é Informaciones	HORARIO: Notificaciones y Pedidos	JUEZ	ALCALDE	HORARIO: Audiencias é Informaciones	HORARIO: Notificaciones y Pedidos
1a	Lavalle 59[illegible]	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Miércoles y Sábados de 9 a 11 a. m.	Juan F. Bruzzone..	José D. Andrea.....	Martes, Jueves y Sábado de 4 a 7 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 4 a 7 p. m.
2a	Moreno 55[illegible]	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	Martes y Sábados de 9 a 11 a. m.	Florencio Lanús...	Ludovico Morando.	Lunes y Jueves de 8 a 10 p. m.	Lunes y Jueves de 8 a 10 p. m.
3a	Suipacha 725	Martes, Miércoles, Viernes y Sábados de 7 ½ a 11 p. m.	Martes, Miércoles, Viernes y Sábado de 7 ½ a 11 p. m.	Carlos Hillner......	José F. Cancela...	Lunes, Miércoles y Sábado de 9 a 12 a. m.	Lunes, Miércoles y Sábado de 9 a 12 a. m.
4a	Méjico 984	Martes, Jueves y Sábados de 8 a 11 p. m.	Todos los días de 4 a 6 p. m.	Angel Gazcón ...	S. Guaglianone....	Martes, Jueves y Sábados de 7 ½ a 10 ½ p. m.	Martes, Jueves y Sábados de 7 ½ a 10 ½ p. m.
5a	Viamonte 1608	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	Angel Giménez....	Fernando L. Villafañe	Lunes, Miércoles y Viernes de 3 a 6 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 3 a 6 p. m.
6a	Méjico 1824			-	José Portes	Martes, Jueves y Viernes de 7 a 10 p. m.	Martes Jueves y Viernes de 7 a 10 p. m.
7a	Tucumán 20[illegible]7	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Juan F. Pascualetti..	Enrique Podestá	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 1 a 4 p. m.
8a	Venezuela [illegible]015	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Todos los días de 1 a 4 p. m.	M. Díaz de Vivar. .	Victor Stella.....	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 10 a. m.
9a	Paso 479	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 a. m.	Lunes y Viernes de 7 a 10 a. m.	Victor Bence.....	Celestino Peverelli.	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.
10a	24 de Noviembre 139[illegible]	Lunes, Martes, Jueves y Sábado de 8 p. m. a 1 a. m.	Lunes, Martes, Jueves y Sabado de 8 a 10 a. m.	Justo L. Sobrero. .	Francisco Cella . ..	Martes, Viernes y Sábado de 8 a 11 p. m.	Martes, Viernes y Sábado de 8 a 11 p. m.
11a	Billinghurts 455	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Días hábiles de 1 a 4 p. m	P. Sáenz Samaniego	José Cavagnaro .	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.
12a	Armonía 3051	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 a. m.	Santiago M. Rocca.	Juan Ortiglia	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.
13a	Charcas 527	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 ½ a 9 ½ a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 9 ½ a 11 a. m.	José M. Nevares..	Santiago Beretta.	Lunes, Miércoles y Viernes de 3 a 5 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 3 a 5 p. m.
14a	Cochabamba 437	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m		José R. Campos	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m
15a	Charcas 1877	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.	Juan A. Pradere..	Horacio Astorga	Martes, Jueves y Viernes de 4 a 7 p. m.	Martes, Jueves y Viernes de 4 a 7 p. m.
16a	Humberto 1o 1030	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Francisco [illegible]..	Miguel Molignano	Miércoles y Viernes de 5 a 8 p. m.	Martes y Sábado de 8 a 10 a. m.
17a	Serutti 1067	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 a. m.	Martes y Sábados de 8 a 10 a. m.	Pablo Barrere....	Gabriel Pravas ...	Martes, Jueves y Sábado de 1 a 4 p. m.	Martes y Sábado de 1 a 2 p. m.
18a	Independencia 1440	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Andrés Casanova.	José Vignoli	Martes, Viernes y Sábados de 7 a 10 p. m.	Martes, Viernes y Sábados de 7 a 10 p. m.
19a	Av. del Valle 1562	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m	Fortunato J. Cichero	Jacinto Izetta.....	Martes, Jueves y Sábado de 1 a 4 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 1 a 4 p. m.
20a	Crucero 1088	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 ½ a 11 ½ a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 ½ a 11 ½ a. m.	Enrique J. Meinke	Pilade Vatteone...	Lunes, Martes y Viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Martes y Viernes de 7 a 10 p. m.
21a	Anchorena 1125	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Guillermo C. Pasman	A. Corti Real ...	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 p. m.
22a	Santa Fe 508[illegible]	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.	Martes de 7 a 9 p. m. y Sábados de 8 a 10 p. m.	Carlos Balcarce	Carlos Faucet.....	Martes y Sábados de 8 a 11 a. m.	Jueves de 9 a 11 a. m.
23a	Juramento 2375			Hugo Sinisin	Adolfo R. Caprile.	Martes, Jueves y Sábado de [illegible] a 10 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 10 p. m.
24a	San Carlos 4175	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 12 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 12 a. m.	Bermudio Latorre.	Bartolomé Spotorno	Martes, Miércoles y Viernes de 8 a 10 p. m.	Martes y Viernes de 8 a 10 p. m.
25a	E. Bonorino 61	Lunes, Miércoles y Viernes de 5 a 8 p. m.	Lunes y Viernes de 3 a 5 p. m.	Santiago B. Cruz	José Riglos ...	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 a. m.	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 a. m.
26	Segurola 5[illegible]			E. A. Finochietto	J. B. Ricagno....	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 ½ a 10 ½ p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes do 7 ½ a 10 ½ p. m.
27a	Garay 1[illegible]	Martes, Jueves y Sábado de 7 a 10 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 7 a 9 p. m.	Zenón Aguilar	José Sabino....	Martes, Jueves y Sábado de 7 a 10 p. m	Martes, Jueves y Sábado de 7 a 9 p. m.
28	Venezuela 3053	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Eduardo R. Taladrid	José R. Sanguinetti	Lunes y Viernes de 8 a 10 p. m.	Lunes y Viernes de 8 a 10 p. m.
29a	Balcarce 1471	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	Mario Seeber....	Luis Sueldo Llanos	Lunes, Miércoles y Sábado de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Sábado de 8 a 11 p. m.
30	Bucarelli 2806	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 6 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 6 p. m.	Julio Ibarborde....	Genaro Custo.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 10 p. m.
31a	Yatay 828	Lunes, Martes y Jueves de 9 a 11 p. m.	Lunes, Martes y Jueves de 7 a 9 p. m.	Pedro C. Falés	Juan A. Vaccaro...	Martes, Jueves y Viernes de 7 a 10 p. m.	Martes, Jueves y Viernes de 7 a 10 p. m.
32	Isabel la Católica 1061	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Juan A. Fernández .	Juan A. Ollitos	Martes y Viernes de 8 a 11 p. m.	Martes y Viernes de 8 a 11 p. m.

AVISOS

AVISOS SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

El Boletín Oficial, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0. 10
Número atrasado	»	0. 20
Número atrasado de más de un mes	»	0. 50
Semestre	»	6. 00
Año	»	12. 00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los balances de las sociedades anónimas en el Boletin Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo:

(Decreto de 27 de febrero de 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISO

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Antiguo Cabildo) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Precio $ 3,50 por tomo. Han aparecido los once tomos mensuales de Febrero a Diciembre del año 1910 y nueve, de Febrero a Octubre del año 1911. Las subscripciones, se reciben en la Inspección General de Justicia, Viamonte 666.

«Frigoríficos Santiago»

Sociedad Anónima

Convócase a los Sres. Accionistas para la Asamblea, que tendrá lugar en el estudio del Dr. Santiago G. O' Farrell, calle San Martín 274, el día 30 del corriente mes a las 5 de la tarde, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Integración del Directorio.
2º Nombramiento de Síndico titular y suplente. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1912. — El Vicepresidente.

12 Dibre.—Nº 308-v-30 diciembre.

Banco de Madrid y Buenos Aires

Sociedad Anónima

Avenida de Mayo 852

Aumento de capital para dedicarlo pura y exclusivamente a construcciones y préstamos hipotecarios.

Por disposición del Directorio fecha 16 de Noviembre, se ha resuelto prorrogar el plazo para la subscripción de acciones, hasta el día 31 del corriente mes de Diciembre.

El Directorio de esta Sociedad de acuerdo con el Art. 8º de los Estatutos sociales, ha resuelto emitir y ofrecer a la subscripción pública veinte mil acciones de ($ 100) cien pesos valor nominal cada una, en las condiciones siguientes:

Primero: Se emiten 20.000 acciones de cien pesos ($ 100 m/n cada una, o sean $ 2.000.000 m/n), para completar el capital autorizado de pesos 2.500.000 moneda nacional.

Segundo: Por cada acción de pesos 100, se pagará pesos 15 moneda nacional, por concepto de prima, y cuyo importe total pasará a Fondo de Reserva.

Tercero: El pago de las acciones, así como de las primas, se abonará en la forma siguiente: 5 % (cinco por ciento) en el acto de subscribirse y lo restante en cuotas trimestrales de 5 % (cinco por ciento), pagaderas del 15 al 30 de Diciembre, del 15 al 30 de Marzo de 1913 y así sucesivamente hasta que queden integradas.

La subscripción quedará abierta en las Oficinas de este Banco, todos los días hábiles, a contar desde la fecha hasta el 31 del corriente mes inclusive, que será clausurada, previniéndose que, conforme al Art. ... de los Estatutos sociales, tendrá especial preferencia para la subscripción, en proporción al número que posean los tenedores de acciones de la emisión anterior, los cuales, al usar de este derecho, deberán manifestar si optan también por las que proporcionalmente pudieran corresponderles sobre las que, por no haber sido subscriptas por otros accionistas, restasen hasta el completo de las que ahora se emiten. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1912.—El Gerente.

13 Dic. — Nº 312-v-31 diciembre.

«Unión Herradores»

Sociedad Anónima Ltda.

Se cita a los Sres. Accionistas a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 28 del corriente, a las 8.30 p. m., en su local social calle Lezica Nº 4138

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance del ejercicio fenecido en 30 de Septiembre de 1912.
2º Informe del síndico.
3º Elección de cuatro directores titulares, en reemplazo de los Sres. Donato Lacalle, Juan Gambino, Gerardo Carniglia y Pío Pastoni, que han terminado su mandato y tres suplentes.
4º Elección de síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para que, en representación de la Asamblea, firmen el acta de la sesión.—El secretario.

5 Diciembre—Nº 264-v-28 diciembre.

Banco Francés del Río de La Plata

Se avisa a los Sres. accionistas, que de acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos de este Banco, el Directorio ha resuelto fijar el **28 de Diciembre de 1912, como último día para el pago de la séptima cuota de 10 por ciento sobre las acciones serie G.—El Gerente.**

28 Septiembre.—Nº 608-v-30 diciembre.

Sociedad Germano Argentina de Colonización

Sociedad Anónima

Se llama a los señores Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria para el día 28 del corriente a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo 81, tercer piso.

Orden del día

1º Reintegración del Directorio.
2º Elección de un Síndico y Síndico Suplente.
3º Informe del Gerente sobre el estado de las gestiones ante los Poderes Públicos, respecto a la Colonización de Santa Cruz.

N. B.—Hasta 3 días antes del de la Asamblea, los señores socios deberán retirar su boleta de entrada. — El Gerente.

14 Diciembre Nº 323-v-28 diciembre.

Compañía Nacional de Viñedos del Sud

De orden del Director se cita a Asamblea ordinaria para el Sábado 21 del presente a las 3 1/2 p. m., en el local social, Calle Carlos Pellegrini Nº 14, 2º piso.

Orden del día

1º Aprobación del Balance y memoria del primer ejercicio.
2º Fijar dividendo a distribuir.
3º Autorización al Directorio para emitir obligaciones de acuerdo con el Art. 365 del Código de Comercio; o para arvitrar recursos en otra forma, si fuere necesario.
4º Aprobación de los nombramientos de Directores, efectuados de acuerdo con el Art. 33 de los Estatutos.
5º Aprobación del nombramiento, del señor Francisco Ferrando para reemplazar el Síndico doctor Isidro D. Maza, que renunció.
6º Nombramiento de un Director Suplente en reemplazo del doctor Lindor Fúnes, que pasó a titular.
7º Nombramiento de Síndico titular y Suplente por un año.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el Art. 17 de los Estatutos, deben depositar sus títulos en la Compañía, para poder asistir a la Asamblea. — Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1912. — El Director Gerente.

E. 4 Diciembre Nº 462-v-20 diciembre.

Corporación Boliviana

(Sociedad anónima)

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de Diciembre de 1912, a las 3 p. m., en la calle San Martín 132, (entrepiso).

Orden del día

1º Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1912.
2º Renovación de la autorización, conferida al Directorio. En la Asamblea General Ordinaria del 20 de Diciembre de 1911.
3º Elección de dos directores y dos suplentes.
4º Elección de Síndico y Síndico Suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el Art. 44 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación en la calle San Martín 132, donde obtendrán la boleta de entrada. — El Directorio.

E. 4 Diciembre Nº 259-v-21 diciembre.

Jockey Club

Se convoca a los Srs. Socios del Jockey Club, a Asamblea General Extraordinaria, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 10, inciso 3, de los estatutos, la que tendrá lugar el día Sábado, 21 del corriente, a las 9 de la noche.

Orden del día de la Asamblea:

1º Discutir y resolver si ha llegado el momento de construir un nuevo edificio para el Jockey Club en el terreno adquirido a la sucesión Teodolina F. de Alvear.
2º En caso afirmativo, designar la Comisión que tendrá a su cargo todo lo relativo a la edificación y arreglo del nuevo edificio hasta su completa terminación, como asimismo encargada de hacer cumplir todas las resoluciones que se tomen por la Asamblea con respecto a planos y presupuestos de la obra, mobiliario, etc., etc.

Esta Comisión deberá ser formada por ocho Miembros, siendo parte de ella los Presidentes de la Comisión Directiva, Carreras e Interior y los cinco Miembros restantes, que lo serán con carácter permanente, designados por la Comisión Directiva con autorización de la Asamblea.

3º Discutir y resolver el plan financiero que ha de seguirse, tomando en cuenta los proyectos que al efecto se someterán a la Asamblea por la Comisión Directiva o por cualquier de los socios del Club, pudiendo dar las autorizaciones necesarias para contraer empréstitos, emitir títulos, tomar préstamos hipotecarios u otra forma cualesquiera que sea conducente para arbitrar los recursos necesarios.
4º Autorizar a la Comisión para que **proceda a vender en remate público o venta privada**, la propiedad contigua al actual edificio del Jockey Club y ubicada en la calle Florida Nos. 535 al 543, en la fecha y forma que lo estime conveniente.

Art. 8º de los estatutos. — La Asamblea General se considerará en «quorum» con la presencia de la quinta parte de los socios activos.

Si a la primera citación no concurriera este número, se citará nuevamente con tres días de intervalo al menos y la Asamblea quedará constituída con el número de socios presentes a la hora de la convocatoria. Las citaciones se harán por la prensa durante tres días y con transcripción del presente artículo. — El Secretario General.

5 Diciembre.—Nº 270-v-21 diciembre.

Banco Francés del Río de la Plata

Reconquista 157

Asamblea General Ordinaria del 28 de Enero de 1913

De acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos de la Sociedad, el Consejo de Administración convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se verificará el **28 de Enero de 1913**, a las 4.30 de la tarde, en su local, Reconquista 157 (Buenos Aires).

Orden del día:

1 Lectura y aprobación de la Memoria y del Balance correspondiente al Ejercicio de 1912.
2 Lectura del dictamen del Síndico.
3 Dividendo a distribuir.
4 Nombramiento de cinco Administradores Titulares, en reemplazo de los Sres. H. Py, J. Apheça, P. Bonnaffe, M. Griet y P. Jorba, que terminan su mandato; de tres Administradores Suplentes, de un Síndico y de un Síndico Suplente.
5 Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito exigido por el Art. 26 de los Estatutos, en el Banco Francés del Río de la Plata, en Buenos Aires o en sus Sucursales, hasta el 24 de Enero de 1913.

11 Diciembre—Nº 301-v-28 enero.

La Turbina

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por disposición del Directorio y de conformidad con el Art. 29 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, para celebrar Asamblea General Ordinaria, el día 31 del presente mes, a las 5 p. m., en el local calle Belgrano Nº 1171, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al primer ejercicio.
2º Elección de siete Directores titulares y tres suplentes.
3º Elección de Síndico y Síndico suplente.
4º Designar dos Accionistas, para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota.—De acuerdo con el Art. 33 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en el local de la Sociedad, calle Universidad 649, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea y retirar la boleta de entrada. — Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1912.— J. Toro, Gerente.

10 Dic. — Nº 295-v-31 diciembre.

«Bodegas Franco Argentinas»

Sociedad Anónima

De acuerdo con los Incisos 2º y 3º del Art. 340 del Código de Comercio, y Art. 30 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 28 del corriente mes de Diciembre, a las 5 p. m., en el local de la sociedad, calle Venezuela Nº 938, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Considerar la actuación del Directorio y la situación de la sociedad, para resolver a su respecto, sin excluir la liquidación y disolución de la misma.

Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1912.— José María Rubio, Síndico.

18 Dic. — Nº 358-v-28 diciembre.

CREDITO POPULAR

Soc. Anón. para Consumos y Construcciones

AVENIDA DE MAYO Nº 1348

Autorizada por Decretos del Poder Ejecutivo de fechas 8 de Junio de 1906 y 13 de Febrero de 1912

Capital autorizado	$ 1000000 —
Capital suscripto	» 526440 —
Capital emitido	» 700000 —
Capital realizado	» 512824 —

Corresponde de la 1ª a la 14 serie

Quedan a suscribir 8678 acciones

PRIMER BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS DEL 7º EJERCICIO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1912.

DEBE	$ m/n
Acciones	173560 —
Accionistas	12616
Caja y Bancos	79440 95
Obligaciones a cobrar	599368 13
Muebles y útiles	9296 45
Asuntos legales	144398 03
Valores en custodia	26915 —
Acciones en depósito	63480 —
Deudores en suspenso	8493 22
Gastos generales, judiciales, sueldos, comisiones, alquileres, informaciones, patentes e impuestos	16331 15
	1133948 93

HABER	$ m/n
Capital	700000 —
Fondo de reserva	26320 91
Ganancias y pérdidas	661 16
Acciones fundadores - Ejercicios atrasados	1445 87
Dividendo - Ejercicios atrasados	16125 73
Obligaciones a pagar	100000 —
Títulos en garantía	26915 —
Intereses y descuentos, comisiones e informaciones	30377 68
Derechos de inscripción	2644 —
Multas a obligaciones	11343 30
Acciones en garantía del Directorio	63480 —
Caja de ahorros	162507 86
Varios	2127 42
	1133948 93

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1912.

Luis C. Saavedra, presidente.—G. T. Escalada, gerente.—Alfredo E. Lamis, tesorero.—Luis Morés, contador.—Vº Bº C. Noetinger, síndico.

Buenos Aires, 13 de Diciembre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, jefe.

N. 354-v-20 diciembre.

La Forestal del Paraguay

Sociedad Anónima

Por disposición del Directorio y de conformidad con los Arts. 24 y 25, de los Estatutos, y 361 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Diciembre próximo a las 5 1/2 p. m., en su local calle Bartolomé Mitre 363, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al séptimo ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1912.

2º Elección de cinco directores titulares, dos directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas, para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 26 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones hasta dos días antes del señalado para la Asamblea en la Gerencia de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada. — El Director.

16 Diciembre Nº 331-v-30 diciembre.

COMPAÑIA ARGENTINA DE ELECTRICIDAD

Sociedad Anónima

961 - CALLE SARMIENTO - 961

Capital autorizado	$ o/s.	400000 —
Subscripto y realizado	»	388600 —

Autorizada por el Superior Gobierno el 3 de Septiembre de 1909

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1912

ACTIVO	$ m/n	$ o/s
Acciones		11400 —
Concesiones, usinas y redes.	129261 42	605357 48
Caja y Bancos	8242 38	
Muebles y útiles	20273 16	
Medidores	33536 65	
Almacén	62454 81	
Cuentas Ctes.	157843 75	
Cuenta garantías	10000 —	
Gastos generales y de explotación	208756 19	
Conversión	492630 59	
	1122998 95	616757 48

PASIVO	$ m/n	$ o/s
Capital		400000 —
Fondo de reserva	3364 95	
Fondo de previsión	3751 02	
Dividendo primer ejercicio.	841 05	
Dividendo segundo ejercicio.	1573 92	
Intereses y descuentos	1177 30	
Venta de energía y Control medidores	320528 —	
Conexiones domiciliarias	11007 24	
Cuentas Ctes.	780755 47	
Conversión		216757 48
	1122998 95	616757 48

S. Hale Pearson, presidente. — E. García Meróu, secretario. — C. Fauvety, síndico.

Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1912

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 355-v-20 diciembre.

Compañía de Construcciones Urbanas y Rurales

Rivadavia 1255

Conforme a lo resuelto por el Directorio de esta Compañía, en su sesión del 2 de Diciembre del corriente año, y de acuerdo con lo dispuesto por la ley y por el Artículo 23 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas de esta Compañía, para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el lunes 30 del corriente, a las 10 a. m., en su local de la calle Rivadavia 1255 para considerar la siguiente:

Orden del día

1º Aprobación del Balance anual.

2º Lectura y aprobación de la Memoria.

3º Elección de tres Directores salientes.

4º Eleccion de Síndico y Síndico suplente.

De acuerdo con el Artículo 19 de los Estatutos, los señores accionistas depositarán sus acciones en el local de la Sociedad, Rivadavia 1255, hasta tres días antes del fijado para la reunión de la Asamblea. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1912. —El vicepresidente.

9 Diciembre Nº. —290-v-30 diciembre

Banco Mercantil del Río de la Plata

Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 14 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, para el día 30 del corriente, a las 4 pasado meridiano, en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 646, a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance del ejercicio fenecido el 30 de Septiembre ppdo.

2º Designar dos personas para firmar el acta de la Asamblea.

3º Resolver sobre la disolución de de la Sociedad y su liquidación.

Nota: Los señores Accionistas que deseen concurrir, deberán depositar sus acciones, de acuerdo con los Estatutos, 2 días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

11 Diciembre—Nº 304-v-30 diciembre.

Sociedad Anónima Estancias y Colonias.—Eugenio Alemán Limitada

Se convoca para la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el 31 del corriente mes de Diciembre, a las 4.30 pasado meridiano, en la calle Moreno Nº 1442.

Orden del día:

1 Lectura de la Memoria, inventario y balance del ejercicio vencido el 31 de Octubre ppdo., aprobación de los mismos, del dividendo y fondo de previsión correspondientes.

2 Informe del Síndico.

3 Elección de dos directores titulares; de un suplente y de los dos síndicos.

4 Aprobación de anticipos hechos en cuenta corriente a los accionistas y fijación de los que deben efectuarse en el corriente ejercicio.

5 Autorización para utilizar el crédito de la Sociedad.

6 Autorizar el arrendamiento de siete leguas de «La Nicolasa» y venta de cinco mil vacunos del mismo campo.

7 Autorización para vender el chalet y terrenos de la Sociedad en la ciudad de Santa Fe.

8 Autorización para construcción de un edificio para Escuela en «La Nicolasa».

9 Autorización para invertir el fondo de previsión.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1912. — Luis Peluffo, Presidente.

11 Diciembre—Nº 300-v-31 diciembre.

«Haras la Granja»

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea, extraordinaria, que tendrá lugar el 30 del cte., a las 3 p. m., en el local de la calle Cangallo Nº 499 (4º piso), para tratar la siguiente orden del día: Disolución anticipada de la sociedad. — Nota: El Art. 35 de los estatutos dispone que los Accionistas para tener derecho a votar deben depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones con tres días de anticipación por lo menos al fijado para que tenga lugar la Asamblea. — El Secretario.

12 Dibre.—Nº 310-v-30 diciembre.

Armand Dreyfus Cía., Lda.,

Acopiadora de Frutos y Colonizadora

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Diciembre de 1912, a las 9.30 a. m., en el local de la Sociedad, Reconquista 316

Orden del día:

1º Presentación de la memoria.

2º Aprobación del balance correspondiente al ejercicio 1911-1912.

3º Elección de un Director saliente.

4º Elección de Síndico y Suplente.

5º Constitución del Comité de París.

Las acciones o recibos de ellas por algún Banco de la República, deberán ser presentadas en la gerencia de la sociedad, con tres días a lo menos de anticipación al día fijado para la Asamblea. — El Directorio.

12 Dibre.—Nº 309-v-27 diciembre.

Compañía Minera «La Ju[illegible]»

Sociedad Anónima

Por resolución del directorio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15, de los estatutos y lo establecido en el Art. 347 del Cód. de Comercio, se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará en el local de la Sociedad, Belgrano 476, el día 9 de Enero próximo a las 5 p. m., para tratar la siguiente orden del día:

Aprobación de las memorias y balances desde el 1º de Julio de 1909 hasta el 30 de Junio de 1912.

Elección del Directorio y Síndico, para el periodo que termina el 30 de Junio de 1913, para que su duración coincida con el ejercicio Social de acuerdo con lo establecido en el Art. 35 de los estatutos.

Comunicación pasada por el señor Carlos P. Delfino.

Préstamos efectuados por los señores Directores.

Para poder asistir a la Asamblea, se previene a los Sres. Accionistas, que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 18 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad, por lo menos tres días antes de la Asamblea, lo que podrán efectuar todos los días hábiles de 3 a 4 p. m. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1912. — El Secretario.

13 Dibre.—Nº 303-v-31 diciembre.

Sociedad Anónima «Productos de consumo de las Provincias de Cuyo»

1416 Sarmiento 1422

Asamblea extraordinaria de Accionistas

Segunda y última convocatoria

No habiéndose representado el número de Acciones necesarias para llevar a cabo la Asamblea convocada para el día 6 del corriente, se cita a los señores Accionistas por segunda vez a la Asamblea que tendrá lugar el día 23 de Diciembre a las 8 1/2 p. m. en el local social Sarmiento 1416, con la orden del día ya publicada en la convocatoria anterior.

De acuerdo con el Art. 36º de los Estatutos se previene a los señores Accionistas que esta Asamblea se celebrará cualquiera que sea el número de Acciones que se encuentren representadas en ella. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1912.— El presidente y el Director general.

9 Diciembre Nº. 292-v- 23 diciembre.

Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires

Convocatoria

Los Sres. Socios del Hospital Italiano, quedan convocados para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día de domingo 22 de Diciembre corriente a la una p. m., en el local de la Sociedad de S. M. «Giuseppe Garibaldi», Sarmiento 2419, graciosamente cedido, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Rendición de cuentas del año administrativo 1911-12 y relación de los revisores de cuentas;

2º Designación de los delegados para la aprobación del acta de la sesión.

3º Comunicaciones de la Presidencia, a saber:

a) Nota del Rº Cónsul.

b) Votos de agradecimiento.

4º Reintegración de la Comisión Directiva, es decir elección de ocho consejeros efectivos por tres años; un consejero efectivo por dos años en reemplazo del Sr. J. Bernasconi fallecido; un consejero efectivo por un año en reemplazo del Sr. F. Ventafridda fallecido; cuatro consejeros suplentes por tres años y un consejero suplente por un año en reemplazo del Sr. E. Valsecchi, dimitente.

5º Nombramiento de los revisores de cuentas para el ejercicio 1912-13. — D. de Gaetani, Rº Cónsul General de Italia.

13 Dibre.—Nº 319-v-21 diciembre.

NUEVA COMPAÑIA AZUCARERA Y REFINERIA LEDESMA

SOCIEDAD ANONIMA

Calle SARMIENTO Nº 459 - Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 27 Junio 1911

Capital autorizado:	$ m/n	15000000
» suscripto:	»	10000000
» realizado:	»	10000000

Balance General al 31 de Diciembre 1911

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 26 de Noviembre de 1912

ACTIVO	$ m/n
Acciones a emitir	5000000 —
Fincas y Establecimientos Ledesma	15522857 31
Negociación Est. Ledesma. (Good Will)	1901326 32
Muebles, útiles, herramientas etc	140656 98
Caja y Bancos	100908 98
Ganados y animales de servicio	168864 71
Deudores varios y cuentas corrientes	715459 31
Transferencia y mensura fincas y Cons. Sdad	72631 45
Cuenta Hospital	8133 —
Construcción fábrica nueva	94573 99
Cultivo caña	297144 —
Existencias mercaderías prod. y materiales	1622994 25
Empréstito de Jujuy	250000 —
	25895550 30

PASIVO	$ m/n
Capital autorizado	15000000 —
Obligaciones a pagar	8654243 60
Amortizaciones	119860 35
Acreedores varios	333958 79
Cuentas pendientes Ejercicio 1911	40806 30
Ganancias y Pérdidas	1746681 26
	25895550 30

Enrique Wollmann, presidente.—A. Maedor, contador.—Eug. Spont, síndico.

Demostración de la cuenta Ganancias y Perdidas

DEBE	$ m/n
Amortizaciones	119860 35
Cuenta Hospital	17190 46
Intereses y descuentos	4099 96
Cuenta ganado	2625 —
Varios	9823 26
Saldo de ganancias	1746681 26
	1900280 29

HABER	$ m/n
Ventas de azúcar 1910	23226 36
Ventas de azúcar 1911	937336 01
Almacén de azúcar	368192 40
Consignaciones de azúcar	223751 95
Almacén de alcoholes	20935 50
Ventas alcohol 1911	63556 39
Ventas de mercaderías	232961 87
Cuenta de carnicería	21935 49
Cuentas de arriendos	7511 56
Fábrica de hielo	872 76
	1900280 29

Enrique Wollmann, presidente.—A. Maedor, contador.—Eug. Spont, síndico.

Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

Nº. 337-v-19 diciembre.

LONDON & BRAZILIAN BANK LD

FUNDADO EN 1862

Banco de Londres y Brasil — Establecido en Buenos Aires en 1890

Autorizado por Decreto de fecha 30 de Abril de 1890

SUCURSALES EN LA REPÚBLICA ARGENTINA: BUENOS AIRES Y ROSARIO

CAPITAL SUSCRITO	£ 2.500.000
CAPITAL PAGADO	£ 1.250.000
FONDO DE RESERVA	£ 1.300.000

Balance general mensual de las Sucursales en la República Argentina al 30 de Noviembre de 1912

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Caja. Efectivo	343930 15	3268369 33
Clearing	178844 85	1325837 75
Otros Bancos		
Descuentos y adelantos	1924617 77	17108362 84
Valores al cobro	2396186 17	1039898 92
Cuentas varias	5640479 24	2147347 60
	10484058 18	24889816 44
PASIVO		
Capital correspondiente a la República Argentina	1268190 —	1950000 —
Depósitos a la vista, a plazo fijo y en caja de ahorros	890738 71	13673267 20
Remits. de valores al cobro	2396186 17	1039898 92
Cuentas varias	5928943 30	8226650 32
	10484058 18	24889816 44

S. E. u O.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1912.

F. B. Hill, sub-gerente.—H. G. H. Gibbs, contador.

Buenos Aires, 13 de Diciembre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo 1908, de la Inspección General de Justicia. Reglamentario de 17 de Noviembre de — *Diego González*, Jefe.

Nº. 339-v-19 diciembre.

Sociedad Anónima

LA BOLA DE NIEVE

CANGALLO 301

Autorizada por decreto fecha 26 Enero 1899

Capital autorizado y susc. $ m/n 1000000

Capital realizado $ m/n 901535

Balance trimestral cerrado al 30 de Septiembre 1912.

ACTIVO	$ m/n
Caja	137154 74
Accionistas, cuotas a cobrar.	98465 —
Obligaciones a cobrar	398563 09
Préstamos hipotecarios	690626 92
Propiedades	1592763 16
Muebles y útiles	24573 81
Material de bonos	9334 14
Administración de Punta del Este	84137 21
Cuentas corrientes	246889 75
Constitución de la Sociedad	15250 -
Títulos y acciones	233436 04
Anticipos s/ títulos	66000 —
Deudores varios	73312 66
Cuentas de orden	107351 51
Cuentas varias	90704 60
Suscriptores, mensualidades a cobrar	7854512 97
	11723075 60

PASIVO	$ m/n
Capital	1000000 —
Fondo de reserva, previsión y varios	300151 84
Fondo amortizante	1574875 05
Caja de ahorro	227235 18
Obligaciones a pagar a plazo fijo	316809 98
Acreedores varios	3373 90
Corresponsales en el Extran.	114464 54
Cuentas corrientes	160995 94
Cuentas de orden	59406 12
Suscriptores, capital suscripto	7854512 97
Ganancias y pérdidas	111250 08
	11723075 60

Felix Egusquiza, presidente.—C. Guani, gerente.—Hilarión Larguia, síndico.

Buenos Aires, 3 de Diciembre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

Nº. 339-v-19 diciembre.

Embarcadero Escocés

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día veinte del mes corriente, a las 3 p. m., en la calle Bartolomé Mitre 427, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1. Consideración de la Memoria y Balance del ejercicio finalizado el 31 de Octubre de 1912; sanción de dividendo y devolución parcial de capital.

2. Elección de cuatro Directores y dos suplentes.

3. Elección de Síndico y Síndico suplente.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, Bartolomé Mitre 427, tercer piso, con tres días de anticipación al de la Asamblea. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1912. — J. Monteith Drysdale, presidente.

3 Diciembre—Nº 252-v-20 diciembre.

Compañía Argentina de Polvora

Sociedad Anónima

No habiendo tenido lugar la Asamblea General Extraordinaria del 5 del corriente, por falta de asistencia de los Accionistas, en representación del capital depositado, se convoca nuevamente a otra reunión, para el día 23 del corriente mes, a las 3 1/2 p. m., en el local de la Unión Industrial Argentina, Defensa 435, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Relación sobre el estado actual de las construcciones e instalaciones de la fábrica.

2º Autorizar al Directorio a emitir la 3a y 4a Serie de Acciones, de conformidad con el Art. 5º de los Estatutos.

3º Nombrar dos Accionistas, para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el Art 33 de los Estatutos, esta Asamblea quedara legalmente constituída con cualquier número de Accionistas que concurran. — Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1912. — El Directorio.

7 Dic. — Nº 286-v23 diciembre.

Sociedad Anónima «Hecto»

De acuerdo con los Artículos 19 y 22 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas, para la Asamblea general ordinaria, que deberá celebrarse en el domicilio social Avenida de Mayo 1411 el día 23 del corriente, a las 9 p. m.

Orden del día

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance.

2º Elección de cuatro Directores en en reemplazo de los señores doctor Teófilo A. Moret, Leopoldo R. Breggi, Adolfo E. Ruíz, y Pedro Figueroa Alcorta.

3º Elección de Síndico y Suplente.

4º Designación de dos señores Accionistas para firmar el acta. —Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1912. — El secretario.

9 Diciembre Nº. 291-v-23 diciembre.

«La Propiedad»

Sociedad Anónima de Edificación y Ahorro

485—Lavalle—485

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 33 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse el Sábado 28 de Diciembre próximo, a las 6 p. m., en el local de la Sociedad, calle Lavalle Nº 485, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al séptimo ejercicio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos Directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores Enrique de Uribe y doctor Francisco Beiró, que han terminado su mandato; uno por un año, en reemplazo del señor Braulio Echeverría, que hizo renuncia de su cargo, y de un Director suplente por tres años, en substitución del señor César Raggio, por terminación de su mandato.

4º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

5º Designación de dos Accionistas, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas, que para asistir a la Asamblea, deberán depositar en las Oficinas de la Sociedad, con dos días de anticipación del fijado para la reunión, sus acciones o un certificado de tener as depositadas en algún Banco u Oficina Pública. — Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1912. — Enrique de Uribe, Vicepresidente en ejercicio. — Leopoldo Sjöberg, Gerente.

7 Dic. — Nº 283-v-24 diciembre.

La Higiénica

Sociedad Anónima de Lavado y Planchado Mecánico, Buenos Aires

1060 San José 1066

Autorizado por el Poder Ejecutivo en Noviembre 3 de 1910

Se convoca a los Señores Accionistas a la segunda Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Lunes 23 de Diciembre de 1912, a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle San José 1060-62, con la siguiente

Orden del día:

1º Consideración y aprobación de la Memoria y Balance presentados por el Directorio.

2º Renovación del Directorio y nombramiento de un Síndico y Síndico suplente para el tercer ejercicio.

Los accionistas pueden depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad hasta el 20 del corriente, todo día hábil de 9 a 11 a. m., y de 2 a 6 p. m.—Buenos Aires, Diciembre 5 de 1912. — James H. Lytle, Administrador.

6 Diciembre.—Nº 275-v-23 diciembre.

Banco Francés del Río de La Plata

Se avisa a los Sres. accionistas, que de acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos de este Banco, el Directorio ha resuelto fijar el 28 de Diciembre de 1912, como último día para el pago de la tercera cuota de 10 por ciento sobre las acciones serie H.—El Gerente.

28 Septiembre.—Nº 607-v-30 diciembre.

Banco Popular Argentino

SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO (Limitada) — Bartolomé Mitre 370 — BUENOS AIRES

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 26 de Abril de 1887

Capital Autorizado a emitir $ 10000000 — pudiendo ampliarse hasta $ 50000000 m/n

Balance Mensual de Saldos al 30 de Noviembre de 1912

DEBE			$ o/s	$ m/n
Acciones				9873600 —
Caja: Existencia	147899 51	6132935 80		
En otros Bancos	373373 61	906803 52	521273 12	7039739 32
Descuentos:				
Documentos		19591134 52		
Adelantos en cta. cte		4868175 71		
Hipotecas	236400 —	2046357 47		
Hipotecas Amortizables	176280 —	3983305 85	412680 —	30488973 55
Casa del Banco				1017462 68
Muebles y Utiles				69675 61
Gastos Generales				236735 16
Títulos en Depósitos			382735 —	21455805 60
Valores al Cobro				2270636 61
Conversión y Diversos			12500 —	1683930 59
			1329188 12	74136559 12
HABER				
Capital Suscripto:				
493.680 acciones series A B C D E F G H I y J				9873600 —
Capital Cobrado				9805812 —
Fondo de Reserva		4902932 —		
Fondo de Reserva a Integrar		33868 —		
Fondo de Previsión		200000 —		
Fondo Garantía Dividendos Futuros		64524 64		5201324 64
Fondo de Auxilios al Personal				108103 42
Depósitos a la vista y a plazos			147653 98	18704029 07
Obligaciones de Capital:				
Series B G 7 1/2 %		600000 —		
» C D H 7 »		1300000 —		
» B D E F 6 »		1500000 —		3400000 —
Obligaciones de Capital en el Exterior 5 % 1911			500000 —	
Amortización Hipotecas Amortizables			3663 81	1240496 28
Intereses y Descuentos, Comisiones, etc			517 23	1841188 79
Depósitos en Custodia	344780 —	15806236 60		
Títulos en Garantía	37955 —	5649569 —	382735 —	21455805 60
Depositantes de Valores al Cobro				2270636 61
Conversión y Diversos			294618 10	1635?2 71
			1329188 12	74136559 12

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1912.

Emilio Frers, presidente. — Luis Valiente Noailles, director secretario. — Justo P. Saenz, gerente. — José Bonavita, contador. — Antonio M. Lynch, síndico.

Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 361-v-19 diciembre.

BANCO ARGENTINO DE HIPOTECAS Y EDIFICACIÓN

SOCIEDAD ANÓNIMA

Autorizado por decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 28 de Junio de 1912

CAPITAL AUTORIZADO $ 20.000.000.— m/n c/l

CAPITAL EMITIDO $ 2.000.000.— m/n c/l:

1a Emisión en 5 series de $ 200.000.— m/n c/l cada una en Acc. Preferidas.
2a Emisión $ m/n 1.000.000.— en 10.000 Acc. Ordinarias de $ m/n 100 c/l c/u

CAPITAL SUSCRIPTO $ 1.507.900.— m/n c/l:

1a Emisión (Acciones Preferidas) $ 1.000.000.— m/n c/l
2a Emisión (Acciones Ordinarias) » 507.900.— » »

CAPITAL REALIZADO $ 534.850.— m/n c/l:

1a Emisión (Acciones Preferidas) $ 420.450.— m/n c/l
2a Emisión (Acciones Ordinarias) » 114.400.— » »

Balance de Saldos al 30 de Noviembre de 1912

PRIMER TRIMESTRE

DEBE		$ m/n
Acciones Ordinarias		492100 —
Accionistas:		
Preferidas	579550 —	
Ordinarias	393500 —	973050 —
Préstamos Hipotecarios		317597 31
Bancos		283752 75
Caja		2826 93
Muebles, Utiles e Instalaciones		13960 39
Gastos de Iniciación y Propaganda		11340 10
Intereses Comisiones y Corretajes		3755 50
Gastos Generales:		
Sueldos, Alquileres, Seguros, Patentes e Impuestos, etc		19229 97
Varias Cuentas		13989 22
		2131602 17
HABER		
Capital Emitido		2000000 —
Depósitos en Caja de Ahorros		68634 67
Préstamos Hipotecarios (cuotas cobradas)		8453 —
Tasaciones y Revisión de Títulos		1482 —
Comisiones, Intereses y Derecho de Libretas		38802 50
Varias Cuentas		14230 —
		2131602 17

Buenos Aires, 11 de Diciembre 1912.

A. Robirosa, presidente. — R. R. Videla, director general. — J. Budge Clark, contador — E. D. Lagos, síndico.

Buenos Aires, 16 de Diciembre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, jefe.

No. 363-v-21 diciembre.

BANCO BASKO ARGENTINO

Sociedad Cooperativa Limitada

Aprobada por el Superior Gobierno de la Nación el 8 de Enero de 1903

Inscripto en el Tribunal de Comercio el 6 de Abril de 1903

Domicilio: Córdoba 924

Capital autorizado....... $ 1.000.000
íd emitido........ » 600.000
íd subscripto........ » 557.100
íd realizado........ » 541.910

BALANCE MENSUAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1912

ACTIVO	$ m/n
Acciones	42900 —
Accionistas	15190 —
Gastos de Instalación	2763 82
Muebles	1460 50
Dividendos	16102 12
Deudores Varios	11080 15
Cauciones	16300 —
Depósitos en Custodia	272500 —
Acciones Reintegradas	12000 —
Gastos Generales	788 85
Valores Descontados	303993 50
Créditos Hipotecarios	337854 13
Sociedad Cooperativa Telefón.	244 —
Caja: Existencia	2672 46
Banco de la Provincia	47286 73
	1083136 26

PASIVO	$ m/n
Capital	600000 —
Beneficios y Pérdidas	21205 68
Comisiones	9 —
Fondo de Reserva	9479 40
Acciones Fondo de Previsión	2000 —
Depósitos: a Plazo Fijo, Especiales, a Premio, Cuentas Corrientes y Caja de Ahorro	148506 48
Caucionantes	16300 —
Depositantes en Custodia	272500 —
Réditos	115 80
Bonos de Renta	1700 —
Fondo de Previsión	5670 69
Intereses y Descuentos	5649 21
	1083136 26

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1912.

M. Errecaborde, presidente. — J. Pedro Anzola, secretario. — P. N. Eliçagaray, síndico. — C. de Menditte.

Buenos Aires, 16 de Diciembre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

No. 359-v-19 diciembre.

"MONOLIT"

SOCIEDAD ANÓNIMA

Calle LAVALLE 935 — Buenos Aires

Aprobada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 28 de Septiembre de 1911

Capital autorizado.. $ 500.000 — c/l.
Capital suscripto.... $ 250.000 — c/l.
Capital realizado.... $ 234.800 — c/l.

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1912

DEBE	$ m/n
Acciones	250000 —
Accionistas	15200 —
Acciones en depósito	30000 —
Patentes	74610 94
Caja	706 64
Propiedad Gurruchaga	181000 —
Materiales	13444 64
Carros, caballos, maquinarias útiles y enseres	52579 02
Galpón placas	3539 70
Gastos generales	48034 67
Gastos de fundación	2716 90
Acarreos	19859 62
Intereses y comisiones	18473 89
	710166 02

HABER	$ m/n
Capital autorizado	500000 —
Directorio (Acciones en dep.)	30000 —
Bancos	9897 16
Cuentas corrientes	29702 63
Construcciones	40566 23
Hipoteca	100000 —
	710166 02

Ricardo Vedoya, presidente. — P. Hasperg, síndico.

Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

No. 367-v-21 diciembre.

Banco Comercial Argentino

300 Bartolomé Mitre 300

De acuerdo con el Art. 347 del Código de Comercio y 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Diciembre, de 1912, a las 4 p. m., en el local del Banco, Bartolomé Mitre 300, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Lectura del acta anterior.
2o Lectura de la Memoria.
3o Distribución de utilidades.
4o Integración del Directorio.
5o Nombramiento del Síndico titular y suplente. — El Secretario.

29 Noviembre — No 190-v-24 diciembre.

BANCO DE BUENOS AIRES

Sociedad Anónima

MORENO 508—Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 4 de Septiembre de 1911.

Capital autorizado	$	500000
íd subscripto	«	208340
íd realizado	«	184298

Balance mensual al 30 Noviembre de 1912

DEBE	$ m/n	
Acciones	291660	—
Accionistas	24042	—
Caja	7456	30
Bancos	13738	37
Préstamos	173925	64
Muebles y útiles	5720	62
Gastos de fundación e instal.	2955	83
Gastos Gles., alquileres, sueldos, etc	10524	19
Acciones en dep. (directorio)	12150	—
Acciones en dep. (varios)	31478	18
	573651	13

HABER	$ m/n	
Capital	500000	
Utilidades reservadas	3640	96
Dividendo provisorio, saldo	1069	60
Fondo de reserva	364	52
Fondo de previsión	3145	—
Dividendo extraordinario	364	52
Intereses y descuentos	20538	20
Depósitos de acc. (directorio)	12150	—
Depósito de acc. (varios)	31478	18
	573651	13

Eduardo E. Mendiola, presidente. – Alfredo J. Ruanova, secretario.—José E. Groba, contador.—Pedro Pereira Duarte, gerente.—José María Renart, síndico suplente.

Buenos Aires, 16 de Diciembre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, jefe.

N. 364-v-19 diciembre.

BANCO HIPOTECARIO FRANCO ARGENTINO

Sociedad Anónima

Establecida en París (Francia), con sus estatutos inscriptos en el Registro de Comercio de Buenos Aires, con fecha 6 Noviembre de 1905.

Capital autorizado	Fcos.	75000000
« suscripto	«	75000000
« realizado	«	18750000

Balance general del mes de Nov. de 1912 de su sucursal en B. Aires (B. Mitre 226)

Esta Sucursal no tiene asignado un capital especial

DEBE	$ ORO	$ PAPEL
Caja y Bancos.	1926620 26	6989 92
Préstamos hipotecarios	41919570 —	
Varios deudores	521933 58	1749 80
Gastos generales	37860 61	17001 29
Conversiones	11326 06	
	44417310 51	25741 01

HABER	$ ORO	$ PAPEL
Casa Matriz	41321073 76	
Intereses	2187125 91	
Varios acreedores	909110 84	
Conversiones		25741 01
	44417310 51	25741 01

Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1912.

Banco Hipotecario Franco Argentino
G. Scheibler.—C. de Bruyn.

Buenos Aires, 16 de Diciembre de 1912

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 362-v-19 diciembre.

Sociedad Anónima Establecimientos Viti-Vinícolas Francisco Uriburu

Se convoca a los señores Accionistas de la Sociedad, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 del corriente, a las tres p. m., en la calle Lavalle 379, para tomar en consideración los siguientes puntos:

1º Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2º Destino a dar a las utilidades.

3º Elección del Síndico.

4º Elección de dos miembros titulares y un suplente, en reemplazo de los titulares salientes don Luis Castells y don Jorge Artayeta, y del suplente don Damián M. Torino.

Nota: Para tener derecho de votos, se previene a los señores Accionistas que el depósito de sus acciones en la Secretaría, deberá hacerse, hasta tres días antes del designado para la Asamblea. (Art. 27 de los Estatutos).

El depósito de las acciones tiene que hacerse en la calle Lavalle 379. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1912. — Jorge Artayeta, Secretario Gerente.

7 Dic. — Nº 287-v-30 diciembre.

«Cereal Deposit Company»

Sociedad Anónima

—Cangallo Nº 465—

El Directorio convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en su local Cangallo 465, el día 23 de Diciembre, 1912, a las 4 p. m., para tratar lo siguiente:

1º Considerar y aprobar los balances sociales hasta el 30 de Junio de 1912.

2º Elegir dos directores titulares, en reemplazo de los Sres. J. A. Goudge y Eduardo Oten y dos suplentes, en reemplazo de los Sres. Guy Calthrop y H. Bustos Morón.

3º Aprobar el Acta de la Asamblea y designar quiénes deben suscribirla, además del Presidente y Secretario.

De conformidad con el Art. 12 de los Estatutos.—Buenos Aires, Diciembre 4 de 1912.—El secretario.

5 Diciembre—Nº 268-v-21 diciembre.

Compañía General de Envases

Sociedad Anónima

Calle Caseros 2446

Se convoca a los señores accionistas, a la novena Asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en el local de la Sociedad, el Lunes 30 de Diciembre corriente a las 9 p. m., para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Consideración del Balance y Memoria del Directorio, y distribución de utilidades.

2º Elección de 5 Directores titulares y 3, Suplentes y de Síndico y Síndico Suplente.

3º Designación de dos accionistas, para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Nota: De acuerdo con el Art. 36, de los Estatutos Sociales, los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea. — El Directorio.

16 Diciembre Nº 328-v-30 diciembre.

«La Argentina»

Sociedad Anónima para la fabricación de papel

No habiéndose depositado el número de acciones requeridas para efectuar la Asamblea General Extraordinaria convocada para el 12 del actual, se cita nuevamente para el día 30 del presente, a las 4 1/2 p. m., en el local de la Sociedad, Bolívar 393, la que tendrá lugar cualquiera que sea el número de acciones que se presenten, de acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos.

Orden del día:

Reforma de los Estatutos para aumentar el capital social, extender los fines sociales, prorrogar el término de la Sociedad y modificar la distribución de utilidades.

Al efecto, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la oficina de la Sociedad y obtener las respectivas entradas, tres días antes del fijado para la celebración de la Asamblea. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1912.—Pedro Moussanrpés, Contador.

18 Dic. — Nº 353-v-30 diciembre.

Asociación Nacional del Profesorado

Cítase por segunda vez a los señores Socios de la Asociación Nacional del Profesorado, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en su local Tucumán 531, el Lunes 23 del corriente, a las 6 p. m., de acuerdo con el artículo 11 de sus Estatutos, para renovación de su Junta Directiva Central, en reemplazo de los señores Manuel Láinez, Joaquín V. González, Delfín Jigena, Ricardo Levene, Horacio Damianovich, Pablo Pizzurno, José J. Berrutti, R. Herrera Vega, David Speroni. — Ricardo Levene, Secretario.

18 Dic. — Nº 349-v-23 diciembre.

Compañía Inmobiliaria Franco Argentina

En liquidación

Bmé. Mitre 226.

Debiendo proceder al canje de los actuales títulos de accionistas por los de acciones de goce a que se refiere el Art. 40 de los Estatutos, Los señores Accionistas, deberán depositar dichos títulos en la Caja de la Compañía, (Bmé. Mitre 226), contra un recibo que expedirá ésta. — Marciano Cano, secretario.

19 Dic. Nº 365-v-21 diciembre.

Compañía Inmobiliaria Franco Argentina

En liquidación

Bmé Mitre 226.

Se avisa a los señores Accionistas, que de acuerdo con la resolución del Directorio de fecha 12 del cte., se abona en la Caja de la Compañía, Bartolomé Mitre 226, el primer dividendo de liquidación. — Marciano Cano, secretario.

19 Dic. Nº 366-v-21 diciembre.

Ministerio del Interior

Licitación

Llámase a propuesta para la provisión de los siguientes artículos:

460 capas impermeables con destino a la gendarmería de las policías Fronterizas de los Territorios Nacionales.

19 uniformes y 19 capas, con destino al personal superior de las Policías Fronterizas del Sud.

Por más datos a la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior.

Las propuestas se abrirán el día 2 de Enero de 1913, a las 3 p. m.— El Subsecretario.

v-3 enero 1913.

Departamento Nacional de Higiene

Llámase a licitación pública, para la impresión del «Anuario Estadístico Demográfico» de la República correspondiente al año 1911. Pliego de condiciones en la Secretaría Administrativa, calle 25 de Mayo 277, de 2 a 5 p. m. Las propuestas se abrirán con las formalidades de ley, el día 5 de Enero de 1913, a las 3 p. m. — El Secretario.

v-25 enero.

Intendencia Municipal de la Capital

LICITACIONES

Llámase a licitación para la provisión de forraje con destino al ganado de la Administración General de Limpieza, durante el primer trimestre de 1913, Tendrá lugar el día 27 del corriente a las 2 p. m., Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1912.

v-27 diciembre.

Llámase a licitación para la provisión de aceites minerales con destino a las máquinas a vapor y a gás, durante el año de 1913 próximo. Tendrá lugar el día 27 del corriente a la 1 y 1 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1912.

v-27 diciembre.

Licitación para la construcción de dos fajas de adoquinado de granito, con base de hormigón de cal y refugios en la Avenida Alvear de Dorrego a Avenida Sarmiento.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 28 de Diciembre, a las 1.30 p. m. — Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1912. — El Secretario.

v-28 diciembre.

Licitación para la provisión de dos mil quinientos (2.500) metros cúbicos de arena del Guazú a entregar en la Usina Municipal de Asfalto.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 28 de Diciembre, a las 2 p. m. — Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1912. — El Secretario.

v-28 diciembre.

Licitación para la provisión de un millón (1.000.000) de adoquines de algarrobo, que podrá ampliarse a un millón más, a entregar en el Depósito Municipal del Paseo Colón e Independencia.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 28 de Diciembre, a las 1. 45 p. m. — Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1912. — El Secretario.

v-28 diciembre.

Llámase a licitación para la provisión de artículos de bazar y hojalatería, con destino a los nuevos servicios a habilitarse en los Hospitales. Tendrá lugar el día 24 del corriente a las 2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1912.

v-28 diciembre.

Llámase a licitación para la provisión de muebles y útiles, con destino a los nuevos servicios a habilitarse en los hospitales. Tendrá lugar el día 24 del corriente, a las 2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1912.

v-28 diciembre.

Llámase a licitación para la provisión de maderas, artículos de cerrajería y cristales, con destino a los nuevos servicios a habilitarse en los Hospitales. Tendrá lugar el día 24 del corriente a las 1 1 2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1912.

v-28 diciembre.

Llámase a licitación para la provisión de Muebles e Instrumentos de Cirugía, con destino a los nuevos servicios a habilitarse en los Hospitales Muñiz y Fernández. Tendrá lugar el día 23 del corriente, a las 2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1912.

v-23 diciembre.

Llámase a licitación para la provisión de artículos de Tienda, con destino a los nuevos servicios a habilitarse en los hospitales municipales. Tendrá lugar el día 23 del corriente, a las 2 y 1/2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1912.

v-23 diciembre.

Llámase a licitación para la provisión de 450 Faroles de hojalata, con destino al Alumbrado Público a alcohol. Tendrá lugar el día 23 del corriente a la 1 y 1/2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1912.

v-23 diciembre.

Licitación para la ampliación de la Cámara Séptica del Hospital Tornú.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 20 del corriente, a la 1.30 p. m. — Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1912. — El Secretario.

v-20 diciembre.

Licitación para la provisión de bancos de plaza.

De acuerdo con el pliego de condi-

ciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 20 del corriente, a las 2 p. m. — Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1912. — El Secretario.

v-20 diciembre.

Ministerio de Hacienda

LICITACIÓN:

Licitación para impresión del Anuario de la Dirección General de Estadística de la República Argentina, correspondiente al año de 1912.

Las propuestas deberán presentarse cerradas, a la Dirección General de Estadística de la República Argentina, (Aduana Nueva), hasta las dos p. m., del día 4 de Enero del año próximo venidero, para ser abiertas en ese mismo día, a la vista de los interesados.

Las propuestas deberán sujetarse a las condiciones siguientes:

1º El precio deberá referirse al pliego de ocho páginas del formato del Anuario de Estadística, correspondiente al año 1910, y deberá englobar en una sola cifra las diferencias de costos que resulta de las distintas operaciones y empleo de tipos de diversos cuerpos.

2º El papel debe ser de la misma calidad y clase del usado en el Anuario de Estadística, correspondiente al año 1911, y los tipos del mismo cuerpo.

3º El tiraje será de mil ejemplares, debiendo en el precio del pliego incluirse la encuadernación de cincuenta ejemplares, en tela y el resto a la rústica, con cartón en las tapas y tela en el lomo.

4º A las propuestas deberá agregarse una muestra de papel y la impresión en tipos, de los varios cuerpos que hayan que emplearse en la confección de la obra.

5º Los originales serán entregados a la Imprenta por la Dirección General de Estadística, a medida que ésta los concluye y aquélla deberá suministrar a la misma, tantas pruebas de imprenta cuantas deseare revisar el señor Director de Estadística, siendo obligatorio para la imprenta la corrección de la primera prueba.

6º Mientras la imprenta tenga originales deberá presentar a la Dirección General de Estadística, todos los días, un pliego nuevo de ocho páginas, para la corrección consiguiente.

7º La imprenta no podrá proceder a la impresión definitiva de manuscrito alguno, antes que el señor Director de Estadística no haya puesto su visto bueno de la prueba respectiva.

8º Los mil ejemplares del Anuario aquí mencionado, deberán entregarse a la Dirección General de Estadística, a los quince días de suministrados los últimos originales, bajo la pena de cincuenta pesos por cada día de demora.

9º Las propuestas deberán ser acompañadas de un certificado del Banco de la Nación, que acredite que el licitante ha depositado en caución, a la orden del señor Director de Estadística, el 5 por ciento del costo total de la obra.

10. Las propuestas serán abiertas el día designado en presencia de los interesados asistentes, con intervención del Escribano Mayor de Gobierno.

11. Las propuestas deberán presentarse en el sello que ordena la Ley de Contabilidad.—Buenos Aires, Diciembre 4 de 1912.—El Director General.

v-4 enero 1913.

Administración General de Impuestos Internos

Licitación

De conformidad a lo resuelto en el expediente Nº. 608-H-1912, llámase a licitación por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha, para efectuar reparaciones en el edificio de la Administración General de Impuestos Internos, Rivadavia 413.

Las propuestas deberán ser presentadas en forma, en sobre cerrado y lacrado, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en la Secretaría de la citada repartición, todos los días hábiles, de 12 m. a 5 p. m., hasta la expiración del término fijado. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1912. — Carlos Ponce, Secretario.

v-8 enero..

Crédito Público Nacional

Licitación de Fondos Públicos a oro. Crédito Argentino Interno 1909. Leyes Nros. 5559, 5681 y 6011.

Se hace saber a los tenedores de los títulos del Crédito Argentino Interno 1909, que el día 21 del corriente a las 2 y 1/2 p. m., tendrá lugar simultaneamente en esta Capital y en Londres la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1º de Marzo próximo, siendo el fondo amortizante de pesos 290.000 oro sellado valor nominal.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría y en la casa de los S. S. Baring Brothers y Cía. Lda., de Londres, hasta el día y hora señalados debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará desde el día subsiguiente a' del vencimiento en esta oficina y en las casas bancarias determinadas en los títulos. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1912. — El Secretario.

v-21 diciembre.

Dirección General del Puerto de la Capital

LICITACIONES:

Licitación para la provisión de dos pequeñas instalaciones de gas acetileno con sus proyectores correspondientes para las Vanguardias Norte y Sud del Puerto de la Capital.

Pliego de condiciones

Art. 1º El presente documento establece las condiciones que deberán observar los proponentes en la licitación para proveer dos instalaciones de gas acetileno para hacer funcionar un proyector cada uno e instalarlas en las Vanguardias Norte y Sud del Resguardo, en el Puerto de la Capital.

Art. 2º Los proyectores deberán ser movibles, e irán colocados sobre un trípode de hierro apropiado para el servicio a que están destinados, (vigilancia para la entrada y salida de embarcaciones en los canales Norte y Sud) y deberán tener una intensidad luminosa suficiente para poder leer cómodamente durante la noche, a 200 metros de distancia los nombres de las embarcaciones.

Art. 3º Tratándose de un servicio muy intermitente, los generadores del acetileno deberán ser de producción automática por la caída del carburo granulado en el agua, es decir, regulándose por medio de la campana, a medida del consumo, y serán además provistos de purificadores y demás accesorios para el buen funcionamiento.

Art. 4º Debe comprenderse que correrá por cuenta del proveedor, entregar las instalaciones funcionando, instaladas una en la Vanguardia Norte (Dársena Norte), y la otra en la Vanguardia Sud (Muelle Sud del ante puerto, embocadura del Riachuelo) y quedará responsable del buen funcionamiento durante un mes, fecha en que se efectuará la recepción definitiva.

Art. 5º En las propuestas deberán indicarse con precisión todos los detalles pertinentes al funcionamiento, como ser: capacidad de los generadores que propongan, poder luminoso en bujías de los reflectores, consumo y números de horas que alcanzarán a funcionar con una carga de carburo, y además acompañarán catálogos para poder juzgar sobre el tipo de las instalaciones propuestas.

Art. 6º El pago de las instalaciones que se licitan se efectuará contra el certificado definitivo de recepción y conjuntamente se hará la devolución del 5 % de la garantía que menciona el artículo tercero de la base de licitación.

Art. 7º El plazo de entrega de las instalaciones funcionando será de treinta días contados desde la fecha en que se firme el contrato respectivo.

Base de la licitación

Art. 1º Las propuestas se presentarán bajo sobre cerrado en la Dirección General del Puerto de Buenos Aires y dirigidas al señor Director General, el día 14 de Enero de 1913, a las 4,30 p. m., extendidas en papel sellado de cinco pesos moneda nacional la primera hoja y de un pesos moneda nacional, las siguientes, acompañándolas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Director General por un valor en dinero efectivo o títulos nacionales equivalentes al 1 % de su importe, como garantía, el que será devuelto después de decretada la adjudicación correspondiente.

Art. 2º El Superior Gobierno se reserva el derecho de aceptar la propuesta que mejor convenga o rechazarlas todas si lo estima conveniente.

Art. 3º El proveedor a quién se haya adjudicado la provisión de las instalaciones deberá reforzar su depósito en el Banco de la Nación Argentina, hasta el cinco por ciento del valor adjudicado, como garantía del fiel cumplimiento del contrato, depósito que le será devuelto de acuerdo con los que establece el Art. 6º del pliego de condiciones.

v-10 enero.

Llámase nuevamente a licitación por término de 30 días hábiles, para el retiro de basuras, carbonilla, etc., de las embarcaciones surtas en el Puerto de Buenos Aires, y sujetándose esta licitación a las condiciones que en seguida se detallan:

Las propuestas deberán presentarse en la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, el día 24 de Diciembre próximo, a las cuatro p. m.

Pliego de condiciones

a) El proponente deberá poner el siguiente material para realizar estos servicios:

Seis pontones a petróleo con capacidad de 50 toneladas y con puertas en el fondo.

Seis lanchones a petróleo, con capacidad de 35 toneladas y con puertas en el fondo.

Treinta canoas de hierro, con capacidad de una tonelada, a remo y fondo fijo.

Dos lanchas a petróleo para la Inspección, capacidad de dos toneladas cada una.

b) El proponente se compromete a efectuar la limpieza de las aguas de los diques, dársenas y Riachuelo; la extracción de los residuos de la vida ordinaria de a bordo en los buques y vapores, así como los de bodega, el pasto, la paja utilizada en camas para animales, los colchones de inmigrantes, las cenizas, etc.

c) Se dividirá el puerto en tres secciones y será extendida la extracción de los residuos en esas secciones, por las embarcaciones de la referencia, con el personal suficiente en la forma que lo determinará la Dirección General del Puerto.

d) La extracción de los residuos y basuras, dará principio todos los días hábiles, a las 6 a. m.

e) A los efectos de la percepción de la renta determinada en la Ley número 4926, los que obtuvieran la realización de estos servicios, deberán retirar de la Oficina de Limpieza de la Dirección General del Puerto, las órdenes correspondientes para la extracción de residuos en los buques surtos en el Puerto de Buenos Aires.

f) La falta de cumplimiento a lo establecido precedentemente, será penada con una multa de ($ 100 m/n) cien pesos por la primera vez, y por la segunda la suma de quinientos pesos ($ 500 m/n). En caso de nueva reincidencia, se declarará caduca esta concesión, perdiendo el interesado el depósito que se determina en el Inciso h, sin derecho a reclamo ni indemnización alguna.

h) El concesionario depositará a la orden de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, en el Banco de la Nación Argentina, la suma de cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000 m/n), garantía de su concesión. — Buenos Aires, Noviembre de 1912.

v-24 diciembre.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General, se cita, llama y emplaza a don Raúl Morsar, para que dentro del término de diez días, ingrese en Tesorería General la suma de veinte y cinco pesos moneda nacional ($ 25 m/n), importe de la reposición de sellos que debió efectuar en el expediente de apelación interpuesta por él contra un fallo de la Aduana de la Capital, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v- 19 diciembre.

Por disposición de la Contaduría General, se cita, llama y emplaza, al ex Canciller del Consulado General en Nueva York, señor Arturo Enrique Belgrano, para que dentro del término de diez días, ingrese en Tesorería General, la suma de $ 525, que percibió indebidamente por el concepto de haberes durante los meses de Julio, Agosto, Septiembre y Octubre de 1910, bajo apercibimiento en caso contrario de lo establecido en el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. —Buenos Aires, Diciembre 11 de 1912. — Los Secretarios.

v-23 diciembre.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Rosario Garro de Salguero, en su carácter de viuda del ex portero de la H. Cámara de Diputados, don Ignacio Salguero. —Buenos Aires, 16 de 1912. — El Secretario.

v-28 diciembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al Art. 51 de la Ley 4349, doña Teresa G. de Pagano, en su carácter de madre del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Arturo Pagano. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1912. — El Secretario.

v-28 diciembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Dª. Segunda Rojas de Iramay, por si y en representación de sus hijos menores, D. Luis Buenaventura, D. José Osvaldo, Dª. Blanca Delicia y D. Francisco Vicente Iramay, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Agente de Policía de la Capital, D. José Segundo Iramay. Buenos Aires, Diciembre 9 de 1912. El Secretario.

v-19 diciembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Dª. Angela Basso de Montenegro, por si y en representación de sus hijos menores, Dª. María Elena, D. William y Dª. María Teresa Montenegro, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Dirección General de las Obras de Salubridad, D. Juan Montenegro. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1912. — El Secretario.

v-19 diciembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, Dª. Isabel Armando de Romano, por si y en representación de sus hijos menores, D. Tomás Carmelo, Dª. Vicenta Rafaela y D. Carlos Antonio Romano, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Agente de Policía de la Capital, D. Miguel Leonardo Romano. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1912. — El Secretario.

v-19 diciembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, Dª. Mercedes Petrona Lezama de Vela, en su carácter de viuda del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Teófilo Vela. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1912. — El Secretario.

v-19 diciembre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

EDICTO:

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan, por el término de treinta días, a contar desde

la primera publicación del presente, a los infractores al Art. 6º de la Ley 8871, Roberto Abel, Felipe Aguirre, Pedro Avila, Eleuterio Avila, Ignacio Abbate. Justo Almanda, Ignacio Abbate, Benito Ardiles, Antonio Tomás Abbate, José Acuña, Rito Alegre, Pablo Brignole, Francisco Isidro Biano, Luis Bocasi, Natalio Beltorú, Héctor Raúl Battilana, José Fernández Brocca, Daniel Pascual Bragme, Abraham Barraza, Juan José Boggi, Cámilo Bosero, Carlos Bracco, Zenón de la Banalo, Salvador Amieva Bruce, José T. Bandeira, Ventura Ballesteros, Teodoro Cané, Juan Carlos Ciappone, Martín Carmody, Estanislao Crespo, Samuel Crespo, Pedro Chapa, Luis Coronel, Eusebio Castro, Martín Constante, Manuel Rómulo Crespo, Manuel Cornejo, Felipe Primo Camperi, Ramón Mª Cendoya, Emilio Colo, Roberto Crisi, Mariano Casales, Bartolomé Carmodi, Ramón Cruz, José Crespo, Francisco Cayules, y Antonio Felipe Dasso, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren. — Bahía Blanca, Noviembre 27 de 1912. — Alberto Panelo, secretario.

Sin cargo v-13 enero.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Art. 6º de la Ley 8871, Francisco Sánchez, Ramón Mario Suena, Pablo Sarranza, Senauwblioglio H., Pedro Carlos Sagnido, José Spotente, Juan Shorret, Modesto Santillán, Miguel Solano, Vicente M. Sanglo, Angel Santanda, Juan C. Sánchez, Narciso R. Silva; Juan Streruel, Antonio Subiroi, Pedro Suasosto, Francisco Santandren, Francisco Sonlier, Valerio Sanguani, Juan I. Schal, Carlos G. Subera, Eduardo U. Souza, Manuel Suasnabar, Dante Santos, Telino Seiva, Agustín Sagioni, Juan Esteban Soria, Agustín Sagastiverso, Domingo Salpatti, Pedro Santo, Agustín Sagasgozni, Luis Santos, Valeriano Sánchez, José M. Senanuette, Velen Soria, Silverio Sosa, Ramón S. Sosa, Tomás Saavedra, Maximiliano Solis, Felipe D. Sánchez, Enrique Sallugio, Félix A. Schaos, Domingo Solano, Patricio Talowggi, Carlos Tapia, Mauricio Tanes, Pedro Tamborinidogni, Cipriano Torres, Ramón Toledo, Marzán Tomas, José Taborda, José Tranzzeti, Andrés Tirapú, Bernardo Tartivano, Santos Tinico, Luis Tadoreo, Lidoro Toscano, Ramón Tapia, Mariano Tanes, Tejerarti Heras Cayo, Manuel Tear, Eduardo Unullo, Etdievaoria J. Urise, Ignacio Uruitio, Francisco Usategui, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren. — Bahía Blanca, Noviembre 27 de 1912. — Alberto Panelo, secretario.

Sin cargo v-13 enero.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Art. 6º de la Ley 8871, Luis Pichoud, Matilde Quevedo, Fortunato Rodríguez, Agapito Rodríguez, Arturo Rossio, Santiago Bernardo Ruccht, Esteban Rodríguez, Eliseo Andrés Romero, Benjamín Ramírez, Pablo Rivarola, Mariano Rivarola, Braulio Ruiz, Carlos Larzen Somark, Pedro D. Eustaquio Sosa, Miguel Salomón, Guillermo Enrique Shac, Ubaldo Sandobal, Fortunato Sunos, Cecilio Silva, Felipe Suárez, Manuel Sánchez, Roque Jacinto Sánchez, Miguel Filomeno Silva, José Sarmiento, Mariano Emiliano Silva, Manuel Silveyra, José Learrel Suárez, Mauricio Suárez, Ireneo Sosa, Martín Silvano Sosa, Ubirria Antonio, Eusebio Venegas, Nicasio Sergio Zapata, Silverio Britos, Leopoldo Gómez, Isidoro Santillan, Carlos Teuly, Facundo Velázquez, Eulalio Astudillo, Angel Natalicio Algañaraz, Antonio Bargas, Juan Hermes Costa, Luis Díaz, Benjamín Díaz, Tomás Díaz, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren. — Bahía Blanca, Noviembre 27 de 1912. — Alberto Panelo, secretario.

Sin cargo v-13 enero.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección de la ciudad de Bahía Blanca, doctor Emilio J. Marenco, se citan, llaman y emplazan, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al Art. 6º de la Ley 8871, Mallo Manuel Andrés, Monfort José, Mentemen Enrique Juan, Ortali José Héctor Santiago, Peralta Manuel, Rodríguez Antonio, Ruand José, Rodríguez Juan Félix, Rojas Manuel Domingo, Sanguer Gregorio, Sallenabe Esteban, Spina Salvador, Vicent Adolfo, Valla Vicente Alberto, Villanueva Cláudio, Alejo y Lanza Domingo, para que dentro de dicho término, comparezcan al Juzgado a su cargo, Secretaría del que subscribe, a estar a derecho en la causa que se les sigue por la mencionada infracción, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren. — Bahía Blanca, Noviembre 27 de 1912. — Alberto Panelo, secretario.

Sin cargo v-13 enero.

Consejo Nacional de Educación

LICITACIONES:

Llámase a licitación para el día lunes 23 del corriente, a las 3 p. m., para la adquisición de Gabinetes de Física y de Historia Natural, con destino a las Escuelas Normales. Por pliego de condiciones en la Secretaría del Consejo (Rodríguez Peña 935) todos los días hábiles de 12 a 6 p. m. — El Secretario General.

v-23 diciembre.

Llámase a licitación para el día 3 de Enero de 1913, para la provisión de los registros, formularios, planillas estadísticas, pliego de condiciones, etc., en la Secretaría Rodríguez Peña 935. — El Secretario General.

v-3 enero.

Llámase a licitación pública hasta el 19 de Diciembre del corriente año, para la confección y provisión a las Oficinas del Consejo de los libros en blanco e impresos, que las mismas necesitarán durante el año 1913, La totalidad de estos artículos o por lo menos los libros e impresos que los Jefes de Oficina determinen necesitar para ser utilizados desde 1º de Enero próximo, serán entregados por los contratistas el 31 de Diciembre indefectiblemente.

Las propuestas, que deberán presentarse escritas a máquinas, por duplicado y de acuerdo con lo que al respecto establecen las leyes de Sellos y Contabilidad, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el 19 de Diciembre entrante, a las dos de la tarde. Pliego de condiciones, etc., en la Secretaría de la Repartición todos los días hábiles de 12 m. a 5 1-2 p m. —El Secretario.

v-19 diciembre.

Ministerio de Marina

Arsenal Río de la Plata

Llámase a presentación de propuestas por el término de treinta días, para la provisión de:

Una grúa corrediza y dos grupos transformadores, cuyos datos y dimensiones quedan a disposición de los interesados en la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Marina, calle Balcarce Nº 1456. Las propuestas deberán ser dirigidas al Sr. Presidente de la Comisión de Construcciones del Arsenal del Río de la Plata, en Río Santiago, bajo sobre cerrado y lacrado.

v-21 diciembre.

Prefectura General de Puertos

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días (30), a contar desde la fecha, a los que se consideren con derecho a las embarcaciones: Chata «Sofía» número de matrícula 14.755, escola 6.35/100, manga 2.02/100, tonelaje 3.71/100, a pique en la Playa Honda y una chata sin nombre que se dice sea de la Empresa Lamport y Holt, a pique en el Canal de San Pedro, para que se presenten con los justificativos del caso a esta Prefectura General, y a los efectos que hubiere lugar, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren dentro del plazo acordado, se dará cuenta al Ministerio de Obras Públicas, para que proceda a la voladura de las mencionadas embarcaciones por ser un obstáculo a la navegación. — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1912. — Pedro P. Ungaro, Oficial 1º.

v-21 diciembre.

Ministerio de Obras Públicas de la Nación. — 5.ª Serie

Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Ley 5315

Se llama a licitación por el término de quince días a contar desde la fecha de la presente publicación, para la ejecución de trabajos en los caminos de las siguientes zonas:

CAMINO			CANTIDADES DE OBRA										
Número	DE	A	(1) Mto. de tierra M 3.	(2) Abov. a máquina M 1.	(3) Transp. y col. de caños Tn.	(4) Mamp. de ladrillos M 3.	(5) Toma de junt. M 2.	(6) Limpieza de camino klm.			Presupuesto aproximado $ m/n	Plazo de su conclusión (Días)	OBSERVACIONES
	Zona del Ferrocarril Central Argentino												
1	Rojas	Chacabuco	3805.605	14 x 0.58 5432.—	6.210	8.524	26.68				4775.—	60	
2	Godoy	Arroyo Seco	5965.187	15 x 0.60 3625.—							515 .—	60	
3	Theobald	Godoy	1261.000	16 x 0.65 5960.—	2.462	2.154	6.60				3250.—	60	
4	Arruió	Col. Ambrosetti	15694.000	16 x 0.65 7370.—	17.051	17.118	52.88	14.220			13775.—	150	
5	»	Colonia Ana	7357.000	16 x 0.65 5705.—	4.179	5.586	17.52				6650.—	90	
6	Los Cisnes	Las Rosas	8561.189	16 x 0.65 13097.— / 12 x 0.50 5090.—	1.200	1.862	5.34				12700.—	150	
7		Carlota	3500.285	16 x 0.65 13155.—	2.400	3.724	11.68				7575.—	150	
8	Inmediato acceso	Los Cisnes	3885.500								2500.—	45	
	Zona del Ferrocarril Sud												
1	Aparicio	Pringles	18186.587		9.600	14.896	46.72				17725.—	150	
2	«	El Perdido	11214.610	16 x 0.65 16108.—	13.200	20.482	64.24				14 25.—	150	
3	Irene	Cascallares	3374.100	18 x 0.70 5430.—	12.312	9.800	31.20				4800.—	60	
4	Krabbé	Tres Arroyos	32125.467	18 x 0.70 7221.—	25.692	34.534	84.94				22875.—	150	
5	»	Paraguil	7270.800	20 x 0.75 3050.—	11.475	14.786	46.88				6200.—	75	
6	Monte Grande	Cañuelas	16138.847		1344.145	197.160	275.09				20125.—	150	Véase detalles.
7	Puente sobre el arroyo	El Rey									12850.—	150	
	Zona del Ferrocarril Oeste												
1	Ugarte	Alberti	3757.000	15 x 0.60 5250.—	5.508	7.740	24.12				4670.—	60	
2	»	Achupallas	4326.000	15 x 0.60 3475.—	5.508	7.740	24.12				4420.—	60	
3	Cnel. Mom	Huergo	5125.250	15 x 0.50 2585.—							4050.—	60	
4	» »	Chacras de Gáneñ	2060.000	12 x 0.50 5310.—		2.154	6.60				3100.—	60	
5	Inmediato acceso	Mercedes	2886.000		5.882	7.448	23.36				2500.—	45	
6	Goristiaga	Navarro	8970.000	14 x 0.60 100.—	13.354	16.944	49.76				6200.—	75	
7	Quetrequen	Pueblo Parera	3720.000	15 x 0.60 11910.—							6575.—	120	
	Zona del Ferrocarril Pacífico												
1	San Jacinto	M. J. García	4149.945	16 x 0.65 5038.—	5.162	5.878	18.28				4150.—	75	
2	»	Mercedes	1800.000	16 x 0.65 3090.—							2050.—	45	
3	Arroyo Pinazo	Del Viso	6600.000								3950.—	60	
4	»	San Miguel	4200.000								2525.—	45	
5	Villa Cañás	Campo Las Liebres	6630.140	16 x 0.65 8839.—	7.287	10.842	35.52			A) M³ 3.000	7375.—	90	
6	Teodolina	Villa Cañás	5850.665	16 x 0.65 6135.—	6.480	3.240	14.00			B) » 3.000	5400.—	75	A) Transp. de la madera del puente de prog 1600 al de 9200 y coloc. B) id id al de 10400 y colocación.
7	»	De Bruyn	3326.320								1800.—	45	
8	»	Arribeños	3624.790	16 x 0.65 4500.—	9.180	5.702	21.68				3700.—	60	
9	Santa Isabel	María Teresa	10230.000	16 x 0.65 11060.—	8.737	5.476	17.08				9075.—	120	
10	» »	Elortondo	6057.500	16 x 0.65 11420.—							6800.—	120	
11	» »	Villa Cañás	4150.000	16 x 0.65 4935.—							3700.—	60	
12	Jovita	General Lavalle	9270.000	14 x 0.58 14920.—							9400.—	150	
13	»	Pincen	6998.000	14 x 0.58 5292.—	1.350	1.862	5.84				5[illegible]00.—	75	
14	»	San Joaquín e Italó	2828.000	16 x 0.65 6465.—							3525.—	75	
15	»	La Salada	900.000	16 x 0.65 2050.—	2.700	2.462	7.68				1425.—	45	
	Zona del Ferrocarril Bahía Blanca y N. O.												
1	Idalgo	Salinas Grandes	3275.340		14.515	12.580	33.26				2350.—	45	
2	Rolón	Arano	14380.870		10.508	11.330	39.88				9350.—	120	
3	«	Huergo	5202.165	16 x 0.65 7799.—							7100.—	90	
4	Inmediato acceso	Rolón	679.350	18 x 0.70 2330.— / 10 x 0.50 1[illegible]0.—							1625.—	45	
	Zona del Ferrocarril Gran Oeste Argentino												Véase detalles
1	Inmediato acceso	Divisoria	3023.800		5.746	4.308	13.20	M. L. 600.00			2300.—	45	A: Hormigón de ripio 1: 3: 5: para cimientos
2	» »	Casuarinas					49.31 / 29.01	M. L. 1845.00	M³ 7.800 A Kg 301.25 D	M³ 4.713 B. M³ 4.35 E	3800.—	60	B: Hormigón para cubierta (no comprendida la armadura)
3	» »	Huanacache	2970.420			24.124					5480.—	105	C: Reboque 1 : 1 en cemento para la cubierta
4	Naschel	El Carmen	1017.600	16 x 0.65 11040.—	19.696	17.232	52.80						D: Acero laminado E: Calzada de piedra rota y tierra apisonada
	Zona del Ferrocarril Provincia de Santa Fe												
1	Gálvez	Loma Alta	3582.500	16 x 0.65 6345.—	2.700	2.462	7.68				5525.—	75	
2	»	Rigby	4899.360	16 x 0.65 6016.—	4.450	5.586	17.52				5650.—	75	
3	S. M. Laspiur	Col. Estela	5759.750	18 x 0.70 1695.—	2.700	3.724	11.68				6500.—	60	
4	Arocena	Coronda	4190.890	18 x 0.70 5275.—							5150 —	75	
	Zona del Ferrocarril Central Córdoba												
1	La Francia	Cols. del Norte	7230.000	12 x 0.50 6050.—	10.208	9.500	31.46	M³ 24000.00 A			7450.—	90	A. Desbosque
2	»	El Tío	6699.000	12 x 0.50 3600.—	18.017	12.160	41.42	M³ 28800.00			5 50.—	60	
3	»	Col. San Bartolomé	1500.000	14 x 0.60 2100.—	5.400	6.180	19.36				5 00.—	45	
4	»	» Boero	1700.000	15 x 0.60 8200.—	12.876	10.100	33.30				4400.—	90	
5	»	Jeannaire	870.000	12 x 0.50 6930.—	4.050	5.580	17.52	M³ 9800.00			3000.—	75	
	Zona del Ferrocarril Córdoba y Rosario												
1	San Genaro	Díaz	5127.150	16 x 0.65 9150.—	8.472	5.346	16.00				7[illegible]30.—	90	
2	»	Las Turbias		14 x 0.58 4650.—							[illegible]030.—	60	

Zona del F. C. G. C. A.

5—Reconstrucción de 2 alcantarillas de 2 m. de luz en las calles de inm. acc. a la est. Casuarinas

1—Movimiento de tierra	M 3	618.000
2—Excavación para cimientos	»	18.816
3—Hormigón para cimientos 1: 3: 5	»	13.440
4—Mampostoria de piedra 1: 3	»	37.011
5—Hormigón armado 1: 2: 4 (no comprendida la armadura)	»	9.426
6—Reboque en cemento 1: 1	M 2	59.22
7—Toma de juntas 1: 2	»	81.01
8—Acero laminado	Kg	602.50
9—Calzada de piedra rota y tierra apisonada	M 3	8.70

Presupuesto aproximado $3325.00
Plazo 60 días

Zona del F. C. S.

7—Puente de 10 m. de luz sobre el arroyo El Rey en el camino de Monte Grande a Cañuelas

1—Excabación para cimientos	M 3	301.611
2—Hormigón para fundaciones 1: 3: 5	»	49.627
3—Mampostería de Ladrillos 1: 3	»	168.558
4—Toma de juntas 1: 2	M 2	173.94
5—Revoque 1: 2	»	93.80
6—Piedras de asiento	M 3	1.003
7—Provisión, transporte, armamento y pintura de la parte metálica	Tn	17.000
8—Ripio para calzada	M 3	17.250

Presupuesto aproximado $ 128[illegible]0.00
Plazo 150 días

CONDICIONES DE PLAZO.—Los plazos de las propuestas para las diversas obras deben ser **extrictamente** los plazos oficiales, los que se empezarán a contar desde la fecha de los respectivos replanteos. Queda a elección del contratista, sin embargo, **fijar la fecha del** replanteo avisando con 15 días de anticipación por lo menos, fecha de replanteo que deberá escogerse de manera que el vencimiento del plazo oficial tenga lugar en cualquier época dentro del 30 de Junio de 1913. Las propuestas que no se ajusten a esta condición, no serán tomadas en consideración.

Las propuestas deberán ser enviadas a nombre del señor Secretario de la Comisión Administradora del Fondo del Caminos — Lavalle 120 — bajo sobre cerrado y lacrado con la siguiente inscripción «LICITACIÓN CAMINOS DE LA LEY 5315».— No serán consideradas las propuestas que se reciban pasadas las 11 a. m. del día Lunes 30 de Diciembre, establecido para la apertura de las mismas.— Los interesados que deseen concurrir al acto, podrán hacerlo. Para datos, pliego de especificaciones y fórmulas, dirigirse directamente a la Oficina Técnica — Lavalle 120.—

Se previene a los señores proponentes que, diez días después de hecha la adjudicación de las obras y que oportunamente se hará conocer por la Secretaría, deberán los interesados concurrir a suscribir los contratos respectivos; la inobservancia de esta disposición dará margen a que su nombre sea eliminado del Registro de Contratistas de la Comisión.

EL SECRETARIO.

NOTA — Se previene a los interesados que los avisos con detalles de la licitación de obras de la Ley **5315**, solo se publicarán en el «BOLETÍN OFICIAL»
v-30 diciembre

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública para la ejecución de obras de ampliación y modificación en el segundo piso del edificio de la Escuela Industrial de la Nación de la Capital Federal. Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados en la Dirección General de Arquitectura de la Nación (Lima 287), el día 11 de Enero del año próximo venidero, a las tres pasado meridiano, donde desde la fecha pueden obtenerse gratuitamente los antecedentes de la licitación.—Buenos Aires, Diciembre 13 de 1912.—El secretario.

v-11 enero.

———

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, para la ejecución de cuatro pabellones destinados al Hospital Común Regional del Río Negro, que se erigirá en el Pueblo Allen, Colonia General Roca, Gobernación del Río Negro.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados, el día 22 de Enero de 1913, a las tres pasado meridiano, en la Dirección General de Arquitectura de la Nación, (Lima 287), y en el despacho del señor Juez Letrado del Territorio del Río Negro, (General Roca), donde, desde la fecha, pueden consultarse los documentos relativos a la licitación. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1912.

v-22 enero.

———

Llámase a licitación pública para la ejecución por contrato de tanto determinado de varios trabajos de pintura en el edificio ocupado por el Obispado de La Plata. Las propuestas se abrirán ante los interesados que concurran al acto, el día 28 de Diciembre a las 3 p. m., en la Dirección General de Arquitectura y en el Juzgado Federal de La Plata, donde desde la fecha se hallan a disposición de los interesados los documentos necesarios para la licitación. —Buenos Aires, Noviembre 29 de 1912.

v-28 diciembre.

———

Obras Sanitarias de la Nación

LICITACIONES:

Se llama a licitación para el suministro de (305.000) trescientos cinco mil kilógramos de cañería de plomo, de acuerdo con el pliego de condiciones, que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840-60.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el día 20 de Diciembre del corriente año, a las 2 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1912. — José I. Goñi, secretario.

v-20 diciembre.

———

Llámase a licitación para la provisión de marcos, puertas, ventanas y demás obras de carpintería, destinada al Gran Depósito Distribuidor del Caballito, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, Charcas 1840-60, todos los días hábiles de 1 a 4 p. m.

Las propuestas deben presentarse en pliego cerrado, en un sello de cinco pesos la primera hoja y de un peso cada una de las subsiguientes, acompañadas de un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por un valor equivalente al uno por ciento (1 %) del importe de la propuesta, en la Secretaría del Directorio con el título de «Propuesta para la obra de carpintería del Gran Depósito del Caballito», el día 19 de Diciembre próximo, antes de las dos de la tarde, hora en que serán habiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1912. — José I. Goñi, secretario.

v-19 diciembre.

———

Dirección General de Irrigación

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto de fecha 6 del corriente mes, llámase a licitación pública para la ejecución del dique para el embalse a formarse en el lugar denominado «El Cadillal», sobre el Río Salí, en la Provincia de Tucumán.

Las propuestas deben hacerse por un tanto por ciento, en más o en menos del Presupuesto Oficial aprobado, y ellas se abrirán el día 26 de Diciembre del año en curso, en la Dirección General de Irrigación, calle Belgrano 124, segundo piso, y en el Juzgado Federal de Sección, en Tucumán, donde desde la fecha se encuentran a disposición de los interesados, los documentos correspondientes a la licitación.

Cada proponente presentará en el mismo acto de la licitación, los documentos necesarios, que comprueban su competencia técnica y capacidad financiera, a juicio de la Dirección General.

El depósito respectivo, exigido por la Ley de Obras Públicas, debe hacerse en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas de la Nación.

El proyecto de la obras y sus documentos, pueden consultarse gratuitamente en el local de la Dirección General, y a los interesados que lo soliciten, se les entregará un ejemplar completo de aquéllos, mediante el pago de cien pesos moneda nacional. — Buenos Aires, Septiembre 25 de 1912. — *Julio Mallmann*, secretario.

v-27 diciembre.

———

Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación

Licitación

Llámase a licitación pública hasta el 28 de Diciembre próximo, a las 2 pasado meridiano, para la provisión de la parte metálica del puente a construirse sobre el Río Vaqueros, en el camino de Salta a Jujuy. Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Lavalle 1206. — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1912.

v-28 diciembre.

———

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase a licitación privada hasta el día 21 de Diciembre a las 4 p. m., para la ejecución del dragado del sistema de Riachos a Victoria, desde el Boho sobre el Río Paraná, hasta frente a la ciudad de Victoria, incluyendo la rectificación, profundización y ensanche del corte del Piaggio y Puerto Victoria, sobre la base del proyecto de la Dirección General de Obras Hidráulicas. El pliego de condiciones, bases del contrato y demás documentos pertinentes, podrán obtenerlos los interesados en la División del Río Paraná, casa de Gobierno 3er, piso, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Las propuestas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno, el día y hora indicados.—El secretario.

v-21 enero.

———

Llámase a licitación pública hasta el día 30 de Diciembre próximo a las 3 p. m., para la provisión de cabos de manila, rusia y cable de acero galvanizado, con destino al Depósito Central.

Las propuestas se presentarán el día y hora indicados en la Dirección General de Obras Hidráulicas, y serán abiertas por el Escribano General de Gobierno en presencia de los interesados.

Los documentos referentes a esta licitación se entregarán gratis a quienes los soliciten, en la Inspección de Máquinas y Materiales, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

v-30 diciembre.

———

Llámase a licitación pública, para la provisión de 18 boyas luminosas y piezas de repuesto, destinadas al balizamiento del Canal de la Barra y distintos pasos del riacho Gualeguaychú, de acuerdo con el Pliego de Condiciones, que los interesados pueden obtener gratis en la Inspección General de Máquinas y Materiales. Casa de Gobierno, 3º piso. Todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Las propuestas serán abiertas en la Dirección General de Obras Hidráulicas, por el Escribano Mayor de Gobierno, el día 3 de Febrero de 1913, a las 3 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Noviembre 25 de 1912.

v-3 febrero 1913.

———

Llámase a licitación pública hasta el día 23 de Diciembre próximo, a las 3 p. m., para la provisión de 114 m³ de vigas pino tea y 564 m³ de madera dura aserrada, destinadas a la construcción de muelles en el Puerto de Concepción del Uruguay.

Las propuestas se presentarán en la Dirección General de Obras Hidráulicas, el día y hora indicados y serán abiertas por el Escribano General de Gobierno, en representación de los interesados.

Los documentos pertinentes se entregarán gratis a quienes los soliciten, en la Intendencia General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno 3er piso, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

v-23 diciembre.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Inmigración

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para los siguientes servicios, separadamente, durante el año próximo de 1913, 1º Provisión de carne de vaca al Hotel de Inmigrantes de la Capital. 2º Provisión de verduras al mismo establecimiento. 3º Provisión de pan. Las propuestas que serán abiertas en el despacho de la Dirección General de Inmigración, ante el Escribano Mayor de Gobierno, el día 28 de Diciembre de 1912, a las 3 p. m., deberán presentarse por separado para cada servicio de conformidad con el pliego de condiciones respectivo, que está a disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 a 5 p. m., en las oficinas de la Dirección.. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1912. — Arsenio E. Córdoba, Subdirector.

v-28 diciembre.

———

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Edicto

Por disposición del Sr. Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, cítase por el término de treinta días, a fin de que efectúen las reposiciones de sellos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, a los señores que a continuación se expresan:

Miguel Echeverría y Juan F. Secondo, (Exp. E-3117-911).

René Prouvot, (Exp. P-9351-911).

Hilario van den Steenhoven y Alberto Cleyndert, (Exp. S-6650-911).

Alberto M. Simón, (Exp. S-1237-910). — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1912. — Birabén.

v-22 enero.

———

Por disposición del Señor Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, cítase por el término de treinta días a fin de que efectúen las reposiciones de sellos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, a los Señores que a continuación se expresan:

Rafael O. Smurro, y Héctor Recaldo, expediente S-953-908 ($ 8,00 m/n), Antonio López Fuentes, expediente L-10680-911 ($ 5,00 m/n) .— Buenos Aires, Noviembre 14 de 1912. — A. Birabén.

v-21 diciembre.

———

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio del Neuquen

Exp. J-10143-911. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1911. A. S. E. el Sr. Ministro de Agricultura de la Nación. David Manuel Jara Esparza, Manuel J. Martínez Cerda, por sí y en representación de los Sres. Abelardo Troncoso y Ciodomiro Zuñiga, (cuyos poderes presentaremos oportunamente), constituyendo domicilio legal en el Estudio de nuestro letrado, Dr. Rodríguez Saráchaga, calle Lavalle 1346, departamento 9, a V. E. con el más alto respeto decimos: Que necesitando hacer exploraciones a efecto de constatar la existencia de minas o yacimientos de petróleo, en el Departamento de la Capital del Neuquen, paraje limitado al S. por el paradero denominado Plaza huanco o huincul y trazado de la línea férrea al N. por las faldas más altas de los cerros de Challacó, al O. por la terminación de las mismas faldas y al E. por los cerros de Challacó, venimos a solicitar el permiso correspondiente. Hacemos presente que ignoramos si ese terreno es o no Fiscal, pues el Dr. Rodríguez Saráchaga, no ha logrado datos al respecto de la Oficina de Tierras y Colonias, encontrándose abandonado. Dígnese V. E. acordárnoslo, pues será justicia. Firma David M. Jara, firma M. J. Martínez, O. Rodríguez Saráchaga. Presentada esta solicitud, hoy 10 de Noviembre de 1911, a las tres y treinta pasado meridiano, quedando notificados los interesados de Decreto de 15 de Mayo de 1905. Conste. firmado Garrido. Noviembre 18 de 1911. Pase a la División de Minas, a sus efectos. firmado Maximo Eguia, Oficial Mayor. Buenos Aires Noviembre 21 de 1911. Pase a la sección de Minas, a sus efectos. firma Juan R. Mendes de Oca. Buenos Aires, Noviembre 27 de 1912. Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. el presente expediente, en el que los Sres. David Manuel Jara Esparza y Manuel J. Martínez Cerda, Abelardo Troncoso y Ciodomiro Zuñiga, solicitan permiso de cateo para petróleo, en el Territorio Nacional del Neuquen. La solicitud ha quedado en forma, después que los recurrentes hubieron: 1º Declarado que la profesión de los Sres. Troncoso y Zuñiga, es la de Agricultor, la del Sr. Martínez Cerda Industrial y la del Sr. Jara Esparza comerciante .2º Declarado que el terreno ocupado por su pedimento es de propiedad fiscal y no está cultivado, labrado, ni cercado. 3º Precisado por escrito, presentado en la Escribanía General de Gobierno, el día 31 de Agosto de 1912, a las cuatro y media pasado meridiano, la situación de la zona que solicitan, la que ha quedado ubicada en forma de rectángulo de ocho mil metros (8.000), de longitud, en dirección N. 45º, por dos mil quinientos (2.500), metros de ancho, tal que su lado N. E. pase por un punto situado a 15 kilómetros al N. 60º, E. de Plaza Huincul y apoye su extremidad S. E. sobre el límite S. E. del lote 12 de la Sección V, del Territorio Nacional del Neuquen. Los recurrentes no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil (2.000) metros de la presente y han declarado que ocuparán en las exploraciones por lo menos cuatro operarios, los cuales emplearán las herramientas generalmente usadas por los mineros. Emplearán asimismo una máquina perforadora de 100 metros de capacidad perforante. Esta oficina estima suficientes los elementos de trabajos declarados y hallándose libre la zona solicitada, corresponde en estas condiciones, ordenar el registro y las publicaciones. firma Julio Vatín. Buenos Aires, Noviembre 23 de 1912. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda, y vuelva a minas, a sus efectos. — firma E. Hermitte.

Nº 1?0-v-31 diciembre.

———

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 36.180



Marzo 23 de 1912. — Prats, Colombres y Cía. — Una loción vegetal perfumada de la clase 16 (substituída).

v-19 diciembre.

Acta Nº 39.045



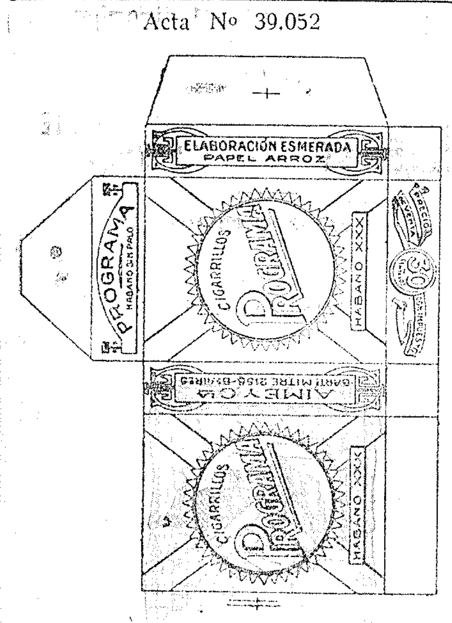
Diciembre 10 de 1912. — Resola y Zufiría. — Sidras secas y achampanadas de la clase 23.
v-21 diciembre.

Acta Nº 39.048



Diciembre 10 de 1912. — Drabble Hnos. y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería de la clase 15.
v-21 diciembre.

Acta Nº 39.052



Diciembre 10 de 1912. — Aime y Cía. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21.
v-21 diciembre.

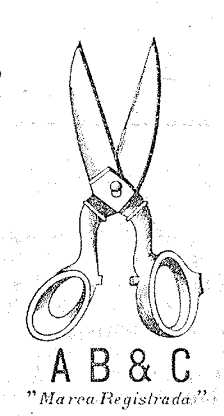
Acta Nº 38.998

Bastian

Diciembre 9 de 1912. — India Rubber Gutta Percha and Telegraph Works Cº Ltd. (La Compañía de Talleres de Caucho Gutta Percha y Telégrafos Limitada). — Aparatos para calefacción y para cocinar y sus accesorios de la clase 14.
v-19 diciembre.

Acta Nº 39.023

LA TIJERA



Diciembre 10 de 1912. — A. Benquez y Cía. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
v-21 diciembre.

Marca Renunciada Nº 11.806

Economía

Concedida en Noviembre 19 de 1903 a Juan y José Drysdale y Cía., para distinguir los artículos de las clases 1 a 8, 10 a 36, 38 a 63 y 65 a 79, con excepción de varios, la que renuncian esta marca, en cuanto se refiere a la clase 67, únicamente.
v-21 diciembre.

Acta Nº 39.046

Imperial

Diciembre 10 de 1912. — Moss y Cía. — Aceites minerales en general de la clase 3.
v-21 diciembre.

Acta Nº 39.047

Imperial

Diciembre 10 de 1912. — Moss y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22 con excepción de galletitas.
v-21 diciembre.

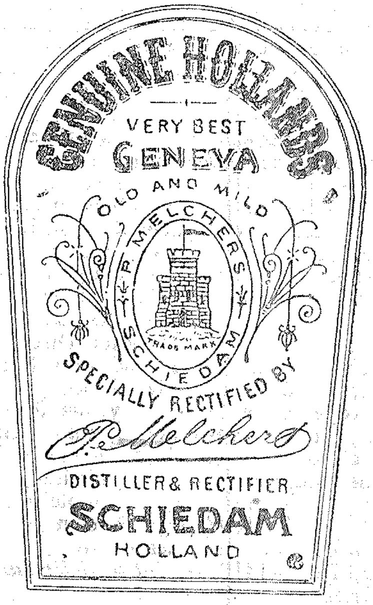
Acta Nº 39.044





Diciembre 10 de 1912. — Angelo Migone y Cía. — Una agua antipelicular de la clase 16.
v-21 diciembre.

Acta Nº 35.558



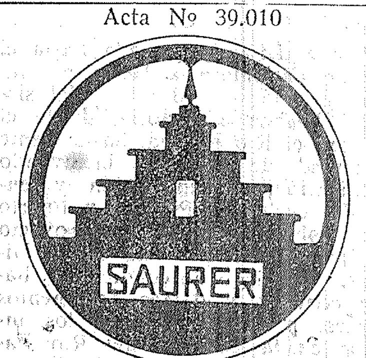
Enero 9 de 1912. — P. Melchers — Ginebra en general de la clase 23 (substituída).
v-19 diciembre.

Acta Nº 36.673

Phospho-Bébé

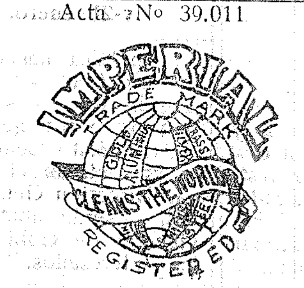
Mayo 15 de 1912. — E. Célérier. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales, o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2 (modificada).
v-19 diciembre.

Acta Nº 39.010



Diciembre 9 de 1912. — Adolph Saurer. — Automóviles, sus partes y accesorios, de la clase 12.
v-19 diciembre.

Acta Nº 39.011



Diciembre 9 de 1912. — Francisco D. Salázar. — Artículos para la limpieza en general; lavado, lajivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
v-19 diciembre.

Acta Nº 33.997

Bastian

Diciembre 9 de 1912. — India Rubber Gutta Percha and Telegrafh Works Cº Ltd. (La Compañía de Talleres de Caucho Gutta Percha y Telégrafos Limitada). — Artículos de electricidad de la clase 20.
v-19 diciembre.

Acta Nº 39.017

"9 1/2"

Diciembre 10 de 1912.— Séré y Cía. — Lonas en general, bolsas de tela para todo uso, de la clase 10.
v-21 diciembre.

Acta Nº 39.018



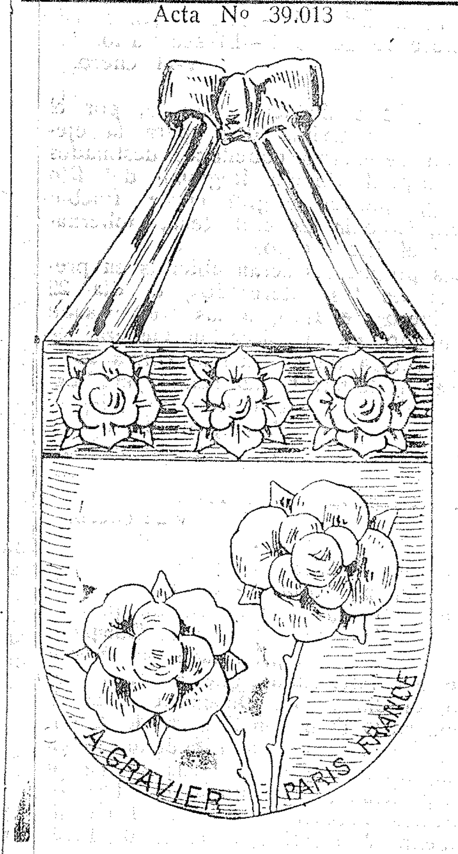
Diciembre 10 de 1912.— Séré y Cía. — Lonas en general, bolsas de tela para todo uso, de la clase 10.
v-21 diciembre.

Acta Nº 39.004

Moreira

Diciembre 9 de 1912. — A. G. Moreira y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-21 diciembre.

Acta Nº 39.013



Diciembre 10 de 1912. — A. Gravier. — Artículos de tocador de toda clase y perfumería en general, de la clase 16.
v-21 diciembre.

Acta Nº 39.016

Kefol

Diciembre 10 de 1912. — Ch. Bonaccio. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos, medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-21 diciembre.

Acta Nº 39.019

"58"

Diciembre 10 de 1912.— Séré y Cía. — Lonas en general, bolsas de tela para todo uso, de la clase 10.
v-21 diciembre.

Acta Nº 39.020

"9"

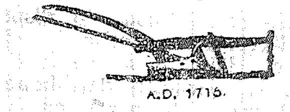
Diciembre 10 de 1912.— Séré y Cía. — Lonas en general, bolsas de tela para todo uso, de la clase 10.
v-21 diciembre.

Acta Nº 39.021



Diciembre 10 de 1912.— Séré y Cía. — Lonas en general, bolsas de tela para todo uso, de la clase 10.
v-21 diciembre.

Acta Nº 38.796



Noviembre 21 de 1912. — Allen y Hanburys Ltd. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-21 diciembre.

Acta Nº 39.022

"LA FAMA"



Diciembre 10 de 1912. — A. Benquez y Cía. — Telas y Tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-21 diciembre.

Acta Nº 39.025

Kleinert's

Diciembre 10 de 1912.—I. B. Kleinert Rubber Company.—Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tailetería, de la clase 16.

v-21 diciembre.

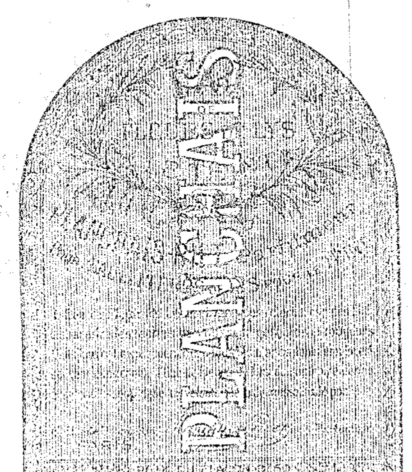
Acta Nº 39.026

Kleinert's

Diciembre 10 de 1912.—I. B. Kleinert Rubber Company. — Caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirujía o electricidad, de la clase 17.

v-21 diciembre.

Acta Nº 39.031

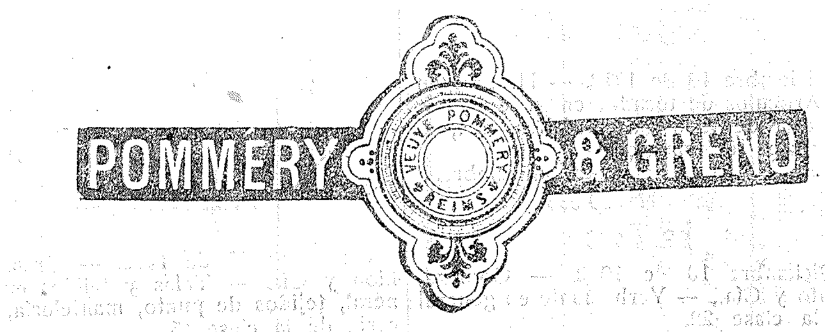




Diciembre 10 de 1912.—Henry Gray. — Artículos de tocador en general, perfumería de toda clase y afeites de la clase 16.

v-21 diciembre.

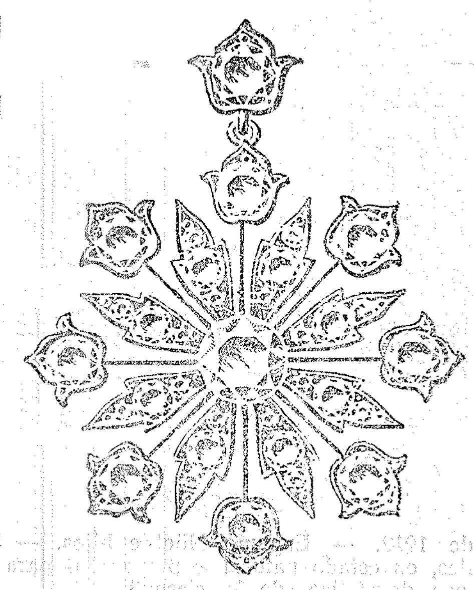
Acta Nº 39.032



Diciembre 10 de 1912.—Lsc. Pommery Fils & Cie. — Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-21 diciembre.

Acta Nº 39.043



LA JOYA

Diciembre 10 de 1912. — Costa y Piola. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería de la clase 15.

v-21 diciembre.

Acta Nº 39.050

EL AUSEBA

CLASE EXTRA

SUPERIORES

Diciembre 10 de 1912. — Justo Rodríguez. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.

v-21 diciembre.

Acta Nº 39.051



Diciembre 10 de 1912. — Justo Rodríguez. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.

v-21 diciembre.

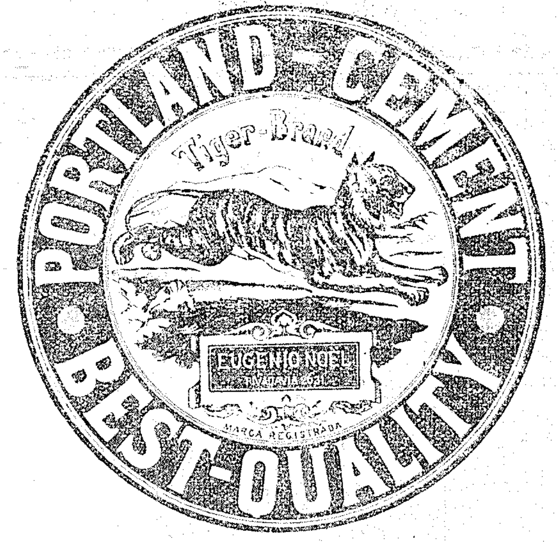
Acta Nº 39.055



Diciembre 10 de 1912. — A. C. Meukow y Cía. — Cognac en general de la clase 23,

v-21 diciembre.

Acta Nº 39.014



Diciembre 10 de 1912. — Eugenio Nöel e hijos. — Substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, de la clase 3.

v-21 diciembre.

Acta Nº 39.015

ALAMBRE OVALADO INGLÉS ACERO DE ALTA
RESISTENCIA
MARCA GORGON REGISTRADA
N 18 × 16
RESISTENCIA: — 970 KILOS
METRAJE: — 860 METROS
PESO DEL ROLLO 45 KILOS
FABRICADO POR THE WHITECROSS CO. LTD.
WARRINGTON

Diciembre 10 de 1912.—The Witecross Company Limited. — Alambres en general y tejidos de alambre, de la clase 4.

v-21 diciembre.

Acta Nº 39.041



Diciembre 10 de 1912. — Alfred Loiseau Et Henri Aubourg. — Rhum de la clase 23.

v-21 diciembre.

Acta Nº 39.039



Diciembre 10 de 1912. — Remington Arms and Ammunition Company. — Armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11.

v-21 diciembre.

Acta Nº 39.042

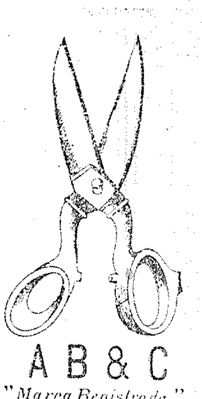
Antisifix

Diciembre 10 de 1912. — Compañía de Específicos Migral. — Preparados farmacéuticos y medicinales, emplastos, vejigatorios, desinfectantes, jabones y aceites medicinales, líquidos saponificados, productos, extractos y esencias medicinales, medicamentos veterinarios, antisárnicos, gasas, vendas, y algodones medicinales, insecticidas, sales, yerbas, granos, plantas y cortezas medicinales, de la clase 2.

v-21 diciembre.

Acta Nº 39.024

LA TIJERA



A B & C
"Marca Registrada"

Diciembre 10 de 1912. — A. Benquez y Cía. — Telas y Tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-21 diciembre.

Acta Nº 39.027

Phospho-Cacao

Diciembre 10 de 1912.— E. Celerier. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-21 diciembre.

Acta Nº 39.028

Phospho-Bebé

Diciembre 10 de 1912.— E. Celerier. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-21 diciembre.

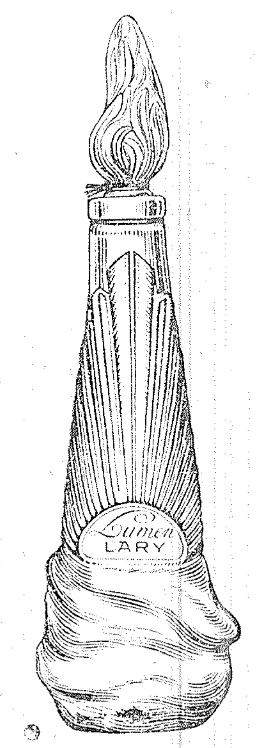
Acta Nº 39.029

DISSTON

Diciembre 10 de 1912. — Henry Disston y Sons, Incorporated. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cerrajería, cabullería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.

v-21 diciembre.

Acta Nº 39.030



Diciembre 10 de 1912. — H. Laridan. — Artículos de tocador en general, perfumería de toda clase, afeites, etc., de la clase 16 (envase).

v-21 diciembre.

Acta Nº 39.053

La Rusa

Diciembre 10 de 1912. — Gomeza, Conto y Cía., — Yerba mate en general de la clase 22.

v-21 diciembre.

Acta Nº 39.033

Bosch

Diciembre 10 de 1912. — Dr. Ing. Robert Bosch. — Electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20.

v-21 diciembre.

Acta Nº 39.035

ELEKTRA

Diciembre 10 de 1912. — E. Wertheimer y Cía., Propietarios de la Perfumería A. Bourjois & Cie. — Artículos de tocador en general, perfumería de toda clase, afeites, etc., de la clase 16.

v-21 diciembre.

Acta Nº 39.036

Shipmate

Diciembre 10 de 1912. — The Stamford Foundry Company. — Caloríferos y estufas en general, de la clase 14.

v-21 diciembre.

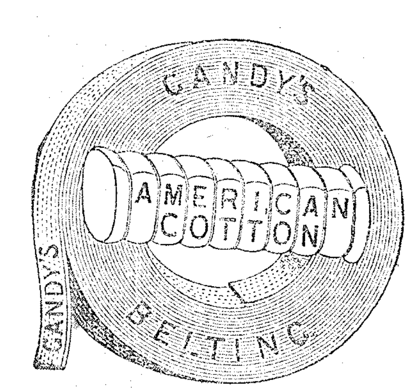
Acta Nº 39.037



Diciembre 10 de 1912. — The Wolseley Tool & Motor Car Company, Limited. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.

v-21 diciembre.

Acta Nº 39.038

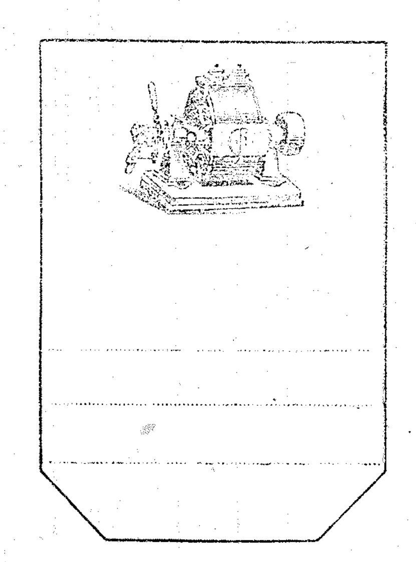


"THE GANDY BELT,"
ENGLAND.

Diciembre 10 de 1912. — The Gandy Belt Manufacturing Company, Limited. — Bandas o correas de trasmisión en general, de la clase 10.

v-21 diciembre.

Acta Nº 39.040



Diciembre 10 de 1912. — Gros, Million y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería de la clase 15.

v-21 diciembre.

Marca Renunciada Nº 17.082





Concedida en Octubre 13 de 1906 a Staudt y Cía., para distinguir los artículos de la clase 69, la que renuncian esta marca á todos sus derechos.
v-19 diciembre.

Acta Nº 36.672

PHOSPHO-CACAO

Mayo 15 de 1912. — E. Célérier. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales, o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2 (modificada).
v-19 diciembre.

Acta Nº 38.711

Pierre Chabanneau & Cº.



TRADE MARK TRADE MARK

Noviembre 15 de 1912. — Pierre Chabanneau y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.
v-19 diciembre.

Acta Nº 38.999



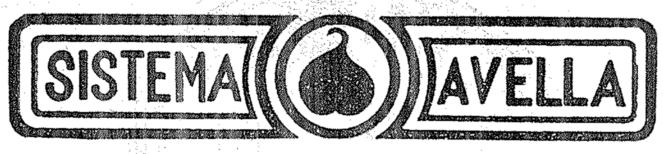
Diciembre 9 de 1912. — Adler y Oppenheimer Lederfabrik A. G. — Cueros de la clase 19.
v-19 diciembre.

Acta Nº 39.000



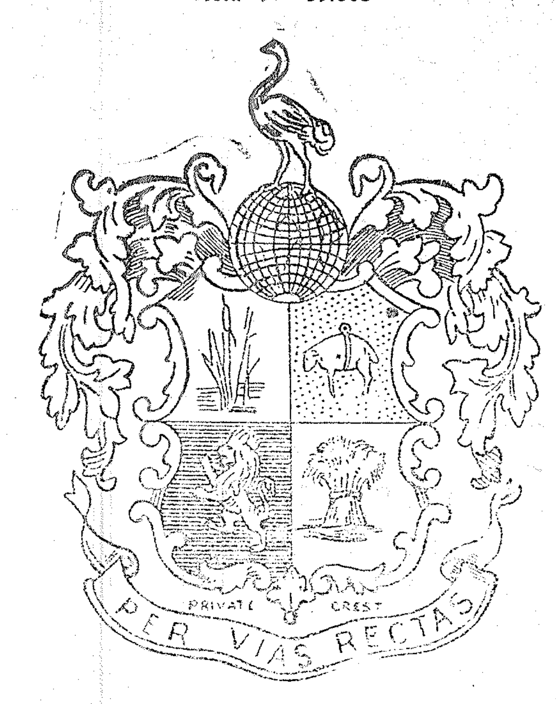
Diciembre 9 de 1912. — Antonio Keller. — Leche natural en polvo de la clase 22.
v-19 diciembre.

Acta Nº 39.001.



Diciembre 9 de 1912. — Vicente Ovella. — Envases de madera para el transporte y conservación de frutas y verduras de la clase 13.
v-19 diciembre.

Acta Nº 39.005



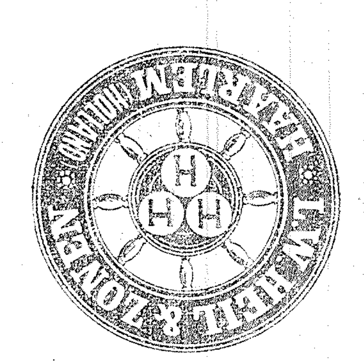
Diciembre 9 de 1912. — Arnold Dockir. — Tejidos de algodón de la clase 15.
v-19 diciembre.

Acta Nº 39.006

T.S & Cº Lᴰ SPAIN

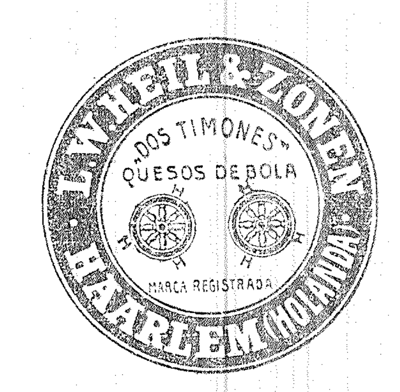
Diciembre 9 de 1912. — Fortunato A. Tagliaferri. — Fierro, acero, bronce, plomo, zinc, estaños y sus aleaciones, de la clase 4.
v-19 diciembre.

Acta Nº 31.111



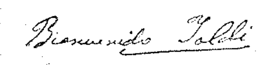
Octubre 7 de 1910. — Razón Social L. W. Heil y Zonen. — Quesos y productos de lechería de la clase 22 (modificada).
v-19 diciembre.

Acta Nº 31.112



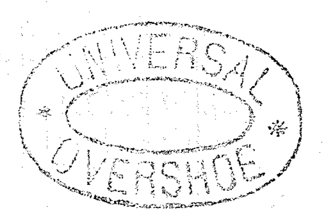
Octubre 7 de 1910. — Razón Social L. W. Heil y Zonen. — Quesos y productos de lechería de la clase 22 (modificada).
v-19 diciembre.

Acta Nº 39.002



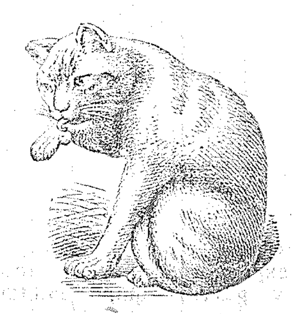
Diciembre 9 de 1912. — Bienvenido Yoldi. — Cigarros toscanos de la clase 21.
v-19 diciembre.

Acta Nº 39.003



Diciembre 9 de 1912. — Vereinigte Gummiwaren Fabriken Harburg Wien vormals Menier J. N. Reithoffer. — Calzados de goma de la clase 17.
v-19 diciembre.

Acta Nº 39.007



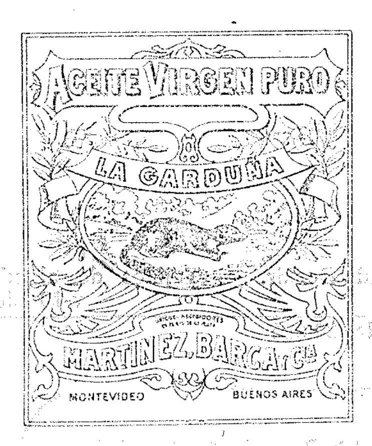
Diciembre 9 de 1912. — Hoffmann's Stärkefabriken Aktiengesellschaft. — Almidón y borax, de la clase 14.
v-19 diciembre.

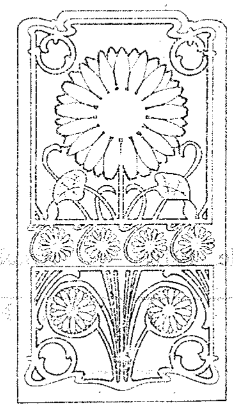
Acta Nº 39.060

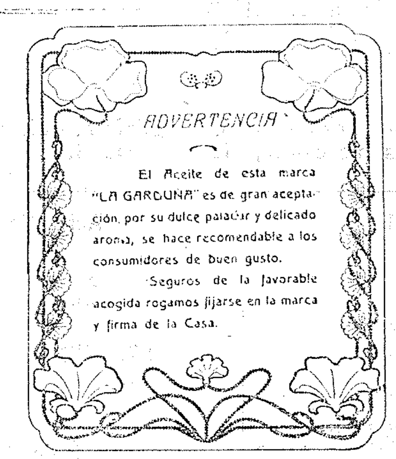


Diciembre 12 de 1912.—Enrique Basso.— Cementos en general, de la clase 3.
v-24 diciembre.

Acta Nº 39.064






ADVERTENCIA

El Aceite de esta marca "LA GARDUÑA" es de gran aceptación por su dulce paladar y delicado aroma, se hace recomendable a los consumidores de buen gusto.

Seguros de la favorable acogida rogamos fijarse en la marca y firma de la Casa.

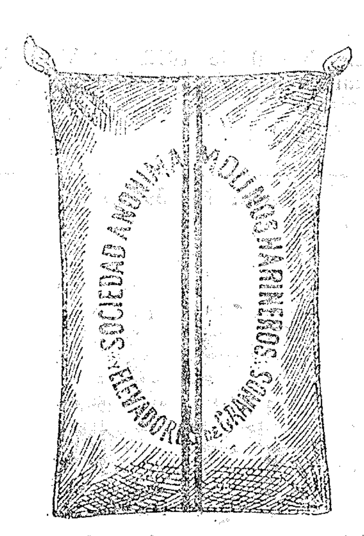
Diciembre 12 de 1912. — Martínez, Barca y Cía. — Aceites, de la clase 22.
v-24 diciembre.

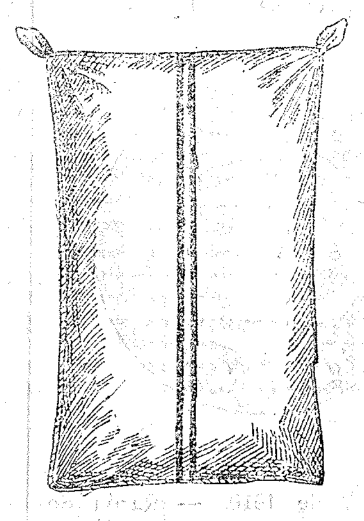
Acta Nº 39.065

CASA MUÑOZ

Diciembre 12 de 1912.—Julio Muñóz y Cía. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería y tafiletería, de la clase 16.
v-24 diciembre.

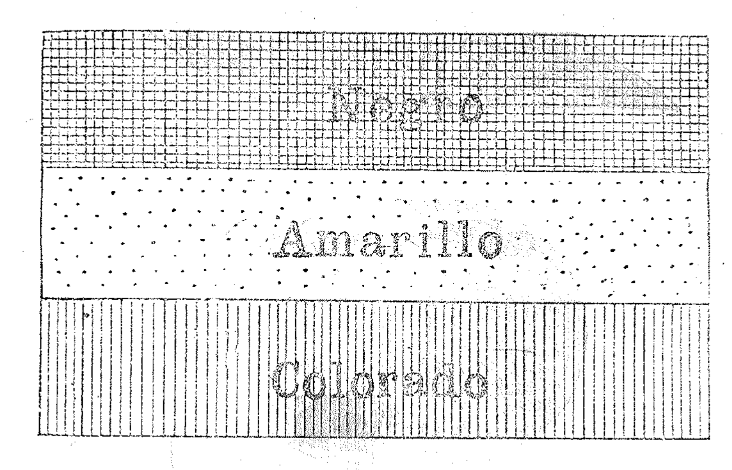
Acta Nº 39.068





Diciembre 12 de 1912. — Sociedad Anónima de Molinos Harineros y Elevadores de Granos. — Cereales elaboradores, de la clase 22.
v-24 diciembre.

Acta Nº 39.069



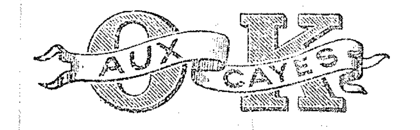
Diciembre 12 de 1912. — Sociedad Anónima de Molinos Harineros y Elevadores de Granos. — Cereales elaboradores, de la clase 22.
v-24 diciembre.

Acta Nº 39.034

ENTERPRISE

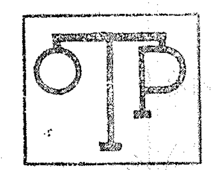
Diciembre 10 de 1912. — The Enterprise Manufacturing Company of Pennsylvania. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias partes de las mismas, accesorios y complementos para buceár, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5.
v-24 diciembre.

Acta Nº 39.057



Diciembre 11 de 1912. — F. S. Webster Company. — Cintas, papel carbónico y demás accesorios para máquinas de escribir, de la clase 18.
v-24 diciembre.

Acta Nº 39.058



Diciembre 11 de 1912. — Henry James Black y Enrique Louis Neniot. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y controlar y tintas, de la clase 18.
v-24 diciembre.

Acta Nº 39.059

Simplicity

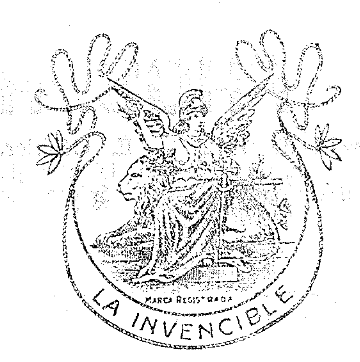
Diciembre 11 de 1912. — Charles A. Pope. — Máquinas limpiadoras al vacío, sus partes, y accesorios de la clase 14.
v-24 diciembre.

Acta Nº 39.061



Diciembre 12 de 1912. — Martínez, Barca y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-24 diciembre.

Acta Nº 39.062



Diciembre 12 de 1912. — Martínez, Barca y Cía. — Substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-24 diciembre.

Acta Nº 39.063



Diciembre 12 de 1912. — Martínez, Barca y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-24 diciembre.

Acta Nº 39.066

NO SE PUEDE CON MUÑOZ

Diciembre 12 de 1912.—Julio Muñóz y Cía. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería y tafiletería, de la clase 16.
v-24 diciembre.

Acta Nº 39.055

Jump

Diciembre 11 de 1912. — Oneida, Communitz, Limited. — Trampas, de la clase 25.
v-24 diciembre.

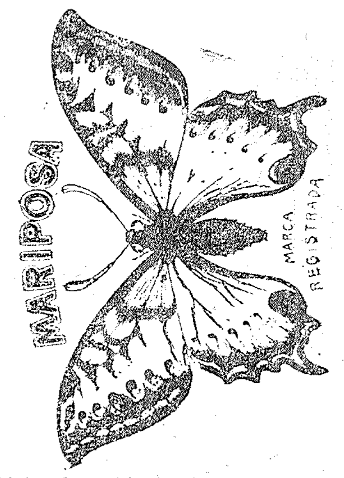
Acta Nº 39.067

Elasto Stic

Diciembre 12 de 1912.—María Gino. — Molduras, adornos de yeso, y similares, de la clase 3.

v-24 diciembre.

Acta Nº 39.070



Diciembre 12 de 1912. — Recondo y Cía. — Jabones, soda, potasa, almidón, borax, azul de lavar, substancias para limpiar, de la clase 14.

v-24 diciembre.

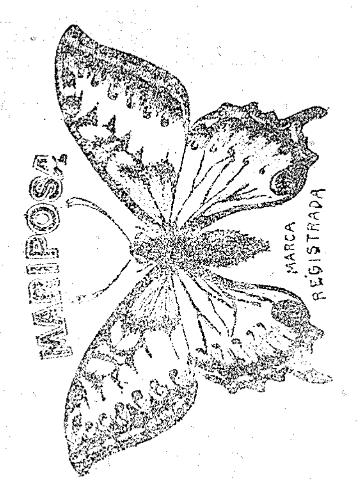
Acta Nº 39.049

Bloc-Soleil

Diciembre 10 de 1912. — Jabones, pomadas, polvos y líquidos para limpieza en general de la clase 14.

v-21 diciembre.

Acta Nº 39.071



Diciembre 12 de 1912. — Recondo y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-24 diciembre

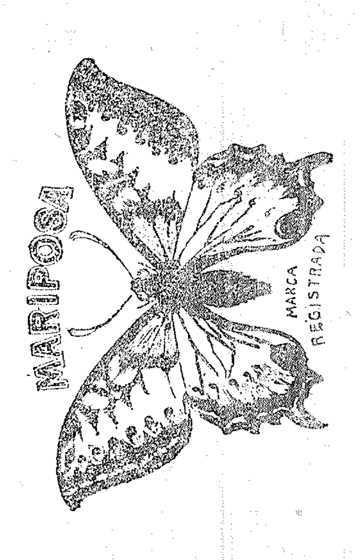
Acta Nº 39.012

Florida

Diciembre 9 de 1912.—Gath y Chaves (Sociedad Anónima). — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.

v-19 diciembre.

Acta Nº 39.072



Diciembre 12 de 1912. — Recondo y Cía. — Kerosene y velas, de la clase 3.

v-24 diciembre.

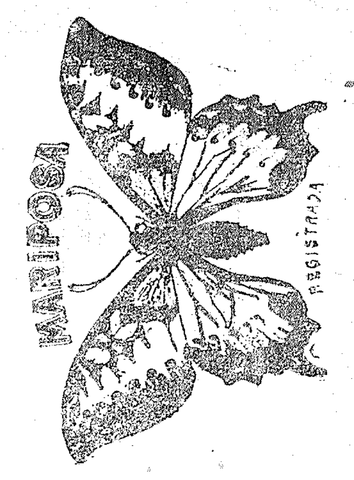
Acta Nº 39.009

Tractor Centipede

Diciembre 9 de 1912.—Felber Jucker y Co. Ltda. — Máquinas y motores de tracción, de la clase 12.

v-19 diciembre.

Acta Nº 39.073



Diciembre 12 de 1912. — Recondo y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-24 diciembre.

Acta Nº 39.074

Diamalt

Diciembre 12 de 1912. — Pedro Talice. — Un producto auxiliar para la panificación, confitería, pastelería y dulcería, de la clase 22.

v-24 diciembre

JOSÉ ANTONIO VELAR, comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional